BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2

JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 24 de febrero de 1975

NUMERO 23.102

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO Y PERSONAL
T. E. 812-4760

DIVISION TALLERES
T. E. 812-5423

EXPEDICION
T. E. 812-1830

Reclamo de ejemplares Campichuelo 553 de 10 a 17

$ 1,50

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Launy

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del 30|7|74, escribano Guillermo Enrique Caballero, Asamblea de 26|3|74 y resolución I.G.P.J. número 2.134 del 11|7|74, la sociedad que se menciona reforma su estatuto: "A) Denominación: Bajo la denominación de "Launy S. A." continúa funcionando la entidad que fuera constituida con el nombre de "LAUNY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — B) Domicilio: Tucumán 1455, 7º, "C", Capital Federal. — C) Duración: 99 años a contar del 6 de octubre de 1971, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — D) Objeto: Realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, en el país o fuera de él, las siguientes actividades: Adquisición y enajenación, importación y exportación de máquinas, maquinarias, repuestos, frutos del país, semovientes, productos alimenticios y bebidas alcohólicas y gaseosas. — Realización de obras públicas y civiles y construcción de edificios. — Explotación de establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos, forestales y gastronómicos. — Administración, explotación, adquisición y enajenación de hoteles, moteles, pensiones, residenciales, posadas, alojamientos, restaurantes, garajes y de todo otro establecimiento destinado al estacionamiento de vehículos. — Promoción del turismo en todas sus formas. — Organización de viajes, excursiones, cruceros y giras individuales o colectivas. — Compraventa de pasajes aéreos, marítimos, fluviales y terrestres. — Programación de viajes, paseos, excursiones o cualquier otra forma de traslado, utilizando medios, propios o ajenos. — Efectuar reservas y arrendar comodidades en hoteles, moteles y establecimientos similares. — Operar con principales agentes, representantes y comisiones de transportes marítimos, aéreos, fluviales y terrestres, tanto de pasajeros como de equipajes y cargas. — Efectuar negocios de fletamentos, agentes, representantes y administradores de buques. — Ejercer mandatos, comisiones, consignaciones, distribuciones, suministros, depósitos, gestiones de negocios, mandatos y representaciones. — A tal fin tiene plena capacidad. — E) Capital: $ 50.000, representado por 50.000 acciones nominativas no endosables, de un peso cada una. — Puede aumentarse al quíntuplo, conforme al Art. 188 del Decreto-Ley 19.550|72. — Las acciones que se emiten en razón del aumento deben ser nominativas y no endosables. — Las acciones y los certificados provisionales deben contener las menciones del Art. 211 del Decreto-Ley 19.550|72. — Cada acción ordinaria suscripta confiere de 1 a 5 votos, según se determine. — F) Administración: Está a cargo del Directorio, compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de 2 y un máximo de 9, con mandato por un ejercicio. — Son reelegibles. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número y por el mismo plazo, a fin de llenar vacantes en el orden de elección. — Los directores, en su primera sesión designan presidente y vicepresidente. Este reemplaza al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija su remuneración. — Cada Director deposita $ 500 en garantía de su gestión. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer conforme a los Arts. 1881 del Código Civil y 9º del Decreto-Ley 5.965|63. — La representación legal corresponde al Presidente o al Vicepresidente en forma individual. — G) Fiscalización: Está a cargo del Síndico elegido junto con el suplente, por un ejercicio. — H) Asambleas: Se cita simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el Art. 237 del Decreto-Ley 19.550|72, sin perjuicio de lo dispuesto para asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria se celebra el mismo día, una hora después. — I) Quórum y Mayorías: Rigen los Arts. 243 y 244 del Decreto-Ley 19.550|72, según la clase de asambleas, convocatoria y materias. — J) Ejercicio: Cierra el 30 de junio de cada año. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan 5 o|o hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto a reserva legal remuneración del Directorio y Síndico, con la limitación del Art. 261 del Decreto-Ley 19.550|72; y el saldo a lo que determine la asamblea. — K) Dividendos: Se pagan en proporción a las integraciones, a los 2 meses de la decisión. — L) Disolución: La liquidación es efectuada por el liquidador designado por Asamblea, bajo contralor del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se reparte entre los accionistas a prorrata de las integraciones". — Por Acta de Asamblea y Directorio del 6|8|74, se designa Presidente a Jorge Ernesto Bonorino y Vicepresidente a Mario Joaquín Goyeneche. — Enmendado: 30|7|74. — Entrelíneas: número 2.134. Vale. — Buenos Aires, noviembre 1º de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 262,50. e.24|2 Nº 9.795 v.24|2|75

Trascor

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Sesenta y Ocho. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen don Carlos Camoni, italiano, de cincuenta y cinco años de edad empresario, casado en primeras nupcias con doña Fernanda Capelli, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos noventa y tres mil setecientos uno, domiciliado en la calle Libertad número mil quinientos cincuenta y nueve, séptimo piso, de la Capital Federal; don Eugenio Francisco Marchiori, argentino, de cincuenta años de edad, ingeniero, casado en primeras nupcias con doña Carmen Felisa Fogliacco, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos ochenta y siete mil setecientos treinta y dos, domiciliado en la calle Conesa número dos mil sesenta y uno, cuarto piso, de la Capital Federal y don Héctor Oscar Massacane, argentino, Contador Público Nacional, de treinta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Isabel Di Nucci, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cincuenta y cinco mil doscientos treinta y dos, domiciliado en la calle Florida número trescientos setenta y ocho, piso tercero, oficina dos, de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a constituir una sociedad anónima que se ha de regir por el Decreto Ley Nº 19.550|72 y por las disposiciones del Estatuto que, sancionado y aprobado por unanimidad en este acto, queda establecido en la siguiente forma: Artículo 1º: La sociedad se denomina "TRASCOR SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio en jurisdicción de la Capital Federal, en la calle Bernardo de Irigoyen número ciento noventa, piso once, oficina setenta y ocho. — Artículo 2º — La Sociedad tendrá una duración de diez años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio,

SUMARIO

EDICION DEL DIA 24|2|75 (24 págs.)

19750224

— Artículo 3º — La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros la fabricación, elaboración y preparación así como también la compraventa, permuta, consignación, importación, exportación y explotación de maderas de todo tipo, de cemento, cales, arena ladrillos, hierros y restantes materiales destinados a la construcción de edificios y de obras públicas. — La sociedad podrá realizar inversiones destinadas a la forestación en cualquier punto de la República. — Además podrá realizar inversiones conforme a lo determinado en el artículo 111 de la Ley Nº 20.628 y toda otra que, como ésta, permita desgravaciones impositivas cuando las inversiones estén destinadas al fomento de las actividades de principal importancia para el país. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º — El capital social es de $ 180.000,00, representado por 180.000 acciones nominativas no endosables de $ 1,00 valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria sin requerirse nueva conformidad administrativa, hasta el quíntuplo de su monto. — La asamblea sólo puede delegar en el Directorio la época de su emisión, forma y condiciones de pago. — Las resoluciones de la Asamblea, y, en su caso, las del directorio cuando ejercite la delegación precedentemente referida, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las acciones ordinarias de voto simple o plural y las acciones preferidas otorgan a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones que se emitan de la misma clase y el derecho de acrecer, en proporción a las que posean. — Cuando con lo conformidad de las distintas clases de acciones, que se prestará en asamblea especial regida por las normas de la asamblea ordinaria, no se mantenga la proporcionalidad entre ellas, sus titulares se considerarán integrantes de una sola clase para el ejercicio del derecho de preferencia. — La sociedad hará el ofrecimiento a los accionistas mediante avisos por tres días en el Boletín Oficial. — Los accionistas podrán ejercer su derecho de acción dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación. — La asamblea extraordinaria puede resolver en casos particulares y excepcionales, cuando el interés de la sociedad lo exija, la limitación o suspensión del derecho de preferencia bajo las condiciones siguientes: que su consideración se incluya en el Orden del Día y que se trate de acciones a integrarse con aportes en especies o que se den en pago de obligaciones preexistentes. — Artículo 5º. — Todas las acciones, tanto las que componen el capital social enunciado en el primer párrafo del artículo anterior, como las que compongan todos los futuros aumentos de capital, serán nominativas no endosables. — Todo cuanto se dispone en el presente artículo respecto de las acciones debe aplicarse a los títulos representativos de más de una acción. — La transmisión y los derechos reales que recaigan sobre las acciones deben constar en las láminas respectivas, notificarse a la sociedad e inscribirse en el registro que ésta llevará a esos fines, produciendo efectos desde la fecha de inscripción. — En las acciones y en el registro referido se asentarán los datos de las partes intervinientes y las demás modalidades pertinentes todo ello de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias respectivas. — Las acciones podrán llevar cupones al portador, los que deberán contener la numeración de la acción a que pertenecen. — Se presume sin admitir prueba en contrario y a todos los efectos, que los cupones pertenecen a la persona a cuyo nombre está inscripta la acción respectiva. — Sin perjuicio de elo, el portador de cupones que dan derecho a suscripción de nuevas acciones puede requerir que éstas sean emitidas directamente a su nombre. — Las acciones pueden ser ordinarias, de voto simple o plural, o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisorios que se emitan contendrán las siguientes menciones esenciales: 1) Denominación de la sociedad, domicilio, fecha y lugar de constitución, duración e inscripción. — 2) El capital social. — 3) El número, valor nominal y clase de acciones que represente el título y derechos que comporta. — 4) En los certificados provisionales, la anotación de las integraciones que se efectúan. — Las variaciones de las menciones precedentes, excepto las relativas al capital, deberán hacerse constar en el título. Se pueden emitir representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para vender en remate público los derechos de suscripción correspondientes a las acciones en mora, siendo de cuenta del suscriptor moroso los gastos de remate y los intereses moratorios, sin perjuicio de su reponsabilidad por los daños, o bien, el Directorio, podrá optar por considerar caducos los derechos de los suscriptores previa intimación a integrar el saldo adeudado en un plazo no mayor de treinta días, con pérdida de las sumas abonadas; o bien el Directorio podrá optar por el cumplimiento del contrato de suscripción. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de siete con mandato por un año, siendo reelegibles. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produzcan, en el orden de su elección. — Si el directorio no fuera unipersonal, los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia del director único en caso de directorio unipersonal, con la presencia de los dos directores en caso de estar constituido por dos miembros y con la mayoría de sus miembros en caso de estar constituida por más de dos. El presidente tiene doble voto en caso de empate. Las decisiones se adoptan por mayoría de votos presentes. Artículo 9º: Cada uno de los directores debe prestar la siguiente garantía: Un mil pesos o su equivalente en acciones de otra sociedad anónima. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social están a cargo del Presidente de la sociedad. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año — La asamblea también debe elegir un síndico suplente por el mismo término de un año. — Corresponde a la asamblea ordinaria la fijación de la remuneración de la sindicatura. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada en primera convocatoria por publicación en el Boletín Oficial durante cinco días, con diez de anticipación por lo menos y no más de treinta. — Deberá mencionarse el carácter de la asamblea, fecha, hora y lugar de reunión, orden del día y los recaudos especiales exigidos por el estatuto para la concurrencia de accionistas. Podrá celebrarse en segunda convocatoria el mismo día para que fue citada en primera convocatoria, por lo menos, una hora después de la fijada para la primera, o, a más tardar, dentro de los primeros días siguientes a la fecha fijada para la primera convocatoria. — La citación para la segunda convocatoria podrá hacerse simultáneamente con la citación para la primera o mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días con ocho de anticipación como mínimo. — Toda asamblea podrá celebrarse sin publicación de convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en la oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto; en este último caso tendrán voz en la asamblea, también tendrán derecho de voto durante el tiempo en que se encuentren en mora en recibir los beneficios que constituyen su preferencia y cuando se considere la transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad, la transferencia del domicilio al extranjero, el cambio fundamental del objeto, la reintegración total o parcial del capital y la fusión, en este último caso cuando esta sociedad quede disuelta por su incorporación a una sociedad o a la sociedad incorporante, debiendo aplicarse las normas establecidas en el Decreto-Ley Nº 19.550|72 sobre aumento de capital cuando esta sociedad sea la sociedad incorporante. — Artículo 14: La constitución de la asamblea ordinaria en primera convocatoria requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. — En la segunda convocatoria la asamblea se considerará constituida, cualquiera sea el número de esas acciones presentes. — Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. — La asamblea extraordinaria se reúne en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto. — En cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. — Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. — Cuando se trate de transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad, de transferencia de domicilio al extranjero, el cambio fundamental del objeto y de la reintegración total o parcial del capital, tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de voto. — Esta disposición se aplicará para decidir la fusión cuando esta sociedad quede disuelta por su incorporación a la nueva sociedad o a la incorporante, y se aplicarán normas sobre aumento de capital cuando esta sociedad sea la incorporante. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el treinta de abril de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativo o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Y continúan diciendo los comparecientes que emiten el capital inicial de la sociedad, el cual alcanza a la cantidad de pesos 180.000,dividido en seis series de treinta mil acciones cada serie, numeradas del uno al seis, todas las cuales están formadas por acciones ordinarias nominativas no endosables, de $ 1.— por acción, teniendo las series uno a tres un voto por acción y las series cuatro a seis, cinco votos por acción.. — Todas las acciones quedan suscriptas e integradas y son integradas con dinero en efectivo, cada una de ellas en el veinticinco por ciento de su valor, de manera tal que al dejar constituida esta sociedad anónima su capital social de ciento ochenta mil pesos, queda suscripto totalmente e integrado en la cantidad de cuarenta y cinco mil pesos. — Siguen manifestando que el señor Eugenio Francisco Marchiori suscribe las acciones de las series uno y cuatro, el señor Héctor Oscar Massacane las acciones de las series dos y cinco y el señor Carlos Camoni las acciones de las series tres y seis, lo que es ratificado por cada uno de los comparecientes, recibiendo el señor Héctor Oscar Massacane la cantidad de $ 45.000.— en efectivo a los efectos del oportuno depósito en el Banco de la Nación Argentina para hacerlo valer ante el Registro Público de Comercio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 187 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Los comparecientes continúan diciendo que designan como síndico titular al contador público señor Alfredo Jorge Yanni y como síndico suplente al abogado doctor José Exequiel Razer. — En este estado comparecen don Alfredo Jorge Yanni, argentino, soltero, contador público nacional, de veinticuatro años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones ochenta y ocho mil setecientos setenta, domiciliado en la calle Caseros número mil cuatrocientos setenta y uno y don José Exequiel Razer, argentino, casado, de cuarenta y dos años de edad, abogado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta y cinco, domiciliado en Lavalle mil doscientos noventa, ambos de la Capital Federal, de paso aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que tomando conocimiento de las designaciones de síndico titular y suplente de que han sido objeto respectivamente, de la sociedad "Trascor, Sociedad Anónima", que se constituye en este acto, prestan sus respectivas conformidades; aceptando tales designaciones. — Y los señores Marchiori, Massacane y Camoni, continúan diciendo que de común acuerdo dejan integrado el primer directorio en la siguiente forma: Presidente, Eugenio Francisco Marchiori. — Vicepresidente, Héctor Oscar Massacane. — Director, Carlos Camoni. — A continuación todos los comparecientes confieren mandato a Eugenio Francisco Marchiori, Héctor Oscar Massacane y doctor Rubén Darío Barragán, para que cualquiera de ellos, indistintamente, se presente a la Inspección General de Personas Jurídicas y al Registro Público de Comercio, así como también ante toda autoridad competente, para que realicen los trámites pertinentes para obtener la conformidad de la constitución de esta sociedad anónima y los estatutos y su inscripción en el mencionado Registro con facultades de aceptar las modificaciones que indiquen las autoridades, incluso a la denominación social para que firmen escrituras públicas complementarias de la presente y todos los instrumentos públicos y privados que fueran menester y para retirar testimonios y documentación relacionada con los trámites de constitución y de inscripción. — Leída que les fue, se ratifican y la firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Carlos Camoni. — Eugenio Francisco Marchiori. — Massacane. — Alfredo Yanni. — José E. Razer. — Hay un sello, ante mí: A. Gallardo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio ciento setenta y dos del Registro cincuenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en ocho sellos de ley numerados correlativamente de un millón cuatrocientos seis mil cincuenta y cuatro al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Armando M. Gallardo, escribano. — Hay un sello: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 541.6650 que se agrega. — La Plata, 18 abr. 1974. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Armando M. Gallardo, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1.406.061. — La Plata, 18 abr. 1974. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Luis María Bordenave, escribano. — Delegación La Plata. — Hay otro sello: Colegio de Escribanos. — Delegación La Plata. — Y por escritura pública complementaria de la que antecede número 307, pasada el 30 de agosto de 1974 al folio 970 del Registro del escribano Armando M. Gallardo, a fin de responder a un pedido de la Inspección General de Personas Jurídicas, quedó modificado el artículo tercero del estatuto en la siguiente forma: Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros la compra, venta, permuta, consignación, importación, exportación de materiales destinados a la construcción de edificios y de obras públicas, en lo referente a maderas de todo tipo, hierros, cemento, cales, arena y ladrillos, así como también la preparación y elaboración de maderas destinadas a la construcción. — La sociedad podrá realizar inversiones conforme a lo determinado en el artículo 11 de la Ley Nº 20.628 y toda otra que, como ésta, permita desgravaciones impositivas cuando las inversiones estén destinadas al fomento de las actividades de principal importancia para el país. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — En este estado el compareciente me solicita expida testimonio de la presente para su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.522,50 e. 24|2 Nº 12.511 v. 24|2|75

Buenos Aires Edita

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo René Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos ochenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí el Escribano Autorizante comparecen los señores don José Luis Atienza, argentino, naturalizado, de 34 años de edad, periodista, soltero, domiciliado en la calle Guido 1724, de esta Ciudad, quien posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número 7.057.714; Juan Carlos Bruzzon, argentino, de 57 años de edad, abogado, casado, domiciliado en la calle San Martín número 439 de esta Ciudad, quien posee Cédula de Identidad número 578.569, expedida por la Policía Federal; don Alberto Pedro Cáceres, argentino, de 30

años de edad, Contador Público, de estado civil soltero domiciliado en la calle Timoteo Gordillo número 579 de esta Ciudad quien posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.945.014; don Rodolfo Julio Raúl Caputo, argentino de 49 años de edad, Escribano, casado, domiciliado en la calle Pampa número 2179, de esta Ciudad, quien posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.285.687; don Guillermo Luis D'Aiello, argentino, de 23 años de edad, diseñador gráfico, soltero, domiciliado en la calle Rincón número 137, piso quinto, de esta Ciudad, quien posee Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 6.179.450; Javier Patricio Escalante, argentino, de 26 años de edad, ingeniero agrónomo, casado, domiciliado en la calle Avenida Del Libertador número 2677, de esta Ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.683.615; don Alfredo Teófilo Fragueiro, argentino, de 26 años de edad, ingeniero industrial, soltero, domiciliado en la calle Aguilar número 2275, piso séptimo, de esta Ciudad, quien posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.722.215; don Alberto Héctor González Venzano, argentino de 43 años de edad, escribano, casado, domiciliado en la calle Florida número 440, piso primero, departamento 4º de esta Ciudad, quien posee Libreta de Enrolamiento número 5.566.999; don Gabriel Güemes, argentino, de 44 años de edad, abogado, domiciliado en la calle Arenales número 2908, de esta Ciudad, de estado civil casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.590.620; don Alejandro Miguel Jantus, argentino, de 39 años de edad, escribano, casado, domiciliado en la calle 3 de Febrero número 777, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, quien posee Libreta de Enrolamiento Nº 5.595.394; don Ernesto Isidro Olmedo Berrotarán, argentino, de 44 años de edad, ingeniero, casado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número 1236, piso segundo, departamento "B" de esta Ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.283.477; don Jorge Alberto Poodts, argentino, de 33 años de edad, periodista, soltero, domiciliado en la calle Echeverría número 2850, piso quinto, departamento 12, de esta Ciudad, con Cédula de Identidad número 983.768 de la Policía Federal. Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles para este acto y de mi conocimiento personal de lo que doy fe, así como de que exponen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto. — Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "BUENOS AIRES EDITA SOCIEDAD ANONIMA", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Juncal número 1945, planta baja "A". — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto. Efectuar en nombre propio o de terceros y/o asociada a terceros: 1º) La edición y distribución de literatura argentina o extranjera, o que sea de interés para el país o que tienda a promover lo nacional, siempre que con las características anteriores, sea respetuosa de nuestro género de vida, tradiciones e instituciones. — La misma se puede presentar bajo la forma de libro, revista, fascículo, separata, diario, film, fotografía, diapositiva, filmina, cinta magnetofónica cassettes, o por cualquier otro medio que con igual objeto aparezca posteriormente. 2º) La compra y venta, producción y distribución de artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos, representado por cincuenta mil acciones de un peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas y no endosables. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con la determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de dos años y un máximo de nueve con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente: este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno. — Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cien pesos cada uno. — Artículo décimo. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5965|63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales y privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y a un director quienes actúan en forma conjunta. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales directamente relacionadas con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio, en este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquella. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo. — Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital o en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto. — El ejercicio social cierra el treinta y uno de marzo de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio, o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico, cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Siguen diciendo los comparecientes que el capital se suscribe totalmente en este acto, en acciones de un voto integrando en efectivo cada accionista el veinticinco por ciento de sus respectivas suscripciones con arreglo al siguiente detalle: Accionista — Acciones — Monto Integrado — Alberto Pedro Cáceres: 500 — pesos 125. — Rodolfo Julio Raúl Caputo: 10.000 — $ 2.500. — Alfredo Teófilo Fragueiro: 2.000 — $ 500. — Alejandro Miguel Jantus: 2.000 — $ 500. — Gabriel Güemes: 2.000 — $ 500. — Javier Patricio Escalante: 8.000 — $ 2.000. — Alberto Héctor González Venzano: 4.000 — pesos 1.000. — José Luis Atienza: 10.000 — pesos 2.500. — Jorge Alberto Poodts: 5.000 — $ 1.250. Ernesto Isidro Olmedo Berrotarán: 2.000, $ 500. Guillermo Luis D'Aiello: 500, pesos 125. — Juan Carlos Bruzzon 4.000 $ 1.000. — Total: 50.000, $ 12.500. — El saldo restante que alcanza al setenta y cinco por ciento del capital social o sea la suma de treinta y siete mil quinientos pesos, deberá integrarse dentro del plazo de dos años, en la medida que el Directorio lo requiera. — Siguen diciendo los comparecientes que designan el órgano administrativo que queda integrado de la siguiente manera: Presidente: contador José Luis Atienza; Vicepresidente: señor Jorge Alberto Poodts; Vocal: contador Alberto Pedro Cáceres; Síndico Titular: doctor Juan Carlos Bruzzon; Síndico Suplente: doctor Gabriel Güemes. — Por último se autoriza al doctor don Mario Alfredo Bruzzon y los comparecientes le confieren poder especial a tales efectos, a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la conformidad en relación al cumplimiento de los requisitos legales y fiscales de la constitución de esta sociedad en el carácter adoptado. Se le faculta para aceptar las observaciones formuladas por dicha autoridad, inclusive a la denominación social, y ejercer en su caso el recurso que otorga el artículo 169 de la Ley de Sociedades, pudiendo firmar incluso escrituras públicas. — Presentes a este acto como queda dicho, los Directores y Síndicos, titular y suplente manifiestan que aceptan los cargos que les han sido deferidos. — El autorizante deja constancia que esta escritura se repone con la suma de quinientos pesos o sea el diez por mil del capital social. — Leída que les fue, se ratifican los comparecientes en su contenido y en prueba de conformidad, la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — El autorizante deja constancia que los comparecientes exhiben Cédula Fiscal vigente. — Leída nuevamente esta escritura se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — José Luis Atienza. — Juan Carlos Bruzzon. — Alberto Pedro Cáceres. — Rodolfo Julio Raúl Caputo. — Guillermo Luis D'Aiello. — Javier Patricio Escalante. — Alfredo Teófilo Fragueiro. — Alberto Héctor González Venzano. — Gabriel Güemes. — Alejandro Miguel Jantus. — Ernesto Isidro Olmedo Berrotarán. — Jorge Alberto Poodts. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo Mihura Seeber. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil doscientos noventa, del Registro doscientos noventa, de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cinco sellos de Actuación Notarial números: Quince millones quinientos cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta y tres|quince millones quinientos cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta y cuatro|quince millones quinientos cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco|quince millones quinientos cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta y siete y el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los nueve días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cuatro. — Ricardo Mihura Seeber — Hay un sello. — Testimonio: Rectificación de Constitución de Sociedad. — "Buenos Aires Edita, Sociedad Anónima". — Escritura Número Seiscientos Setenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí el escribano autorizante, comparece don Mario Alfredo Bruzzon, de veinticuatro años de edad, abogado, casado, quien posee Libreta de Enrolamiento matrícula número 7.851.238, y se domicilia en la calle San Martín 439, piso trece, de esta Ciudad, mayor de edad, hábil para este acto y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de los socios fundadores de la sociedad "Buenos Aires Edita, Sociedad Anónima", señores José Luis Atienza, Juan Carlos Bruzzon, Alberto Pedro Cáceres, Rodolfo Julio Raúl Caputo, Guillermo Luis D'Aiello, Javier Patricio Escalante, Alfredo Teófilo Fragueiro, Alberto Héctor González Venzano, Gabriel Güemes, Alejandro Miguel Jantus, Ernesto Isidro Olmedo Berrotarán y Jorge Alberto Poodts, en mérito al poder especial que con facultades suficientes para este acto se le confirió en la misma escritura de constitución, pasada ante mí al folio 2.290, de este mismo Registro y protocolo corriente, que en su testimonio tengo a la vista y a la cual me remito, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado, expone: Que modifica el texto del artículo quinto del Estatuto de la sociedad "Buenos Aires Edita, Sociedad Anónima" que quedará redactado en la siguiente forma: Artículo Quinto: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Agrega el compareciente que en la forma transcripta queda rectificado el referido artículo. — El autorizante deja constancia que no importando la modificación prórroga de plazo ni aumento de capital, la presente escritura está exenta de pago de Impuesto de Sellos. — Leída que le fue, se ratifica el compareciente en su contenido y en prueba de conformidad, la firma por ante mí, doy fe. — Mario Alfredo Bruzzon. — Ante mí: Ricardo Mihura Seeber. — Hay un sello. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó al folio 2.637 de este Registro Doscientos Noventa, de mi adscripción. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en una foja de fotocopia que rubrico, sello y firmo en Buenos Aires, a los 15 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Ricardo Mihura Seeber. Hay un sello. — Testimonio: Rectificación de Constitución de Sociedad. — "Buenos Aires Edita, Sociedad Anónima". — Escritura Número Mil Veintiocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, el escribano autorizante, comparece don Mario Alfredo Bruzzon de veinticinco años de edad, abogado, casado, quien posee Libreta de Enrolamiento matrícula número 7.851.238 y se domicilia en la calle San Martín 439, piso trece, de esta Ciudad, mayor de edad, hábil para este acto y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de los socios fundadores de la sociedad "Buenos Aires Edita, Sociedad Anónima", señores José Luis Atiena, Juan Carlos Bruzzon, Alberto Pedro Cáceres, Rodolfo Julio Raúl Caputo, Guillermo Luis D'Aiello, Javier Patricio Escalante, Alfredo Teófilo Fragueiro, Alberto Héctor González Venzano, Gabriel Güemes, Alejandro Miguel Jantus, Ernesto Isidro Olmedo Berrotarán, y Jorge Alberto Poodts, en mérito al poder especial que con facultades suficientes para este acto se le confirió en la misma escritura de constitución, pasada ante mí al folio 2.290 de este mismo Registro y Protocolo corriente, que en su testimonio tengo a la vista y a la cual me remito, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado, expone: Que modifica el texto del artículo décimo del Estatuto de la sociedad "Buenos Aires Edita, Sociedad Anónima" que quedará redactado en la siguiente forma: "Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63 Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales y privados; establecer agencias, sucursales u otra especie representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o dos directores, quienes actúan en forma conjunta. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales directamente relacionadas con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio; en este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad-referéndum" de aquélla. — Agrega el compareciente que en la forma transcripta queda rectificado el referido artículo. — El autorizante deja constancia que no importando la modificación prórroga de plazo ni aumento de capital la presente escritura está exenta de pago de Impuesto de Sellos. — Leída que le fue, se ratifica el compareciente en su contenido y en prueba de conformidad la firma por ante mí, doy fe. — Mario Alfredo Bruzzon. — Ante mí: Ricardo Mihura Seeber. — Hay un sello. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó al folio cuatro mil ciento ochenta y cinco de este Registro doscientos noventa, del cual es titular don Hernan R. Seeber y adscriptos son Enrique O. Reddel y don Ricardo Mihura Seeber. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en fotocopia de dos fojas y el presente sello de Actuación Notarial que rubrico, sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de julio de

año mil novecientos setenta y cuatro. — Ricardo Mihura Seeber. — Hay un sello. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.218,75 e. 24|2 Nº 8.797 v. 24|2|75

Horizontal Vigol

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cincuenta y siete. — En San Vicente, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana pública autorizante, comparecen: don Vigildo Goldín, argentino, de 38 años de edad, casado en primeras nupcias con Eva Zaidman, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.155.275, domiciliado en la calle Guayaquil 854, de la Capital Federal; don Eduardo Smolarz, argentino, de 39 años, casado en primeras nupcias con Silvia Goldín, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.248.390, domiciliado en la calle Coronel Díaz 2295, de la Capital Federal; don Abraham Liberson, argentino, de 46 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Maña Bubis, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento número 4.225.719, domiciliado en la Avenida Corrientes 2321, de la Capital Federal, y doña Berta Liliana Kraves, argentina, de 25 años de edad, casada en primeras nupcias con don Carlos Alberto Siperman, contadora pública nacional, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.235.478, domiciliada en la calle Julián Alvarez 2675, de la Capital Federal: todos mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen: Todos por sí, y los dos primeros comparecientes expresan: Que vienen por este acto a constituir una sociedad anónima, que se ha de regir por el Decreto Ley 19.550|72 y por las disposiciones del Estatuto que, sancionado y aprobado por unanimidad en este acto, queda establecido en la siguiente forma: Artículo 1º: La sociedad se denomina "HORIZONTAL VIGOL, SOCIEDAD ANONIMA", e, indistintamente "Horizontal Vigol, S. A.". Tiene su domicilio en jurisdicción de la Capital Federal, en la calle Avenida de Los Incas 4771. — Artículo 2º: La sociedad tendrá una duración de 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas por las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º: El capital social es de $ 100.000, representado por 100.000 acciones ordinarias al portador de cinco votos y de $ 1 por acción, estando divididas las 100.000 acciones en 10 series de 10.000 acciones cada serie. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria y sin requerirse nueva conformidad administrativa, hasta el quintuplo de su monto. La asamblea sólo puede delegar en el directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago. — Las resoluciones de la asamblea, y, en su caso, la del Directorio cuando ejercite la delegación precedente referida, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las acciones ordinarias de voto simple o plural y las acciones preferidas otorgan a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones que se emitan de la misma clase y el derecho de acrecer, en proporción a las que posean. — Cuando con la conformidad de las distintas clases de acciones, que se prestará en asamblea especial regida por las normas de la asamblea ordinaria, no se mantenga la proporcionalidad entre ellas, sus titulares se considerarán integrantes de una sola clase para el ejercicio del derecho de preferencia. La sociedad hará el ofrecimiento a los accionistas mediante avisos por tres días en el Boletín Oficial. Los accionistas podrán ejercer su derecho de opción dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación. — La asamblea extraordinaria puede resolver en casos particulares y excepcionales, cuando el interés de la sociedad lo exija, la limitación o suspensión del derecho de preferencia bajo las condiciones siguientes: que su consideración se incluya en el orden del día y que se trate de acciones a integrarse con aportes en especie o que se den en pago de obligaciones preexistentes. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las siguientes menciones esenciales. 1) Denominación de la sociedad, domicilio, fecha y lugar de constitución, duración e inscripción. — 2) El capital social. — 3) El número, valor nominal y clase de acciones que represente el título y derechos que comporta. — 4) En los certificados provisionales, la anotación de las integraciones que se efectúan. Las variaciones de las menciones precedentes, excepto las relativas al capital, deberán hacerse constar en el título. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para vender en remate público los derechos de suscripción correspondientes a las acciones en mora, siendo de cuenta del suscriptor moroso los gastos de remate y los intereses moratorios, sin perjuicio de su responsabilidad por los daños; o bien, el Directorio, podrá optar por considerar caducos los derechos de los suscriptores previa intimación a integrar el saldo adeudado en un plazo no mayor de treinta días, con pérdida de las sumas abonadas; o bien el Directorio podrá optar por el cumplimiento del contrato de suscripción. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produzcan, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de votos presentes. — El presidente tiene doble voto en caso de empate. — Corresponde a la asamblea ordinaria la fijación de la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Cada uno de los directores debe prestar la siguiente garantía: Un mil pesos o su equivalente en acciones de otra sociedad anónima. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social están a cargo del Presidente y durante su ausencia a cargo del Vicepresidente. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir un suplente y por el mismo término. — Corresponde a la asamblea ordinaria la fijación de la remuneración de la sindicatura. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser elegida en primera convocatoria por publicación en el Boletín Oficial, durante cinco días, con diez días de anticipación por lo menos y no más de treinta. — Deberá mencionarse el carácter de la asamblea, fecha, hora y lugar de reunión, orden del día y los recaudos especiales exigidos por el estatuto para la concurrencia de accionistas. — Podrá celebrarse en segunda convocatoria el mismo día para que fue citada en primera convocatoria, por lo menos, una hora después de la fijada para la primera o, a más tardar, dentro de los treinta días siguientes a la fecha fijada para la primera convocatoria. — La citación para la segunda convocatoria podrá hacerse simultáneamente con la citación para la primera o mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días, con ocho de anticipación como mínimo. — Toda asamblea podrá celebrarse sin publicación de convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a uno o cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en la oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto; en este último caso tendrán voz en las asambleas. — También tendrán derecho de voto durante el tiempo en que se encuentren en mora en recibir los beneficios que constituyen su preferencia y cuando se considere la transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad, la transferencia del domicilio al extranjero, el cambio fundamental del objeto, la reintegración total o parcial del capital y la fusión, en este último caso cuando esta sociedad quede disuelta por su incorporación a una sociedad o a la sociedad incorporante, debiendo aplicarse las normas establecidas en el Dec.-Ley 19.550|72 sobre aumento de capital cuando esta sociedad sea la sociedad incorporante. — Artículo 14º: La constitución de la asamblea ordinaria en primera convocatoria requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. — En la segunda convocatoria la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de esas acciones presentes. — Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. — La asamblea extraordinaria se reúne en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto. — En cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. — Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. — Cuando se trata de transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad, de transferencia del domicilio al extranjero, el cambio fundamental del objeto y de la reintegración total o parcial del capital, tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de voto. — Esta disposición se aplicará para decidir la fusión cuando esta sociedad quede disuelta por su incorporación a la nueva sociedad o a la incorporante, y se aplicarán normas sobre aumento de capital cuando esta sociedad sea la incorporante. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 30 de noviembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Y don Vigildo Goldín y don Eduardo Smolarz continúan diciendo Que: emiten el capital inicial de la sociedad el cual alcanza a la cantidad de cien mil pesos dividido en diez series de diez mil pesos cada una, numeradas de la número uno a la número diez, todas ellas formadas por acciones ordinarias al portador, de cinco votos y de un peso por acción, todas las cuales quedan suscriptas en este acto y son integradas con dinero efectivo, cada una de ellas, en el veinticinco por ciento de su valor, de manera tal que al dejar constituida esta sociedad su capital social de cien mil pesos queda suscripto totalmente e integrado en la cantidad de veinticinco mil pesos. — Siguen manifestando que don Virgilo Goldín suscribe noventa y cinco mil acciones e integran en efectivo veintitrés mil setecientos cincuenta pesos, y don Eduardo Smolarz suscribe cinco mil acciones e integra en efectivo un mil doscientos cincuenta pesos, lo que es ratificado por cada uno de los comparecientes, recibiendo don Virgildo Goldín la suma de veinticinco mil pesos en efectivo, a los fines del oportuno depósito en el Banco de la Nación Argentina, para hacerlos valer ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 187 del Decreto Ley 19.550|72. — Don Vigildo Goldín y don Eduardo Smolarz continúan diciendo que designan como síndico al contador público nacional, doctor Abraham Liberson y como síndico suplente a la contadora pública nacional, Berta Liliana Kraves, los que en este acto comparecen a la escritura a los fines de dejar constancia de las aceptaciones de los cargos para los cuales han sido designados. — Y los señores Vigildo Goldín y Eduardo Smolarz, continúan diciendo que de común acuerdo dejan integrado el primer directorio en la siguiente forma: Presidente: Vigildo Goldín y Vicepresidente Eduardo Smolarz. — A continuación todos los comparecientes confieren mandato a Vigildo Goldín y al doctor Rubén Darío Barragán para que cualquiera de ellos, indistintamente, se presenten a la Inspección General de Personas Jurídicas y al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro como así también ante toda autoridad competente para que realice los trámites pertinentes para obtener la conformación de la constitución de esta sociedad anónima y los estatutos y su inscripción en el mencionado Juzgado con facultades de aceptar modificaciones que indiquen las autoridades, incluso a la denominación social, para que firmen escrituras públicas complementarias de la presente y todos los instrumentos públicos y privados que fuera menester y para retirar testimonios y documentación relacionada con los trámites de constitución y la inscripción. — Leo a los comparecientes que la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, ante mí, doy fe. — Vigildo Goldín. — E. Smolarz. — A. Liberson. — Berta L. Kraves. — Hay un sello. — Ante mí: Clara Furman de Saltzman. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento sesenta y ocho del Registro número cinco a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente testimonio en seis sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del cero ciento cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y ocho, y el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma: C. F. de Saltzman. — Hay un sello: Clara Furman de Saltzman. — Escribana. — Hay otro sello que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00464738 que se agrega. — Lomas de Zamora, 4 de diciembre de 1973. — Hay un sello: Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Clara F. de Saltzman obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0144253. — Lomas de Zamora, 4 de diciembre de 1973. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Juana C. Converti. — Secretario de Actas. — Hay un sello: Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires. — Por escritura pública complementaria de la anterior número 17 firmada el dos de abril de 1974 al folio 59 ante la escribana antes nombrada para responder a un pedido de la Inspección General de Personas Jurídicas quedaron modificados los artículos primero, cuarto y quinto del estatuto en la siguiente forma: Artículo 1º: La sociedad se denomina "Horizontal Vigol Sociedad Anónima". — Tiene su domicilio en jurisdicción de la Capital Federal, en la calle Avenida Los Incas 4771. — Artículo 4º. — El capital social es de $ 100.000,00 representado por 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de cinco votos y de $ 1,00 por acción, estando divididas las 100.000 acciones en 10 series de 10.000 acciones cada serie. — El capital puede ser aumentado, por decisión de la asamblea ordinaria sin requerirse nueva conformidad administrativa, hasta el quíntuplo de su monto. — La asamblea sólo puede delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago. — Las resoluciones de la asamblea y, en su caso, la del Directorio cuando ejercite la delegación precedentemente referida, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las acciones ordinarias de voto simple y plural y las acciones preferidas otorgan a sus titulares derecho preferente a la suscrioción de nuevas acciones que se emitan de la misma clase y el derecho de acrecer, en proporción a las que posean. — Cuando con la conformidad de las distintas clases de acciones que se prestará en asamblea especial regida por las normas de la asamblea ordinaria, no se mantenga la proporcionalidad entre ellas, sus titulares se considerarán integrantes de una sola clase para el ejercicio del derecho de preferencia. — La sociedad hará el ofrecimiento a los accionistas mediante avisos por tres das en el Boletn Oficial.

Los accionistas podrán ejercer su derecho de opción dentro de los treinta das siguientes al de la última publicación. — La asamblea extraordinaria puede resolver en sumas particulares y excepcionales, cuando el interés de la sociedad lo exija, la limitación o suspensión del derecho de preferencia bajo las condiciones siguientes: Que su consideración se incluya en el orden del día y que se trate de acciones a integrarse con aportes en especie o que se den en pago de obligaciones preexistentes. — Artculo 5º: Todas las acciones, tanto las que componen el capital social enunciado en el primer párrafo del artculo anterior, como las que compongan todos los futuros aumentos de capital serán nominativas no endosables. Todo cuanto se dispone en el presente artículo respecto de las acciones debe aplicarse a los títulos representativos de más de una acción. — La transmisión y los derechos reales que recaigan sobre las acciones deben constar en las láminas respectivas, notificarse a la sociedad e inscribirse en el Registro que ésta llevará a esos fines, produciendo efectos desde la fecha de inscripción. — En las acciones y en el registro referido se asentarán los datos de las partes intervinientes y las demás modalidades pertinentes, todo ello de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias respectivas. — Las acciones podrán llevar cupones al portador, los que deberán contener la numeración de la acción a que pertenecen. — Se presume sin admitir prueba en contrario y a todos los efectos, que los cupones pertenecen a la persona a cuyo nombre está inscripta la acción respectiva. — Sin perjuicio de ello, el portador de cupones que dan derecho a suscripción de nuevas acciones puede requerir que éstas sean emitidas directamente a su nombre. — Las acciones pueden ser ordinarias, de voto simple o plural, o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Y por escritura pública complementaria de las anteriores número 45, firmada el 28 de mayo de 1974, al folio 139, ante la escribana antes nombrada y para responder a un pedido de la Inspección General de Personas Jurdicas se modificó la parte referente al tipo de acciones del acta de constitución, en la siguiente forma: "Y don Virgildo Goldin y don Eduardo Smolaz, continúan diciendo: Que emiten el capital incial de la sociedad el cual alcanza a la cantidad de cien mil pesos, dividido en diez series de diez mil pesos cada una, numeradas de la número uno a la número diez, todas ellas formadas por acciones ordinarias nominativas no endosables de cinco votos y de un peso por acción, todas las cuales quedan suscriptas en este acto y son integradas con dinero efectivo cada una de ellas, en el veinticinco por ciento de su valor, de manera tal, que al dejar constituida la sociedad su capital social de cien mil pesos queda suscripto totalmente e integrado en la cantidad de veinticinco mil pesos".

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.413,75 e. 24|2 Nº 12.512 v. 24|2|75

Valles Andinos

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva. — Valles Andinos, S. A. — Escritura número seiscientos cuarenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: César Bernardo Arrigó, de setenta y cinco años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos noventa y siete mil trescientos noventa y siete, domiciliado en la calle Arenales número mil doscientos cincuenta y ocho, sexto piso, departamento A, de esta Capital Federal; Carlos Alberto Carballo, de treinta y ocho años de edad, de estado civil casado, argentino, doctor en Ciencias Económicas, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento setenta y cinco mil quinientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Beruti número tres mil ochocientos noventa y uno, octavo piso, de esta Capital Federal; Heriberto Ahrens, de cincuenta y cinco años de edad, casado, de nacionalidad argentina, Brigadier General (R.E.), con Cédula Militar número ochocientos mil ochocientos noventa y seis, Distrito Militar sesenta y ocho RCM., domiciliado en la calle Venezuela número cuatro mil cincuenta, de Villa Martelli, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires: Camilo Carballo, de sesenta y cinco años de edad, de estado civil casado, argentino naturalizado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón doscientos cinco mil ochocientos veintidós, domiciliado en la calle Juan Francisco Seguí número cuatro mil quinientos diecisiete, cuarto piso, de esta Capital Federal; Daniel Pedro Bescos, de cincuenta y seis años de edad, de estado civil casado, argentino, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número un millón doscientos noventa y seis mil novecientos veinticinco, domiciliado en la calle Arroyo número ochocientos treinta y seis, sexto piso, de esta Ciudad; y Pedro Bennasar, de cincuenta y cinco años de edad, divorciado, argentino, industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Directorio número doscientos cincuenta y cinco, de esta Ciudad; todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los dos últimos nombrados concurren en ejercicio de su propio derecho, en tanto los señores César Bernardo Arrigó y Carlos Alberto Carballo, lo hacen en sus caracteres de Presidente y vicepresidente, respectivamente, de "Finamérica Compañía Financiera, Sociedad Anónima", con domicilio en la calle Reconquista número quinientos ochenta y cinco de esta Ciudad, constituida originariamente bajo la denominación de "Finamérica, Sociedad Anónima Financiera y Comercial", posteriormente modificado su rubro por el de "Finamérica, Sociedad Anónima de Finanzas", según escritura del veintisiete de junio de mil novecientos sesenta, pasada al folio quinientos setenta de este mismo registro notarial número cien, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro en fecha ocho de agosto de mil novecientos sesenta, bajo el número dos mil quinientos cuarenta, al folio veinticuatro, del Libro cincuenta y tres, Tomo "A", de Estatutos Nacionales; y sus posteriores modificaciones de fechas dos de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, y quince de octubre de mil novecientos setenta, pasadas a los folios dos mil setecientos veinte, protocolo del año mil novecientos sesenta y seis; y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro, protocolo del año mil novecientos setenta, ambas de este mismo Registro Notarial número cien, e inscriptas en el Registro Público de Comercio el quince de febrero de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número ciento cuarenta y uno, al folio cuatrocientos sesenta y dos, del Libro sesenta y dos, Tomo A, de Estatutos Nacionales, la primera; y doce de febrero de mil novecientos setenta y uno, bajo el número doscientos cincuenta y seis, al folio ochenta y dos, del Libro setenta y cuatro, Tomo A, de Estatutos Nacionales, la última; acreditando su personería con el Acta de Asamblea General Ordinaria número doscientos treinta y uno, la que fuera protocolizada por escritura de fecha diez de junio del corriente año, pasada al folio mil novecientos noventa y cinco, protocolo corriente, de este mismo Registro Notarial número cien, y especialmente autorizados para este otorgamiento en el Acta de Directorio número doscientos treinta y siete, la que en copia autenticada se agrega a la presente, doy fe. — Y los señores Heriberto Ahrens y Camilo Carballo, lo hacen en nombre y representación de "Tintorerías Biercamp, Sociedad Anónima", constituida por escritura de fecha cinco de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, por ante el Escribano de esta Capital Federal Oscar Aramayo, pasada al folio novecientos setenta y cinco del Registro Notarial número ciento veintiocho, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número trescientos setenta y nueve, al folio trescientos treinta y tres, del Libro cuarenta y ocho, Tomo A, de Estatutos Nacionales y sus modificaciones por escrituras: a) del quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, pasada ante el Escribano Vicente D. Bruno, al folio dos mil trescientos sesenta y ocho del Registro Notarial número ciento sesenta y siete de esta Capital, Federal, e inscripta el veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento veinticinco, al folio ciento uno, del Libro cuarenta y nueve, Tomo A, de Estatutos Nacionales; b) del veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, pasada ante el escribano Julio Carrera Pereyra, al folio número siete mil setecientos setenta y cinco del Registro Notarial número trescientos ocho de esta Capital Federal, la que se inscribió con fecha nueve de abril de mil novecientos sesenta y dos en el citado Registro Público de Comercio, bajo el número setecientos dos, al folio ciento sesenta y cuatro, del Libro Cincuenta y cinco, Tomo A, de Estatutos Nacionales; c) del cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante el mencionado Escribano Julio Carrera Pereyra, al folio dos mil seiscientos setenta del protocolo y registro respectivos, e inscripta el primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, en el Registro Público de Comercio, bajo el número tres mil seiscientos noventa y dos, al folio cuatrocientos setenta y tres del Libro sesenta y ocho, Tomo A, de Estatutos Nacionales; y d) del seis de abril de mil novecientos setenta y tres, pasada ante el nombrado escribano Julio Carrera Pereyra, al folio número seiscientos veinticinco, del protocolo y respectivo registro, e inscripta con fecha quince de junio de mil novecientos setenta y tres, con el Registro Público de Comercio bajo el número mil doscientos noventa y siete, al folio doscientos treinta y uno del Libro setenta y ocho, Tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; y en su carácter de Presidente y Director respectivamente de la misma, personería que justifican con el acta de la Asamblea General Ordinaria de la sociedad celebrada el veintiséis de setiembre de mil novecientos setenta y dos, y el acta de Directorio del diez de junio de mil novecientos setenta y cuatro; especialmente autorizados para este otorgamiento en la reunión de Directorio del veintiséis de junio de mil novecientos setenta y cuatro, agregándose a la presente copia autenticadas de las escrituras citadas, y de las actas de ambas reuniones de Directorio y de las partes pertinentes del acta de la Asamblea, doy fe. — Y todos los comparecientes dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al presente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo 1º — La sociedad se denomina VALLES ANDINOS, SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Reconquista quinientos ochenta y cinco, primer piso. — Artículo 2º — Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) La recuperación de tierras áridas, mediante la obtención de aguas subterráneas o la implementación de sistemas de riego; b) La explotación de la agricultura, mediante cultivos anuales o permanentes. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer lo actos que no sean prohibido por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo 4º: El capital social es de dos millones de pesos (2.000.000), representado por doscientas mil (200.000) acciones de diez pesos (10—) valor nominal cada una.— El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho del Decreto Ley número Diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo 5º: Las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de caracter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganáncias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once del decreto ley número Diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres del Decreto Ley Nº diecinueve mil quinientos cincuenta. Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Mil pesos ($ 1.000) en efectivo, o su equivalente en títulos públicos, por cada director. — Artículo 10.: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto, extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio quien actúa individualmente y a dos cualesquiera de los directores quienes actúan conjuntamente. Fiscalización. — Artículo 11.: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo 12.: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete del Decreto Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13.: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14.: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro del Decreto Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15.: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones —dentro del año de su sanción—. Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital social es suscripto e integrado de acuerdo con el siguiente detalle: Nombre, Acciones Suscripción, Clase de Acción, Monto integración, Naturaleza del aporte, Aporte, Modalidad. — Finamérica Compañía Financiera, Sociedad Anónima: Sesenta mil, A, ciento cincuenta mil pesos (pesos 150.000.—), efectivo, dos años. — Tintorerías Biercamp Sociedad Anónima: Ochenta mil, A, doscientos mil pesos ($ 200.000.—), efectivo, dos años. — Daniel Pedro Bescos: Treinta mil, A, setenta y cinco mil pesos($ 75.000.—), efectivo, dos años. — Pedro Bennasar Treinta mil, A, setenta y cinco mil pesos ($ 75.000.—), efectivo, dos años. — Las acciones son ordinarias, nominativas no endosables, clase A, de cinco votos por acción. — A continuación los constituyentes por unanimidad designan para integrar el Directorio: Presidente a Carlos Alberto Carballo; Vicepresidente a Heriberto Biercamp (hijo); Vocales a Daniel Pedro Bescos y el Organo Fiscalizador: Síndico Titular a Hugo Norberto Ciancaglini; Síndico Suplente a Miguel Luis De Palma. — Finalmente los constituyentes confieren Poder Especial a favor de los señores Carlos Alberto Carballo y Heriberto Biercamp (h.), para que actuando en forma indistinta, inclusive alternativamente, realicen ante la Inspección de Personas Jurídicas, todos los trámites conducentes a la obtención de la conformidad, que de la citada repartición, exige el Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, o inclusive a la denominación, suscribiendo las escrituras complementarias, modificatorias, rectificatorias y

cuanta documentación sea necesaria, y una vez cumplida dicha etapa se presenten ante el Registro Público de Comercio a fin de solicitar la inscripción de la sociedad con iguales facultades y para que cumplidos ambos procedimientos extraigan del Banco de la Nación Argentina los aportes depositados al constituirse la sociedad. — Presentes al acto los señores: Hugo Norberto Ciangaglini, de cuarenta y siete años de edad, casado, argentino, Contador Público Nacional, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones veintisiete mil seiscientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Lavalle cuatrocientos ochenta y dos, octavo piso "E", de esta Ciudad, y Miguel Luis De Palma, de treinta y ocho años de edad, casado, de nacionalidad argentino, Contador Público Nacional, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento setenta y cuatro mil ochocientos veinticuatro, domiciliado en la calle Juncal número setecientos cincuenta y cuatro, departamento treinta y uno, de esta Capital. personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, manifiestan que aceptan los cargos de Director y Síndico para los que han sido designados en la presente escritura. Leída y ratificada la firman todos los comparecientes como acostumbran a hacerlo, todo por ante mí, de lo cual doy fe. — Siguen las firmas: ante mí Roberto H. Burlo. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 2.221 del Registro número 100, doy fe. Roberto H. Burlo.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 975 e.24|2 Nº 9.875 v.24|2|75

Merck Química Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo René Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos ochenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante comparecen don Heriberto Gerardo Reinaldo Rastalsky, y don Juan Enrique Heriberto Steinmettz, ambos casados, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren en el carácter de vicepresidente y director delegado respectivamente, de la Sociedad Anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "Merck Química Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con domicilio legal en la calle Roseti Nº 1084 y como tales, de representantes legales de la misma, justificándose: La existencia de dicha sociedad y régimen bajo el cual funciona, con la escritura de constitución definitiva de la misma, que contiene sus Estatutos, la que fue otorgada ante mí el 10 de diciembre de 1958, al folio 1.587, en este mismo Registro, inscripta en el de Comercio, el 17 de marzo de 1959, bajo el Nº 478, al folio 414 del Libro 51, tomo "A", y con la de Reforma de sus Estatutos, otorgada el 25 de noviembre de 1959 al folio 1.103 también en este mismo Registro, inscripta en el de Comercio el 12 de febrero de 1960, bajo el Nº 328, al folio 318 del Libro 58, Tomo "A", según las cuales, bajo dicha denominación, que primitivamente era "Merck Química Argentina, Sociedad Anónima", con domicilio en esta Capital; con el objeto indicado en su razón social con capital autorizado de cuarenta millones de pesos moneda nacional, el que podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea de Accionistas, y cuya dirección y administración está confiada a su Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, debiendo todas las escrituras públicas y documentos por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, llevar la firma conjunta de dos miembros del Directorio. — Se hace constar: Que el capital social autorizado por sucesivos aumentos efectuados, alcanza actualmente a la suma de tres millones quinientos veinte mil pesos, ley 18.188, siendo el último aumento elevado a escritura pública el 27 de junio del corriente año, pasada ante mi, adscripto, al folio 664 en este mismo Registro, inscripta en el de Comercio el 31 de agosto próximo pasado, bajo el Nº 1.882, al folio 321 del Libro 78, Tomo "A", y por escritura pasada ante mí, en la fecha, al folio 1.501, pendiente de inscripción, llevó el capital emitido a cuatro millones de pesos. — Por escritura del uno de setiembre de 1967, pasada al folio 1.113, en este mismo Registro, inscripta en el de Comercio, el 14 de noviembre del mismo año, bajo el Nº 3.508, al folio 342, del Libro 64, Tomo "A", se modificaron los artículos 5, 6, 9, 10, 13, 14 y 17, del Estatuto Social y se fijó el capital autorizado de la sociedad en ochenta millones de pesos moneda nacional, el que por resolución de la Asamblea General de Accionistas podría elevarse hasta el quíntuplo (cuatrocientos millones de pesos nacionales) actualmente cuatro millones de pesos. — El carácter invocado de los comparecientes, de los demás miembros del Directorio y la distribución de cargos, resulte del Acta de Asamblea General Ordinaria, celebrada el 18 de abril del corriente año al folio 48 y siguientes del Libro respectivo, la que se complementa con las constancias del folio 25 del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia. — Asambleas Generales, lo cual fue inscripto en el Registro de Comercio el 2 de noviembre del corriente año, bajo el número 584, al folio 84 del Libro dos, de que certifico, de todo lo cual se agregaron fotocopia autenticadas y se transcribieron en lo atingente, al folio 664 de este mismo protocolo. — Y los comparecientes, en tal carácter, dicen: Que su representada, la Asamblea General Extraordinaria, debidamente convocada y celebrada el 23 de noviembre próximo pasado, resolvió reformar y adecuar los estatutos sociales, al Decreto ley 19.550|72 y sus modificaciones y aumentar el Capital social por la emisión de acciones, condicionado a la aprobación de la reforma de estatutos, el Acta de la Asamblea que obra al folio 52 y siguientes y que se complementa con las constancias del folio 27 del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia. — Asambleas Generales, transcripto al folio 1.501 de este mismo protocolo, es del siguiente tenor: "Acta Nº 20. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre de 1973, siendo las 9.15 horas, se reunen en la sede social de la calle Roseti Nº 1.084, en Asamblea Extraordinaria, primera convocatoria, sin concurrencia de Inspector de Personas Jurídicas, los accionistas de "Merck Química Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", que se detallan al folio 27, del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Nº 1, para tratar el siguiente: Orden del Día: 2º: Reforma y adecuación de los estatutos sociales al Decreto Ley 19.550|72 y sus modificaciones. — 3º: Aumento del capital social y emisión de acciones condicionados a la aprobación de la reforma de estatutos. — 4º: Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea... Punto Nº 2: Por unanimidad es aprobada la reforma y adecuación de los estatutos sociales al Decreto Ley 19.550|72, quedando en consecuencia redactado el estatuto de la sociedad como sigue: Estatutos. — Capítulo I. — Denominación. — Domicilio. — Duración y Objeto. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "MERCK QUIMICA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", continúa su giro la sociedad constituida con el nombre "Merck Química Argentina, Sociedad Anónima Comercial". — Artículo 2º: La sociedad tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentia, con sede social en calle Roseti Nº 1084, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier representación dentro y fuera del país. — Artículo 3º: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde el 17 de marzo de 1959, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho término podrá ser prorogado por una Asamblea Extraordinaria convocada al efecto, o proceder a su disolución anticipada. Artículo. — 4º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior, las siguientes actividades: a) La fabricación de productos medicinales; b) La importación, exportación, compra, venta, permuta, distribución, envasamiento, fraccionamiento, explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, representación, intermediación, consignaciones y mandatos de productos y drogas medicinales y reactivos químicos; para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar en general las operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras y actos jurídicos de toda clase que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Capítulo II. — Capital y Acciones. — Artículo 5º: El capital social se fija en la suma de cuatro millones de pesos ($ 4.000.000.—) representado por cuatrocientas mil (400.000) acciones ordinarias de $ 10.— cada una. — Artículo 6º: El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto en acciones ordinarias al portador, de un valor nominal de $ 10.— cada una, por resolución de asamblea ordinaria que fijará las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma y modo de pago de las mismas. — Las resoluciones de aumento de capital social se inscribirán en el Registro Público de Comercio, publicándose en el diario de publicaciones legales y uno de los diarios de mayor circulación, por el término de tres días y se comunicará a la autoridad de contralor. — Artículo 7º: Como pago de las acciones suscriptas, podrán ser aportados bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte real o integrante del activo social, representen un valor equivalente, total al de las acciones entregadas en pago, debiendo hacerse la correspondiente comunicación a la autoridad de contralor. — Artículo 8º: Los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir y acrecer las nuevas acciones que se emitan, en proporción a sus respectivas tenencias, durante un plazo de 30 días a contar de la última publicación que por tres días se efectuará en el diario de publicaciones legales y otro diario de mayor circulación general. — Artículo 9º: Las nuevas acciones sólo pueden emitirse, cuando las anteriores hayan sido suscriptas y la integración en dinero efectivo, no podrá ser menor del 25 o|o de la suscripción. — Artículo 10: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio procederá contra los suscriptores sin interpelación judicial o extrajudicial, previa intimación para regularizar la situación dentro del plazo de diez días. — El accionista moroso pagará un interés del dos por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer el pago, hasta los noventa días subsiguientes. — Transcurrido dicho plazo la sociedad podrá vender en remate público los derechos de suscripción correspondientes a las acciones en mora, que deberán integrarse en las condiciones de la emisión. — El comprador asumirá todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta obtenido, deducidos los gastos del remate y los intereses adeudados. — Siempre se adoptará igual procedimiento con todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Artículo 11: Las acciones será ordinarias al portador de $ 10.— con derecho a un voto por acción. — La sociedad no reconocerá más que un solo propietario por acción. Los títulos que se emiten serán de una o más acciones, según lo resuelva el directorio. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa conocer y aceptar estos estatutos. — Artículo 12.: Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos. Una vez integradas las acciones, se canjearán los certificados por los títulos correspondientes al portador. — Artículo 13.: Las acciones y los certificados provisionales deberán contener las menciones exigidas por el artículo 211 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo 14.: Los títulos y las acciones serán numerados en forma correlativa y deberán ser suscriptos por el presidente y el síndico o un miembro del Consejo de Vigilancia en su caso, con firma autógrafa, que podrá reemplazarse por facsímil, conforme lo dispone el artículo 212 del Decreto Ley 19.550|72. Capítulo III. — Directorio, quórum, resoluciones, obligaciones. — Artículo 15.: El directorio podrá proponer a la asamblea extraordinaria, la emisión de debentures, dentro o fuera del país, convertibles o no en acciones ordinarias, sin garantía, con garantía, con garantía especial o con garantía flotante, en moneda argentina o extranjera, en la época y en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente, con sujeción a las cláusulas establecidas en el artículo 325 y siguientes del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo 16.: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, que podrán no ser accionistas, con mandato por un ejercicio. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. En su caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea haya designado, en el orden de su elección. Los así designados ejercerán el cargo hasta que cese el impedimento del titular o hasta la próxima asamblea ordinaria. La asamblea ordinaria designará al presidente, vicepresidente, director o directores delegados. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente, sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato. No deberán encontrarse comprendidos dentro de las prohibiciones e incompatibilidades fijadas por el artículo 264 del Decreto Ley 19.550|72. Art. 17.: La asamblea ordinaria podrá encomendar a uno o más directores, tareas especiales relacionadas directamente con la administración y dirección de la sociedad. Asimismo podrá delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más directores. La remuneración será fijada por la asamblea ordinaria. El presidente o en su ausencia el vicepresidente y en caso de ausencia de ambos, el director delegado o el más antiguo de los directores delegados o en su caso el director más antiguo, presidirán las reuniones del directorio. En caso de empate, decide el voto favorable del presidente o el de su reemplazante. — Artículo 18.: El directorio se reunirá una vez al mes por lo menos o cuando lo juzguen necesario el presidente o lo soliciten dos de sus miembros o la Comisión Fiscalizadora o el Consejo de Vigilancia, en su caso. El directorio podrá deliberar legalmente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes. Los directores, siempre que hubiese quórum, podrán hacerse representar en las reuniones del directorio por otro director, mediante poder especial o simple carta poder. Lo tratado y resuelto en cada sesión constará en un libro de actas que deberá ser suscripto por los directores presentes. — Artículo 19.: En garantía del buen desempeño de su cargo, cada uno de los directores deberá depositar en la caja de la sociedad, la suma de $ 100, en dinero efectivo o su equivalente en acciones de otra sociedad o títulos nacionales, provinciales o municipales, hasta la aprobación de su gestión por parte de la asamblea. — Artículo 20.: La renuncia al cargo de director debe ser presentada por escrito al directorio, y tratada por éste en su primera sesión. La resolución adoptada y sus fundamentos serán comunicados por igual medio al renunciante, dejándose debida constancia en acta. — Artículo 21.: Son deberes y atribuciones del directorio: a) Representar legalmente a la sociedad en la forma reglamentada en el artículo 22 de este estatuto; b) Para la administración y dirección de la sociedad, el directorio tendrá todas las facultades necesarias para el cumplimiento del objeto social y especialmente: comprar y vender muebles e inmuebles, abrir cuentas corrientes o de títulos, librar y endosar letras y cheques, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo y demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros y aceptar sus respectivos reglamentos; celebrar contratos de consignación de depósitos y de créditos, dar las fianzas bancarias, para el giro de los negocios sociales, no pudiendo comprometer a la sociedad en fianza de favor o de garantía de terceros; expedir certificados y concretar contratos de seguros; celebrar contratos de arrendamientos o de locación por plazos que excedan o no de seis años, comprometer en árbitros o en amigables componedores; transar judicial o extrajudicialmente; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier clase, cobrar y percibir y aceptar pagos en efectivo, en especie, o mediante entrega de bienes, conferir y revocar poderes especiales; promover y contestar acciones judiciales y extrajudiciales, inclusive querellas de índole criminal, nombrando los apoderados y asesores que considere pertinente, fijando sus facultades y remuneración, concurrir a licitaciones públicas o particulares; adquirir, transferir, negociar, arrendar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio y enseñas comerciales y celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que fueren necesarios o convenientes. c) Suscribir, comprar, y vender acciones, constituir o participar en sociedades por acciones como accionistas. d) Designar uno o varios gerentes y otorgar y revocar los poderes especiales que en cada caso estime conveniente. — Artículo 22.: La representación legal y el uso de la firma social será ejercida por medio de su presidente en forma individual, o en su ausencia el vicepresidente juntamente con un director o dos directores conjuntamente, o un director y un apoderado o dos apoderados, o un director delegado, todo ello sin perjuicio de los actos y contratos que celebren por sí solos los apoderados que designe el directorio especialmente con facultades suficientes para ello. Podrán absolver posiciones en nombre de la sociedad únicamente el presidente, vicepresidente, director delegado o el apoderado que a tal fin fuera especialmente designado por el directorio. — Artículo 23.: Anualmente, el directorio percibirá una remuneración que será fijada por la asamblea ordinaria, sobre las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los respectivos balances anuales, debiéndose tenerse en cuenta las limitaciones del artículo 261 del Decreto Ley 19.550|72. Capítulo IV. Consejo de Vigilancia. — Artículo 24.: La asamblea ordinaria podrá designar un Consejo de Vigilancia, en cuyo caso podrá prescindirse de la designación de la Comisión Fiscalizadora, compuesto de tres a quince accionistas, quienes durarán un ejercicio en sus funciones. La misma asamblea podrá elegir suplentes que reemplazarán a los titulares en el orden de su elección; no obstante en caso de ausencia, un miembro titular podrá autorizar a otro consejero para votar en su nombre, si existiera quórum. El Consejo sesionará válidamente y adoptará sus resoluciones con la presencia y voto favorable de más de la mitad de sus miembros, sin perjuicio del derecho que acuerda al disidente el artículo 282 del citado Decreto Ley . Capítulo V. Fiscalización, sindicatura. — Artículo 25.: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de

una comisión fiscalizadora que, designada por la asamblea ordinaria, actuará en forma colegiada. Se compondrá de tres miembros con la denominación de síndicos, que podrán ser no accionistas y que deberán reunir las condiciones del Art. 285 Decreto Ley 19.550|72 y no encontrarse comprendido en las inhabilidades e incompatibilidades del Art. 286 del citado decreto ley. En las mismas condiciones se designarán miembros suplentes. — Artículo 26.: El mandato de todos ellos será de un ejercicio, pudiendo ser reelegidos, sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato. — Artículo 27.: En caso de muerte, renuncia aceptada, licencia, enfermedad, revocación en el cargo, inhabilidad o remoción por las causales establecidas en el Art. 264 Decreto Ley 19.550|72 falta o vacancia temporal o definitiva de un síndico titular, será reemplazado temporaria o definitivamente, según corresponda, por un síndico suplente en el orden de su elección y, a falta de suplente, el directorio convocará de inmediato a una asamblea ordinaria a fin de hacer las designaciones necesarias hasta completar el período. Capítulo VI. Asambleas Generales, quórum, resoluciones. — Artículo 28.: La asamblea ordinaria se reunirá por convocatoria del directorio a los fines del Art. 234 del Decreto Ley 19.550|72. para considerar los ejercicios económicos dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del mismo. — Artículo 29º: La asamblea extraordinaria será convocada para los casos especificados en el Art. 235 del Decreto Ley 19.550|72. Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Directorio, por la Comisión Fiscalizadora o por el Consejo de Vigilancia en su caso, cuando lo juzguen necesario o sean requeridos por accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social. En este último caso, la solicitud indicará los temas a tratar y el Directorio o la Comisión Fiscalizadora, o en su caso el Consejo de Vigilancia, convocará la asamblea para que se celebre en el plazo máximo de cuarenta días de recibida la petición. — Artículo 30º: Las Asambleas en primera convocatoria se convocarán por medio de edictos que se efectuarán durante cinco días en el diario de publicaciones legales y en uno de los diarios de mayor circulación con por lo menos diez días de anticipación, debiendo mencionarse el carácter de la asamblea, la fecha, hora y lugar de reunión. Si en la primera convocatoria no se lograra quórum, deberá hacerse una segunda convocatoria mediante avisos publicados durante tres días con ocho de anticipación como mínimo a la fecha de celebración de la asamblea, que deberá realizarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que debió realizarse la primera. La Asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria, cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones. — Artículo 31º: Las asambleas ordinarias se consideran constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas y en segunda citación cualquiera sea el número de acciones presentes. — Las asambleas extraordinarias se consideran constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones suscriptas y en segunda citación cualquiera sea el número de acciones presentes. — Tanto en las asambleas ordinarias como en las extraordinarias, las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes. — Para los casos de transformación, prórroga, o disolución anticipada de la sociedad, de la transferencia del domicilio al extranjero, del cambio fundamental del objeto y de la reintegración total o parcial del capital, tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de acciones suscriptas. También se aplicarán estas normas para decidir la fusión, salvo que la sociedad fuera incorporante, en cuyo caso se regirá por las disposiciones sobre aumento de capital. — Artículo 32º: Para participar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas en un Banco o institución autorizada, dentro o fuera de la República, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de las asambleas. — Artículo 33º: Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, siendo suficiente el otorgamiento del correspondiente mandato en simple carta poder o en instrumento privado con certificación de la firma en forma notarial o bancaria. Los accionistas o sus representantes que concurran a las asambleas, firmarán el libro de asistencia en el que se dejará constancia de sus domicilios, documentos de identidad, el número de votos que les correspondan y en el que también se registrarán las acciones depositadas. — Los certificados de depósito deberán especificar el nombre del accionista, número y clase de acciones, su remuneración y la de los títulos. — Capítulo VII. — Cierre de ejercicio. Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo 34º: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados ocntables exigidos por el Decreto Ley 19.550|72, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. El Directorio redactará la Memoria en la forma establecida por el Art. 66, del decreto ley citado. La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio y en tal caso deberá inscribirse dicha Resolución en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la autoridad de contralor. — Artículo 35º: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, se destinarán: a) 5 % como mínimo para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 20 % del capital social; b) Las sumas que la asamblea fije como remuneración al Directorio y a los síndicos o Consejo de Vigilancia, en su caso, con las limitaciones y condiciones que establecen los artículos 71 y 261 del Decreto Ley número 19.550|72; c) El saldo como dividendo a las acciones o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea ordinaria. — Capítulo VIII. — Disolución y liquidación. — Artículo 36º: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causas especificadas en el Art. 94 del Decreto Ley 19.550|72, la liquidación será efectuada por el Directorio con intervención de la Comisión Fiscalizadora o en su caso el Consejo de Vigilancia o en la forma que determine la Asamblea Extraordinaria. —

Canceladas las obligaciones, las remuneraciones y gastos de liquidación, el excedente se distribuirá entre los tenedores de acciones, en proporción a sus respectivas tenencias. — Punto Nº 3: Por unanimidad se resuelve aumentar el capital social de la suma de $ 4.000.000 a pesos 8.000.000.— y emitir 400.000 acciones ordinarias al portador de $ 10.— con derecho a un voto por acción, por un total de $ 4.000.000.— condicionados a la aprobación de la reforma de estatutos por la Inspección General de Personas Jurídicas. — Punto Nº 4: Por unanimidad son designados para firmar el acta de la asamblea los doctores Delfín Jorge Carballo y Santiago Marcelo Maidana. — No habiendo más asuntos que tratar, previa lectura y ratificación de la presente acta, se levanta la sesión siendo las 10 horas. —

H. Rastalsky. — Dr. H. G. R. Rastalsky, vicepresidente en ejercicio de la presidencia; C. Schenzle. Dr. C. Schenzle, Síndico titular; M. Maidana. M. A. A. Chiappe, accionista; D. Carballo. D. J. Carballo. accionista; C. de Vedia. C. de Vedia, accionista: D. Carballo. Dr. D. J. Carballo, accionista, accionista. M. Maidana. Dr. S. Maidana, accionista". — Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes, en el carácter invocado, dicen: Que elevan a escritura pública la adecuación y reforma de los Estatutos Sociales y elevado el capital emitido de la misma, a ocho millones de pesos, por la emisión de cuatro millones de pesos o sean cuatrocientas mil acciones ordinarias de diez pesos cada una. con derecho a un voto, condicionado a la aprobación de la Reforma de Estatutos por la Inspección General de Personas Jurídicas. — Leída que les fue. se ratificaron y firmaron por ante mí, doy fe. — Steinmetz. — H. Rastalsky. — Hay un sello. — Ante mí: Mario Benítez. Cruz — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, titular al folio mil quinientos cinco del Registro doscientos cuarenta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados, expido este primer testimonio, extendido en diez sellos de actuación notarial, numerados del quince millones ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos diecinueve al quince millones ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos veintitrés; quince millones ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos doce, y del quince millones ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: pasada — idéntica — artículo — suscribir — podrán — Síndico — inscribirse: Vale. — Hay un sello: Enrique Benítez Cruz, escribano. — Firmado: E. Benítez Cruz. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente que es copia fiel de su original, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspados: alcanza — Se — concurrencia — actos — serán — asambleas — revocabilidad — dar — disidente — convocará — Consejo — al: Vale. — Hay un sello: E. Benítez Cruz. Escribano. — Escritura número cuatrocientos cincuenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Federico Trietsch y don Reinaldo Federico H. Stuedemann von Ehrenstein, casados, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren en el carácter de directores y como tales, de representantes legales de la Sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de "Merck Química Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con domicilio legal en la calle Roseti 1084, justificándose: La existencia de dicha sociedad y régimen bajo el cual funciona, con la escritura de constitución definitiva de la misma, que contiene sus Estatutos. otorgada al folio 1.577 en este mismo Registro, con fecha 10 de diciembre de 1958, inscripta en el Comercio, el 17 de marzo de 1959, bajo el Nº 478, al folio 414 del Libro 51, Tomo A.; y con la de Reforma de sus Estatutos, otorgada el 25 de noviembre de 1959, al folio 1.103 en este mismo Registro, inscripta el 12 de febrero de 1960, bajo el Nº 328, al folio 312 del Libro 58, Tomo A. — La personería de los comparecientes, resulta del Acta de Asamblea número 21, de fecha 24 de mayo del corriente año, en la que se designaron directores, por el término de un año, entre otros miembros, a los comparecientes. Y dicen: Que su representada, en la Asamblea del 23 de noviembre de 1973, resolvió reformar y adecuar los Estatutos Sociales al Decreto Ley 19.550|72 y sus modificaciones: Que sometido ello a la Inspección General de Personas Jurídicas, la misma observó los artículos: 6º, 11º, 12º, 22º, 25º y 32º, los que quedan redactados en la siguiente forma: Artículo 6º: El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto en acciones ordinarias nominativas no endosables de un valor nominal de $ 10.— cada una, por resolución de Asamblea Ordinaria, que fijará las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma y modo de pago de las mismas. Las resoluciones de aumento de capital social se inscribirán en el Registro Público de Comercio, publicándose en el diario de publicaciones legales y uno de los diarios de mayor circulación, por el término de tres días y se comunicará a la autoridad de contralor. — Artículo 11º: Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables de $ 10, con derecho a un voto por acción. La sociedad no reconocerá más que un solo propietario por acción. Los títulos que se emitan, serán de una o más acciones, según lo resuelva el Directorio. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, importa conocer y aceptar estos estatutos. — Artículo 12: Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos no endosables, una vez integradas las mismas, se canjearán los certificados por los títulos correspondientes. — Artículo 22. — La representación legal y el uso de la firma social será ejercida por medio de su presidente en forma individual, en su ausencia el vicepresidente, o dos directores conjuntamente, todo ello sin perjuicio de los actos y contratos que celebren por sí solos los apoderados que designe el Directorio, especialmente con facultades suficientes para ello. Podrán absolver posiciones en nombre de la sociedad únicamente el presidente, vicepresidente, director delegado o el apoderado que a tal fin fuera especialmente designado por el Directorio. — Artículo 25: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora que, designada por la Asamblea Ordinaria, actuará en forma colegiada. Se compondrá de tres miembros con la denominación de Síndicos, que podrán no ser accionistas y que deberán reunir las condiciones del artículo 286 del citado decreto ley. En las mismas condiciones se designarán miembros suplentes. — Sesionará y adoptará sus resoluciones con la presencia y el voto favorable de por lo menos dos de sus miembros, sin perjuicio de los derechos y atribuciones que la ley acuerda al disidente. — Artículo 32º: Para participar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas en un banco o institución autorizada, dentro o fuera de la República, hasta la fecha y hora de la asamblea. Que según consta en el Acta de Asamblea Ordinaria número 21, de fecha 24 de mayo del corriente año, en el Punto Quinto del Orden del Día, se aprobó por unanimidad ratificar el aumento de capital social y emisión de acciones, dispuesto por la Asamblea Extraordinaria celebrada el 23 de noviembre de 1973, siendo este aumento de capital de cuatro millones de pesos a ocho millones de pesos y la emisión de cuatro millones de pesos en acciones ordinarias nominativas no endosables de diez pesos cada una, con derecho a un voto por acción. — Leída que les fue, los comparecientes se ratificaron y firmaron por ante mí, doy fe. — Sobre raspado: valor, Asamblea, Artículo, inhabilitados, consta. Vale. — F. Trietsch. — R. H. Ehrenstein. — Hay un sello. — Ante mí: E. Benítez Cruz. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio ochocientos cuarenta y seis del Registro doscientos cuarenta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en fotocopia y en el presente sello de actuación notarial, que sello y firmo, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E. Benítez Cruz. — Está su sello. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente que es copia fiel de su original, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento: Sobre raspado: certificados, doy, y, endosables, que, no. Vale. — Hay un sello. — E. Benítez Cruz - Escribano.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.250 e.24|2 Nº 14.862 v.24|2|75

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Prunus Pérsica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

AUMENTO DE Capital y Adecuación de Contrato Social: "Prunus Pérsica Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura número quinientos ochenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Roberto Pedro Sánchez Puyade argentino, nacido el primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos seis, casado en primeras nupcias con María Inés Amalia Murman, domiciliado en Rivadavia mil ciento quince, piso primero de la Capital Federal, ingeniero agrónomo; Manuel Augusto Carballo, argentino, nacido el día siete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones siete mil doscientos noventa y ocho, casado en primeras nupcias con Mónica María Veyra, domiciliado en Virrey del Pino número tres mil setecientos sesenta y uno, de esta Ciudad, ingeniero agrónomo; Salvador María Radavero, argentino, nacido el cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco milones doce mil quinientos treinta y nueve, soltero, domiciliado en la calle Andonaegui número dos mil ciento treinta, Cap. Fed., ingeniero agrónomo Leopoldo Carlos Tahier, de nacionalidad argentino, nacido el diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos setenta y cuatro mil ciento trece, de estado civil soltero, domiciliado en Avenida Santa Fe número tres mil doscientos ochenta y siete, piso tercero, departamento "E" de esta Ciudad, comerciante; Carlos Alberto Carballo, nacido el once de junio de mil novecientos treinta y seis, argentino, casado en primeras nupcias con Noemí Matilde Favilla, doctor en ciencias económicas, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento setenta y cinco mil quinientos noventa y cuatro, domiciliado en Beruti tres mil ochocientos noventa y uno, octavo piso, Capital; Camilo Carballo, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Elida Gómez, nacido el cinco de octubre de mil novecientos ocho, con Cédula de Identidad número un millón doscientos cinco mil ochocientos veintidós, comerciante, domiciliado en la calle Juan Francisco

Seguí número cuatro mil quinientos diecisiete, cuarto piso, de esta Capital Federal; todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que los señores Roberto Pedro Sánchez Puyada, Manuel Augusto Carballo, Salvador María Radavero y Leopoldo Carlos Tahier, son únicos integrantes de "Prunus Pérsica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por instrumento privado de fecha veinte de julio de mil novecientos setenta y uno, que fuera inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veinte de agosto de mil novecientos setenta y uno, bajo el número dos mil ciento cuarenta y dos, al folio trescientos setenta y ocho, del libro setenta y cuatro, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo testimonio expedido por el citado Juzgado tengo para este acto a la vista y en fotocopia autenticada agrego a la presente. — Segundo: Que en "Prunus Pérsica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cada uno de los nombrados socios es titular de cincuenta cuotas de capital de cien pesos ($ 100) de valor nominal cada una, o sea que cada socio ha aportado e integrado la suma de cinco mil pesos (pesos 5.000). En consecuencia en este contrato está representado la totalidad del capital social y presente la totalidad de los socios, que lo han suscripto e integrado totalmente. — Tercero: Por unanimidad se decide la incorporación a la sociedad en carácter de socios a los otros dos comparecientes señores Camilo Carballo y Carlos Alberto Carballo. E señor Camilo Carballo suscribe e integra totalmente trescientas setenta y cinco cuotas de capital de cien pesos ($ 100) de valor nominal cada una; y el señor Carlos Alberto Carballo, setecientas cincuentas cuotas del mismo valor. — Esta suscripción e integración se realiza en mérito al Aumento de Capital Social a que se hace referencia más adelante y ambos socios la aportan en Bonos Nacionales para Obras Públicas, Serie veintidós, de acuerdo con el inventario que firmado por todos los otorgantes y por Contador Público Nacional se agrega a la presente. — Cuarto: El capital social se aumenta a trescientos mil pesos (pesos 300.000) mediante el aporte de ciento doce mil quinientos pesos ($ 112.500) de los nuevos socios según se ha expresado en la cláusula anterior y el incremento en los aportes de los socios preexistentes en la suma de ciento sesenta y siete mil quinientos pesos ($ 167.500). de acuerdo al siguiente detalle: los señores Roberto Pedro Sánchez Puyade, Salvador María Radavero y Leopoldo Carlos Tahier, suscriben e integran totalmente cada uno de ellos trescientas veinticinco cuotas y el señor Manuel Augusto Carballo, suscribe e integra totalmente setecientas cuotas. — Todas las cuotas de capital suscriptas en función de este apartado son de un valor nominal de cien pesos ($ 100) cada una, y la integración se realiza en Bonos Nacionales para Obras Públicas, Serie Veintidós, que se encuentran incluidos en el inventario a que se hace referencia en el apartado anterior. — Quinto: Como consecuencia de las incorporaciones de socios y las suscripciones e integraciones de capital la sociedad a partir de este momento tiene un capital de trescientos mil pesos ($ 300.000) y está compuesto por los señores Roberto Pedro Sánchez Puyade, Manuel Augusto Carballo, Salvador María Radavero, Leopoldo Carlos Tahier, Camilo Carballo y Carlos Alberto Carballo, quienes en mérito a lo dispuesto por la Ley diecinueve mil ochocientos ochenta deciden adecuar el contrato social de "Prunus Pérsica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a los términos de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, a cuyo efecto convienen por unanimidad que el mismo quede redactado en la siguiente forma: Primero: Está constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que opera bajo la denominación de "PRUNUS PERSICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Reconquista número seiscientos diecisiete, cuarto piso, departamento B., de esta Capital. — La sociedad podrá trasladar su domicilio y establecer agencias y sucursales. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros la explotación agrícola a través de la implantación de especies frutales, vitivinícolas y forestales, y la industrialización y distribución de esos productos. — Tercero: Esta Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, contados del veinte de julio de mil novecientos setenta y uno. — Cuarto: El capital social es de trescientos mil pesos ($ 300.000) dividido en tres mil cuotas de cien pesos ($ 100) cada una, suscripto por los socios de la siguiente manera: los señores Roberto Pedro Sánchez Puyade, Salvador María Radavero, Leopoldo Carlos Tahier y Camilo Carballo, han suscripto trescientas setenta y cinco cuotas cada uno que representan treinta y siete mil quinientos pesos ($ 37.500); y los señores Manuel Augusto Carballo y Carlos Alberto Carballo, han suscripto cada uno setecientas cincuenta cuotas que representan setenta y cinco mil pesos ($ 75.000). — Los aportes se encuentran totalmente integrados. — Quinto: La Sociedad será administrada indistintamente por cualquiera de los socios con el carácter de Gerentes. — Como única excepción a la facultad de actuar indistintamente enunciada en la presente cláusula, se establece que para vender, gravar o disponer en forma alguna de bienes inmuebles deberán actuar conjuntamente cualesquiera dos de los socios gerentes. — La Empresa podrá realizar todos los actos que requiera su desenvolvimiento conforme al objeto y en especial comprar, vender y gravar bienes con derechos reales; conferir poderes; actuar ante los órganos de los poderes ejecutivos, legislativos y judiciales, realizando toda clase de actos, convenir cuentas corrientes, y para librar papeles de comercio, y para endosarlos y aceptarlos, especialmente cheques; actuar ante el Banco Central de la República Argentina y otras entidades bancarias oficiales, mixtas y privadas, solicitando créditos o préstamos, descuento de pagarés, inclusive de terceros con endoso, contratos prendarios y en general negociar toda clase de efectos comerciales. — La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Sexto: Cada año al treinta y uno de diciembre se practicará un Inventario General y Balance, además de los Cuadros Demostrativos y Anexos que prevé la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, mediante los cuales se determinarán las utilidades líquidas, irrevocablemente realizadas. — Estos documentos se entenderán aprobados, si dentro de los treinta días corridos de entregados fehacientemente un ejemplar a cada socio no fueran observados. — Séptimo: Las utilidades serán distribuidas en proporción a los aportes integrados por cada socio, previa deducción de la reserva legal y las facultativas que prudentemente se decidan realizar. — De igual manera se soportarán las pérdidas. — Octavo: Las deliberaciones y resoluciones de los socios se realizarán con una frecuencia mínima trimestral a efectos de controlar la marcha y desenvolvimiento de la Sociedad. — De la reunión y las decisiones que se tomen se labrarán actas en un libro de actas "ad hoc". — Noveno: La transferencia de cuotas por causa de muerte se regirá por lo dispuesto por los artículos ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y cinco de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Si se produce la incapacidad de cualquiera de los socios su curador deberá notificar a la Sociedad dicha circunstancia, en cuyo caso los socios restantes por decisión unánime, deberán optar entre: continuar la sociedad con el socio incapacitado, en cuyo caso éste será representado por su curador o excluirlo por aplicación del artículo noventa y uno, con los efectos del artículo noventa y dos de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — El precio de las cuotas de capital del socio fallecido o incapacitado se fijará teniendo en consideración: a) La proporción que le corresponde en el capital social, reserva legal, reservas libres y utilidades no distribuidas y b) El revalúo si correspondiera de los valores del activo fijo. Los socios adquirentes de las cuotas del socio fallecido o la sociedad en caso de exclusión por impacidad, pagarán el valor de las mismas calculado en la forma establecida en este artículo sin perjuicio de las disposiciones aplicables de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y sucesivas, con más el interés máximo que cobra el Banco de la Nación Argentina para descuentos que rija el día en que se produce el fallecimiento del socio o su exclusión. — Décimo: La cesión de cuotas a terceros se regirá por lo dispuesto por los artículos ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y tres de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimoprimero: La disolución de la sociedad estará regida por los artículos noventa y cuatro y noventa y seis al noventa y nueve de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimosegundo: Para la disolución anticipada y para la liquidación de la sociedad, los socios decidirán por simple mayoría y designarán en esa forma el liquidador que tendrá a su cargo los procedimientos previstos en los artículos ciento tres y siguientes de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimotercero: En todos los casos en que por disposición de la ley de aplicación y de este contrato, las decisiones deban tomarse por mayoría de votos, cada socio tendrá un número de votos igual al de las cuotas suscriptas e integradas. Salvo cuando en la ley o en este contrato exista una mayoría especial, se entiende por mayoría de votos el voto favorable del más del cincuenta por ciento del capital integrado. — Decimocuarto: Toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios durante la vigencia de este contrato o al vencimiento del mismo, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes, y un tercero de común acuerdo cuyo veredicto se tendrá por mayoría y deberá cumplirse en los plazos, términos y condiciones estipuladas por los nombrados. — Decimoquinto: Para todos los efectos y notificaciones judiciales y extrajudiciales, o emergentes de este contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, constituyendo domicilio legal: el señor Roberto Pedro Sánchez Puyada en Rivadadia número mil ciento quince, primer piso; el señor Manuel Augusto Carballo, en Virrey del Pino tres mil setecientos sesenta y uno; el señor Salvador María Radavero, en Andonaegui número dos mil ciento treinta; el señor Leopoldo Carlos Tahier, en Avenida Santa Fe tres mil doscientos ochenta y siete, tercer piso, departamento "E"; el señor Carlos Alberto Carballo en Beruti número tres mil ochocientos noventa y uno, octavo piso; y el señor Camilo Carballo en Juan Francisco Seguí número cuatro mil quinientos diecisiete, cuarto piso; todos de esta Capital Federal. Todos los comparecientes manifiestan que a los efectos de dar cumplimiento a las tramitaciones que resulten de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, confieren por la presente Poder Especial a favor de los doctores: Juan Carlos Bruzzon y Carlos Alberto Carballo, para que actuando conjunta, separada o alternativamente y en su nombre y representación representen tanto a la sociedad cuyo contrato se modifica y adecua en la presente escritura como a cualquiera de los otorgantes en todos los trámites ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, que resulte de la aplicación de las disposiciones vigentes o futuras, tramitar su inscripción ante el citado Juzgado, y retirar en su oportunidad el testimonio inscripto con facultad expresa para presentar solicitudes, hacer declaraciones bajo juramento, contestar vistas, aceptar las modificaciones que indique el Juzgado, suscribiendo las escrituras públicas y demás documentos que correspondiere y recurriendo de las resoluciones que se dicten ante las autoridades superiores y Tribunales de Justicia en su caso. — El autorizante hace constar que por la presente escritura corresponde abonar un Impuesto de Sellos de dos mil ochocientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Leída y ratificada la firman todos los comparecientes por ante mí, doy fe. — Siguen las firmas ante mí: Roberto H. Burlo. — Inventario de Bonos Nacionales para Obras Públicas, Serie 22, aportados como integración de capital a Prunus Pérsica S.R.L. el 10 de junio de 1974. — 40 láminas de un Valor Nominal de pesos 5.000.— cada una, numeradas del 44635 al 44674. inclusive: $ 200.000.—; 80 láminas de un Valor Nominal de $ 1.000.— cada una, numeradas del 0360161 al 0360240: $ 80.000.—. Valor Nominal Total: $ 280.000. — He constatado el inventario más arriba transcripto, correspondiente a títulos públicos aportados a Prunus Pérsica S.R.L., que coincide con los valores que me fueron exhibidos. Buenos Aires, 10 de junio de 1974. — Miguel Luis de Palma, Contador Público Nacional, C.P.C.E., Tº XXVIII, Fº 22. — Escribano autorizante del Registro Notarial número cien a mi cargo. — Certifico: Que el original de este documento se halla agregado al folio 1990 de el año 1974 del Registro Notarial a mi cargo.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 847,50 e.24|2 Nº 9.876 v.24|2|75

Exaco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores: Juan Carlos Schmidberg, de cuarenta y un años de edad, casado con Lidia Brodsky, argentino, ingeniero, domiciliado en la calle Marqués de Loreto Nº 2465, de Castelar, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.149.840 y Osvaldo Sabino Rodríguez, de treinta y ocho años de edad, casado con Elsa Nélida Massaro, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Dr. Luis Beláustegui Nº 4826, Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.820.907, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el siguiente contrato: Primero: Los contratantes de común acuerdo constituyen una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro o denominación de "EXACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y, en tal forma, actuará en todas sus relaciones comerciales o de cualquier índole. — Segundo: El domicilio de la sociedad se establece en la calle Lavalle Nº 2016, piso séptimo, oficina número catorce, de la Capital Federal, pudiendo la sociedad cambiar el domicilio, como también establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Tercero: El objeto de la sociedad será dedicarse a la realización de trabajos de ejecución de las obras y estructuras de hormigón armado, albañilería, metales, madera y todo otro que se relacione con la ingeniería civil y la arquitectura, incluido los trabajos de proyecto y dirección de obras, tanto en los casos particulares, como cuando sean requisitos en licitaciones a las que se presente la sociedad. — Asimismo la sociedad podrá construir por cuenta propia inmuebles de cualquier naturaleza, para luego proceder a su venta, tanto en forma global como en propiedad horizontal, cuando sea pertinente y así lo considere necesario. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos ley 18.188 ($ 100.000.—), dividido en cuotas de cien pesos cada una, que será suscripto e integrado en la siguiente proporción: el Ingeniero Juan Carlos Schmidberg, el sesenta por ciento, o sea la suma total de pesos sesenta mil, y el señor Osvaldo Sabino Rodríguez, el cuarenta por ciento, o sea la suma total de pesos cuarenta mil. El capital social está integrado por los bienes de que informe el balance adjunto, el que se considera como parte integrante del presente contrato. — Quinto: La sociedad tendrá un plazo de duración de diez años a partir de la fecha de la suscripción del presente contrato. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios. El uso de la firma social —precedido por el sello de la sociedad— estará a cargo de ambos socios en forma indistinta. En tal manera representarán y obligarán a la sociedad. — Séptimo: Para el mejor logro del objeto y fines de la sociedad se podrá: celebrar toda clase de contratos y actos de comercio; comprar y vender bienes muebles e inmuebles. firmar, endosar, girar, aceptar, descontar y avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio; aceptar y conceder créditos en cuentas corrientes y formalizar prendas agrarias y comerciales; realizar operaciones bancarias y de créditos de toda índole, pudiendo a tal fin operar en toda forma con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con toda otra institución bancaria o de crédito oficial, mixta o particular existentes a la fecha o a crearse en el futuro y con cooperativas, entidades financieras y simples particulares; intervenir en licitaciones públicas y privadas e inscribirse en los registros de proveedores oficiales, de importadores y exportadores o en cualquier otro que fuere de interés social y dentro de su objeto, representar a la sociedad ante autoridades nacionales, provinciales, municipales, autónomas y autárquicas y ante los Tribunales y Jueces de toda clase, fuero o jurisdicción; adquirir establecimientos comerciales o industriales, mercaderías u otros objetos y valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título con facultad para vender, hipotecar, prendar o gravar de otro modo y enajenar tales bienes a título oneroso pactando los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones de las operaciones; celebrar contratos de locación y todo lo referente a tales contratos; comparecer en juicios por si o por medio de apoderado como actor, demandado, tercerista o cualquier otra forma; comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; inscribir marcas y patentes y, en general, realizar todo acto y contrato necesario al cumplimiento de su objeto o que requieran los negocios sociales y que interese a la sociedad, debiendo considerarse esta enunciación como explicativa y no limitativa, ya que la sociedad, para el cumplimiento de sus fines, tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de acto o contrato y emprender toda clase de negocios y actividades relacionadas directa y|o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las establecidas por la ley respectiva. Octavo: Anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario que quedará automáticamente aprobado a los sesenta días, si ninguno de los socios lo observara. — Cada socio tendrá derecho a revisar la contabilidad social y la documentación y practicar balances parciales o de verificación, a su costo y en cualquier momento que así lo deseare, dentro del establecimiento o sede social. — Noveno: Los socios tomarán todas las decisiones de común acuerdo, pudiendo ser insertas las mismas en un

libro de actas que, a tal fin llevará la sociedad. — **Décimo**: Las utilidades o beneficios que obtenga la sociedad, previa deducción del 5 o|o de las ganancias realizadas y líquidas en concepto de reserva legal, de los gastos generales y de las amortizaciones de práctica, se distribuirán en la misma proporción en que se ha integrado el capital social, o sea el 60 o|o a favor del ingeniero Juan Carlos Schmidberg y el 40 o|o a favor del Sr. Osvaldo Sabino Rodriguez. — En igual forma se soportarán las pérdidas. La sociedad podrá constituir otras reservas, aplicándose en tal aspecto lo dispuesto en los artículos setenta y setenta y uno de la Ley 19.550. — Decimoprimero: En el uso de la firma social, ninguno de los socios podrá usarla en interés propio o de terceros ni comprometerla o afectarla con garantías, fianzas, avales u obligaciones a favor de terceros o en negocios u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Decimosegundo: La cesión de cuotas a favor de otro u otros socios o a favor de terceros se regirá por las disposiciones de los artículos 152 y 153 de la Ley 19.550. En todos los casos, los componentes de la sociedad tendrán preferencia a terceros, en igualdad de precio y condiciones. — Decimotercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes continuarán en la sociedad, debiendo unificar su representación. Si éstos no quisieran continuar, deberán comunicar su decisión en el plazo de sesenta días de ocurrido el evento y, practicado que sea un balance especial a tal efecto, la parte que les correspondiere les será abonada en la siguiente forma: un veinte por ciento al aprobarse el balance y el saldo en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, gozando tales cuotas del interés bancario vigente o aplicable en la época pertinente. — Decimocuarto: No obstante lo establecido respecto a la duración de la sociedad en la cláusula quinta del presente, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo comunicar su decisión, al otro socio con tres meses de anticipación a la fecha de su retiro. — Se practicará un balance general e inventario y la parte que le correspondiere la será abonada en la forma determinada en la última parte del artículo precedente. — Decimoquinto: Para los casos de audiencias de conciliación ante el fuero judicial laboral o para absolver posiciones en cualquier juicio, la sociedad podrá ser representada por cualquiera de los socios individualmente e indistintamente. — Decimosexto: Para los casos de cambio de objeto social, prórroga de este contrato, transformación, fusión, escisión y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios y para otras modificaciones del presente contrato, se requerirán las mayorías establecidas por el artículo 160 de la Ley 19.550. — Las cuotas sociales son indivisibles y cada cuota solo da derecho a un voto. — Decimoséptimo: En caso de disolución o liquidación de la sociedad por cualquier causa que fuera, se procederá a finiquitar los negocios y realizar el activo en la forma fijada en el artículo 4º de este contrato. — Producida la disolución de la sociedad por cualquier causa o por decisión de sus integrantes, si alguno de los socios quisiera continuar con los negocios sociales, se practicará un balance a tal efecto y la suma que resultare por capital, utilidades o cualquier otro concepto será abonada en la forma establecida en la última parte del artículo 13 del presente. — Decimoctavo: Toda divergencia que se produjera entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte en pugna. Los amigables componedores nombrarán a un tercero en caso de discordia y el laudo que deberá dictarse en el plazo de treinta días a contar de la designación de amigables componedores de partes será definitiva e inapelable. — Decimonoveno: En todo lo que no se hubiere previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio, de la Ley 19.550 y las que fueren pertinentes. — Vigésimo: Los socios convienen que cuando lo estimaren conveniente y de mutuo acuerdo, podrán transformar la presente sociedad en otra de cualquier otro tipo jurídico distinto, en tal caso podrá aplicarse el art. 41 de la Ley de Sellos. — Vigésimoprimero: Los contratantes autorizan al Dr. Juan J. Broschi redactor del presente contrato, a realizar los trámites legales pertinentes hasta su definitiva inscripción en el Registro Público de Comercio. — Conformes todos los contratantes y obligándose al fiel cumplimiento del presente contrato, lo firman en dos ejemplares iguales, en la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Hay dos firmas ilegibles. — Exaco S.R.L. (e. f.), Lavalle 2016, 7º, Capital. — Balance de constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada al 17 se setiembre de 1974. — Activo: Disponibilidades: pesos 2.578,18. — Caja: $ 2.578,18. — Bienes de cambio: $ 56.363,82. — Materiales: $ 56.363,82. — Hierro ⌀ 16, 6,35 tn. x $|tn. 3.919,50: $ 24.888,82. — Hierro ⌀ 4,2, 1,15 tn. x $|tn. 6.500: $ 7.475. — Chapa Nº 16, 6 tn. x $|tn. 4.000: $ 24.000. — Bienes de uso: $ 41.058. — Equipo de obra: pesos 41.058. — Puntales metálicos "cenit" 66 x $|u. 150: $ 9.900. — Apuntalamiento metálico 1.363 mts. x $|m. 16: $ 21.808. — Moldes para cordones 40 x $|u. 233,75: $ 9.350. — Total del Activo: $ 100.000. — Pasivo: Capital Social: $ 100.000. — Total del Pasivo: $ 100.000. — Certifico que los rubros componentes del presente balance son los que integran los aportes sociales a la constitución de Exaco S.R.L. (e.f.) celebrado el día 17 de setiembre de 1974 y que los bienes cuyos valores se enuncian responden a la facturas de compra que he tenido a la vista, al igual que el dinero efectivo aportado. — Asimismo dejo constancia que tales valores no superan a los corrientes en plaza para dichos artículos y calidades. Buenos Aires, 17 de setiembre de 1974. — (Firmado) Sergio Brodsky. Sigue la aclaratoria de firma que dice: "Sergio Pedro Brodsky. Contador Público Nacional C.P.C.E., Tº XXX, Fº 100. — Certifico que la firma inserta en el presente documento del señor Sergio Pedro Brodsky, inscripto en el Tomo XXX, Folio 100 de la matrícula de Contador Público Nacional corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Cap. Fed. Hay una firma ilegible y un sello que dice: "José Crucelegui. Contador Público Nacional. Secretario de Legalizaciones". Otro sello que dice: "Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Capital Federal". Siguen dos firmas ilegibles. — E|L.: "de la Nación Argentina, que". vale.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 735 e.24|2 Nº 9.711 v.24|2|75

A. S. A.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE LA Sociedad de Responsabilidad Limitada A.S.A. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen los señores: Manuel Severino Gómez, argentino, de cincuenta y tres años casado, Comisario (R.) de la Policía Federal, identificado con cédula de identidad número: 1.921.772, de la misma Institución, con domicilio en Gabriela Mistral 2235 de esta ciudad; Víctor Salvador Greco, argentino de cincuenta y un años, casado, Comisario Inspector (R.) de la Policía Federal, cédula de identidad número: 1.991.012 de la misma, con domicilio en Manuel Ugarte 2647, planta baja, departamento B, de la Capital Federal, y Oscar Armando Sánchez Rois, argentino, de cincuenta años, divorciado, Comisario General (R.) de la Policía Federal, cédula de identidad número: 2.084.103, de esa repartición, y domiciliado en Ugarteche 2828, piso 5º, departamento B, de esta ciudad; y resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación "A.S.A." S.R.L., y tendrá su domicilio legal en la Galería Avenida, con acceso indistinto por Avenida de Mayo 1343 o Rivadavia 1342, Piso 7º, oficina seis, jurisdicción de la Capital Federal. — Por resolución de todos los socios, la sociedad podrá establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no, capital para su giro comercial. — Segundo: El término de la duración de la sociedad será de veinte años, a partir de la fecha del presente. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto prestar asesoramiento integral en materia de seguridad y protección, personal, bancaria, comercial y de industrias; realizar investigaciones, informes, pericias, planeamiento y ejecución de instalaciones y servicios de seguridad. Esas actividades serán cumplidas por los que suscriben y|o personal que sea necesario. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de doce mil pesos ($ 12.000) dividido en ciento veinte cuotas de cien pesos ($ 100) cada una, que los socios suscriben por partes iguales, es decir cuarenta cuotas, integrándolas en este acto en especies, de acuerdo al Inventario que se agrega como parte de este contrato y cuyas facturas de compra se encuentran en poder de la sociedad. — Quinto: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros, extraños a la sociedad, salvo el consentimiento unánime de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 del Decreto Ley número 19.550, que legisla las Sociedades Comerciales. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente, deberá entregar la totalidad o parte de las cuotas por partes iguales entre los otros socios, salvo la renuncia al derecho de opción de alguno de ellos, en cuyo supuesto el otro se hará cargo de las cuotas del socio saliente. — Si se produjera el fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán optar por continuar en la sociedad o retirar los aportes de capital y utilidades que resulten según balance y compulsa de la documentación que obre en poder de la sociedad. — Cuando decidan continuar con la sociedad, la opción deberá ser aceptada por los demás socios. — En lo que concierne a las cuotas sociales del socio fallecido, regirá las normas del artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios que revestirán el carácter de Gerentes, ejerciendo la rerepresentación legal, y cuyas firmas conjuntas de dos cualesquiera de ellos precedidas por el sello oficial, obliga a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, no pudiéndola comprometer en operaciones ajenas a su objeto ni en el otorgamiento de fianzas o garantías. — Séptimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se efectuará una memoria, balance general, inventario y estado de resultados que los socios examinarán en Asamblea a celebrarse dentro de los veinte días siguientes a la fecha mencionada, y en la misma decidirán sobre su aprobación, — Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios podrá en todo momento fiscalizar el estado de los negocios sociales, a cuyo efecto tendrán libre acceso a los libros y documentos de la sociedad y derecho a disponer la realización de una Asamblea de socios. — De lo resuelto en las deliberaciones se dejará constancia en un libro de actas. Octavo: Las utilidades realizadas y liquidadas serán distribuidas entre los socios en partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal y hasta tanto el mismo alcance el veinte por ciento del capital social. — Cuando esta reserva quede disminuida por cualquier razón, no podrán distribuirse ganancias hasta su reintegro. — Las pérdidas serán soportadas por los socios por partes iguales. — Noveno: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes que llenarán su cometido con arreglo a lo estipulado y a las disposiciones de los artículos 101 al 112 del Decreto Ley número 19.550. — Bajo las cláusulas que anteceden y se ratifican, firman los socios el presente en el día, mes y año consignados. — Siguen firmas. Inventario de bienes aportados a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "A.S.A." practicado al 31 de octubre de 1974. — Bienes de uso. — 1 escritorio base cromada, 1,15 x 75: $ 1.485,—; 1 escritorio idem, 1,60 x 75; $ 2.250.—; 4 sillas tapizadas: $ 1.692.—; 1 silla giratoria: $ 585.— pesos; 1 butaca tapizada, fija: $ 585.—; 1 mesita metal. 60 x 40: $ 225.—; 1 cenicero de pie: $ 72.—; 1 cesto para papeles: $ 40,50; 1 máquina de escribir Olivetti Nº A-160.082: $ 2.800.—; 1 máquina sumar eléctrica, Olivetti, Nº 997-60.303: $ 2.200.—; 4 sellos de goma: $ 65,50: Total: $ 12.000.—. Deudas no hay. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1974. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.24|2 Nº 12.358 v.24|2|75

Editorial Laennec

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo René Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ACTA Nº 1. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen en el domicilio social, los señores socios: Federico Antonio Marongiu y Manuel Luis Marti, únicos integrantes de la sociedad "EDITORIAL LAENNEC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato social celebrado el 31 de julio de 1973 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 10 de setiembre de 1973, bajo el número mil cuatrocientos ochenta y ocho al folio trescientos diecisiete del libro setenta y tres, y como persona especialmente invitada el señor Jorge Antonio Dramisino, L. E. Nº 4.560.168, argentino, casado, de 35 años de edad, de profesión comerciante y con domicilio real en la calle Las Heras 1198, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. — A continuación los señores socios Federico Antonio Marongiu y Manuel Luis Marti ofrecen al señor Jorge Antonio Dramisino, incorporarse a la sociedad, mediante la compra de 83 cuotas sociales correspondiendo 42 de ellas al señor Marti y las 41 restantes al señor Marongiu, mediante el pago de ocho mil trescientos pesos ($ 8.300.00). — El señor Dramisino manifiesta conocer y aceptar el contrato social y presta conmormidad a la propuesta realizada por los socios Marongiu y Marti y a fin de perfeccionar la misma abona en este acto los ocho mil trescientos ($ 8.300.00) pesos convenidos, sirviendo la presente acta de formal recibo y carta de pago por la suma antedicha. — En consecuencia los socios de común acuerdo deciden reformar el contrato social en virtud de la incorporación a la sociedad del señor Dramisino, en sus artículos cuarto, quinto, octavo, noveno y décimo, los que quedarán redactados en los siguientes términos: Cuarta: El capital social se fija en la suma de veinticinco mil pesos (pesos 25.000.00) dividido en 250 cuotas de $ 100 que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: a) El señor Federico Antonio Marongiu, 84 cuotas. — b) El señor Manuel Luis Marti, 83 cuotas, y c) El señor socio Jorge Antonio Dramisino, quien revestirá el carácter de socio gerente. — Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, el socio gerente podrá, para el cumplimiento de los fines sociales, realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato porque se adquieren o enajenan bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier Banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero, dejando constancias de las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. — Los socios podrán ejercer la fiscalización de los negocios sociales, individual o conjuntamente, en cualquier oportunidad, pudiendo inspeccionar los libros contables, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de los balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. —Se llevará un libro de "Actas de Reuniones de Socios", en donde éstos harán constar las resoluciones adoptadas. — La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas a favor de terceros, bajo pena de responder por los daños y perjuicios que tal conducta hubiere causado. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 o|o para reserva legal hasta completar el 20 o|o del capital suscripto. — El saldo se distribuirá de la siguiente forma: el 10 o|o al socio gerente en concepto de remuneración, y el resto se distribuirá entre todos los socios en proporción de sus aportes. — Las pérdidas serán soportadas por partes iguales por los socios. — Novena: En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará su funcionamiento y las cuotas sociales pertenecientes al socio fallecido les serán abonadas a sus derechohabientes, dentro del año de acuerdo a un balance practicado "ad-hoc", a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Los herederos deberán unificar su representación. — Décima: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe notificar a los restantes socios mediante telegrama colacionado el nombre de los cesionarios y el precio de la cesión sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 152 de la Ley Nº 19.550. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las doce y treinta horas, firmando al pie en prueba de conformidad, los integrantes de la sociedad: Federico Antonio Marongiu. — Manuel Luis Marti y Jorge Antonio Dramisino, en lugar y fecha "ut-supra". — E|l.: Acta Nº 1. Vale. Siguen firmas.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 367,50 e.24|2 Nº 9.133 v.24|2|75

Lanzatex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En Buenos Aires, a los 12 días del mes de diciembre de 1973, entre los señores Gustavo Alfredo Schulte Köpcke, de 60 años de edad, estado civil casado, nacionalidad alemán, profesión industrial, titular de Cédula de Identidad Nº 1.197.871 y con domicilio en la calle Cabildo Nº 2634 de la localidad de Garín, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires; Kenneth Philip Fleetwood Tribe, de 53 años de edad, estado civil casado, nacionalidad argentino, profesión industrial, titular de Cédula de Identidad nº

mero 1.882.825 y con domicilio en la calle José Hernández Nº 1143 de la localidad de Garín, partido Escobar, provincia de Buenos Aires; Alberto Rolf Harte, de 53 años de edad, estado civil casado, nacionalidad alemán, profesión industrial, titular de Cédula de Identidad Nº 1.789.676 y con domicilio en la calle Bernardo Ader Nº 2372 de la localidad de Munro, partido Vicente López, provincia de Buenos Aires, y Edgardo Francisco Köpcke, de 31 años de edad, estado civil casado, nacionalidad argentino, profesión industrial titular de Cédula de Identidad Nº 5.305.467 y con domicilio en la calle Cabildo número 2690 de la localidad de Garín, partido Escobar, provincia de Buenos Aires. únicos integrantes de la sociedad "Lanzatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven aumentar el capital social de $ 50.000.— (pesos Ley 18.188 cincuenta mil) a $ 80.000.— (pesos Ley 18.188 ochenta mil) y prorrogar la vigencia del contrato social por 15 (quince) años, así como modificar el texto del contrato social, reordenando y adaptando todas sus cláusulas. — Lanzatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada fue constituida por contrato privado el 29 de noviembre de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio el 19 de febrero de 1947 bajo el número 74 al folio 171 del Libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y las siguientes reformas: del 10 de diciembre de 1947 inscripta el 8 de enero de 1948 bajo el número 16 al folio 183 del libro 14; del 2 de julio de 1948 inscripta el 10 de setiembre de 1948 bajo el número 1.462 al folio 111 del libro 15; del 21 de marzo de 1950 inscripta el 19 de abril de 1950 bajo el número 528 al folio 377 del libro 17; del 26 de setiembre de 1950 inscripta el 7 de noviembre de 1950 bajo el número 2.201 al folio 126 del libro 19 del 22 de mayo de 1951 inscripta el 4 de julio de 1951 bajo el número 1.135 al folio 367 del libro 19; del 7 de junio de 1954 inscripta el 1º de setiembre de 1954 bajo el número 2.124 al folio 469 del libro 25; del 4 de diciembre de 1958 inscripta el 27 de febrero de 1959 bajo el número 214 al folio 397 del libro 35; del 16 de diciembre de 1959 inscripta el 4 de febrero de 1960 bajo el número 18 al folio 312 del libro 38; del 28 de noviembre de 1961 inscripta el 9 de febrero de 1962 bajo los números 138 y 139 al folio 474 del libro 41; del 11 de diciembre de 1964 inscripta el 5 de febrero de 1965 bajo el número 75 al folio 281 del libro 50 y del 15 de mayo de 1967 inscripta el 5 de junio de 1967 bajo el número 1.457 al folio 118 del libro 56. — El contrato social se regirá a partir del 1º de enero de 1974, conforme a la Ley Nº 19.550, con sujeción a la siguiente redacción: Primero: La sociedad girará bajo el rubro "LANZATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Su domicilio es en la Capital Federal, actualmente en la calle Aráoz Nº 2873, piso 5º F y podrá además abrir sucursales o agencias y|o realizar actividades en cualquier parte del país y|o del exterior. — Segundo: El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: 1) Industriales: a) Mediante la elaboración, fabricación y|o producción de toda clase de productos textiles, plásticos, materiales sintéticos, productos químicos, productos metalúrgicos y de madera, e implementos y accesorios para esas industrias; b) Mediante la producción de amoblamientos y muebles, corrientes y especializados, en todo tipo de material; 2) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, accesorios, herramientas, útiles y maquinarias relacionadas directa o indirectamente con cualquiera de las etapas de las explotaciones indicadas en el inciso anterior; 3) financieras: Mediante la financiación de operaciones comerciales relacionadas con sus actividades y a cuantos más actos civiles industriales, financieros e inmobiliarios fueren necesarios cumplir con los fines expresados. — Con la personalidad de derecho que le confiere el artículo 2º de la Ley 19.550 podrá administrar libremente sus negocios, actividades y bienes y realizar incluso todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil con excepción de los incisos 5º y 6º del mismo. — Tercero: El capital social se fija en la suma de $ 80.000.— (pesos Ley 18.188 ochenta mil) dividido en 8.000 cuotas de $ 10.— cada una que suscriben los socios e integran mediante el vuelco de los saldos favorables de las respectivas cuentas particulares de los socios a la cuenta capital y en bienes de acuerdo al balance especial cerrado al 31 de octubre de 1973 que por separado firman de conformidad, en la siguiente proporción: don Gustavo Alfredo Schulte Köpcek, el 24 % o sea pesos 19.200.— (pesos Ley 18.188 diecinueve mil doscientos); don Kenneth Philip Fleetwood Tribe, el 38 % o sea $ 30.400.— (pesos Ley 18.188 treinta mil cuatrocientos); don Alberto Rolf Harte, el 18 % o sea $ 14.400.— (pesos Ley 18.188 catorce mil cuatrocientos), y don Edgardo Francisco Köpcke, el 20 % o sea $ 16.000.— (pesos Ley 18.188 dieciséis mil). — Cuarto: La duración del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 1988, ampliable a su vencimiento por el término que acuerden los socios por unanimidad. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad será ejercida por todos los socios, quienes revestirán el carácter de socios gerentes, con plena capacidad jurídica para realizar todos los actos de dirección, administración y uso de la firma social en la siguiente forma: individual e indistintamente con su sola firma personal precedida del rubro social Lanzatex S. R. L. y seguida del cargo de socio gerente, los señores Gustavo Alfredo Köpcke y Kenneth Philip Fleetwood Tribe; los socios señores Alberto Rolf Harte y Edgardo Francisco Köpcke firmarán válidamente en forma conjunta, precedidas sus firmas personales por el rubro social y con aclaración del cargo de socio gerente cada uno. A los efectos de endosar cheques y otros valores, cuando sean destinados a ser depositados en las cuentas bancarias de la sociedad, bastará la firma de uno cualesquiera de los socios en forma indistinta precedida del rubro social. Facúltase a los socios con sujeción al uso de la firma estipulado precedentemente como norma general, para el otorgamiento de poderes especiales y se establecen las siguientes excepciones: para adquirir, gravar o enajenar bienes inmuebles de la sociedad, constituir prenda sobre bienes muebles u otorgar poderes generales, se requerirá la firma de todos los socios o acuerdo y firma de todos ellos debidamente asentado para cada caso en particular en el libro de actas, cuya copia, suscripta conforme a la norma general, hará plena fe ante terceros y Bancos. — Sexto: Los socios gerentes dedicarán todo su tiempo a la atención de los negocios sociales, no pudiendo intervenir por sí o por interpósita persona en operaciones, sociedades o actividades idénticas, análogas o similares a las que constituyen el objeto social, so pena de pérdida de sus funciones y bajo responsabilidad personal; al igual no podrán emplear la firma social en actos extraños a la sociedad, incluyendo en la prohibición la de otorgar garantías a terceros o suscribir documentos a favor o de complacencia o asumir la representación de personas o sociedades que ejerzan la misma actividad comercial o industrial. — Séptimo: La retribución mensual a los socios gerentes por su actuación dentro de la empresa será fijada de común acuerdo y registrada en el libro de actas de la sociedad, debiéndose cargar los montos respectivos en el cuadro de resultados anuales de la gestión social bajo el rubro de Gastos Generales. A tal efecto se establece como pauta el equivalente de dos veces un sueldo mínimo según rija conforme a las resoluciones oficiales en la materia. — Octavo: En caso de retiro de uno de los socios o cesión de cuotas sociales, el socio que se retira o cede deberá anunciarlo fehacientemente a los restantes socios; documentará el nombre del adquirente de cuotas que propone y el precio que pagaría por dichas cuotas aclarando modalidad de pago y en tales circunstancias otorgará privilegio y prioridad a los restantes socios para adquirir las cuotas en venta proporcionalmente a sus tenencias y en igualdad de condiciones de pago a uno de los socios en caso de no hacer uso de la prioridad los restantes. — Novena: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará sus operaciones sin modificarse el rubro social y sin que opere su liquidación. — El retiro por incapacidad traerá aparejado el cese de la retribución mensual al tiempo de comenzar a percibir los respectivos beneficios sociales oficiales que gestionará diligentemente, salvo disposición en contrario y a su favor por parte de los restantes socios por acuerdo en común asentado en actas. — Para el supuesto de fallecimiento de algún socio y existiendo más de un heredero éstos deberán unificar su representación ante la sociedad; esta última practicará dentro de las 24 horas un arqueo de caja y cartera, procediendo a la comprobación de saldos bancarios y absteniéndose de innovar en materia de activo fijo inventariado hasta realizar un balance general e inventario que deberá presentarse a la Asamblea de socios y al heredero o representante de éstos dentro de los 30 días de ocurrido el fallecimiento. — El heredero o representante de éstos dispondrá de 15 días hábiles a partir de la recepción del balance general e inventario para la comprobación de los mismos y para optar por continuar dentro de la sociedad como integrante de capital social; en su defecto corresponderá la cesión de las cuotas conforme se estipula en el artículo 8º. — El balance general incluirá el revalúo contable practicado conforme a las disposiciones vigentes o el cálculo técnico contable equivalente. El precio de la cesión incluirá además la parte proporcional de utilidades devengadas en el ejercicio en curso y de las reservas no distribuidas, y la incidencia del saldo de la respectiva cuenta personal o particular. El pago de la cesión se conviene, en caso de fallecimiento de un socio, en las siguientes condiciones: el firmarse el acuerdo de cesión el 10 % (diez por ciento) del monto total y el saldo en cuotas mensuales y consecutivas no menores de pesos 2.500.— (pesos Ley 18.188 dos mil quinientos) devengados sobre saldos un interés bancario al tipo corriente en plaza para descuento de documentos de terceros, pagadero acumulado a cada cuota. Las cuotas se instrumentarán mediante pagarés o un convenio general suscripto por el o los adquirentes, afectando en garantía las cuotas cedidas hasta su pago total. — Décima: Anualmente se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, cerrado al día 31 de diciembre, con intervención de los socios, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que deberán practicarse a solicitud de cualesquiera de los socios, en cualquier momento, mediante tal solicitud debidamente registrada en el libro de actas con indicación de causales de pedido; serán de rigor balances de comprobación cuatrimestrales cuya aprobación será automática, salvo que fueren observados u objetados fundadamente dentro del plazo de 10 (diez) días corridos a partir de su puesta a consideración. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, una vez consideradas las amortizaciones, reservas facultativas, previsiones y provisiones correspondientes, se destinará un 5 (cinco) por ciento al fondo de reserva legal hasta que este último alcance el 20 (veinte) por ciento del capital social; el remanente se acreditará en la cuenta personal o particular de cada socio, proporcionalmente a su tenencia de cuotas integradas. Estas cuentas particulares no podrán arrojar saldo deudor, salvo expresa conformidad previa de todos los socios, asentada en actas con indicación del modo en que será cancelado ese saldo deudor. — Los saldos acreedores y caso dado los saldos deudores devengarán intereses al tipo bancario para descuento de documentos de terceros, que serán capitalizados, respectivamente: los intereses acreedores al cierre de las operaciones de cada ejercicio y los intereses deudores cuatrimestralmente. Esta disposición respecto a intereses será de aplicación previa resolución de los socios asentada en el libro de actas y sin carácter retroactivo. — En caso de arrojar pérdidas el balance anual, éstas serán debitadas en las cuentas particulares de los socios en proporción a la tenencia de cuotas sociales. — Undécima: El quebranto del 50 % (cincuenta por ciento) del capital o más en un ejercicio o acumulado en varios ejercicios, producirá la disolución anticipada de la sociedad salvo que los socios resuelvan solidariamente la reducción del capital social hasta enjugar la o las pérdidas, o realizar proporcionales aportes de consolidación que disminuyan al mínimo aceptable ese quebranto. También podrán disponer los socios por unanimidad la disolución anticipada de la sociedad, que entrará automáticamente en liquidación conforme a lo establecido en la Ley 19.550 en el supuesto de que al vencimiento del plazo de duración de este contrato el mismo no fuera prorrogado. — Duodécima: Periódicamente y con intervalos no mayores de cuatro meses o a pedido de uno de los socios, éstos se reunirán en asamblea para informar sobre las tareas a su cargo y dirección y tomar conocimiento del estado general de los negocios sociales, acordar resoluciones y fijar directivas que hagan un mejor desempeño y al progreso de la sociedad. Lo resuelto en asamblea, con observancia de las disposiciones de la Ley 19.550 para su validez, será consignado en actas en un libro especialmente habilitado para tal fin ya precedentemente mencionado, y el cumplimiento de lo resuelto así tendrá carácter obligatorio para todos los socios. — Decimotercera: Si no obstante lo previsto en el presente contrato, las disposiciones generales y particulares de la Ley 19.550 y las correspondientes de los Códigos de Comercio y Civil —que se declaran procedentes en cuanto a lo no expresamente convenido en el presente contrato— surgieran diferencias de interpretación entre los socios, tales diferencias serán resueltas por árbitros arbitradores y amigables componedores, designados uno por cada parte en desacuerdo. Tales árbitros antes de entender en la cuestión suscitada deberán designar un árbitro tercero para el caso de divergencias entre sí, cuyo fallo será entonces definitivo e inapelable. — En caso de desacuerdo con algún heredero o representante de éstos y recurriendo a la vía judicial, se establece a todo evento la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal en caso de ser procedente. — Con sujeción a las trece cláusulas que anteceden, los socios dejan formalizada la prórroga de vigencia del contrato social con el vencimiento indicado, establecido el capital social según resulta de la cláusula 3ª y el reordenamiento de todos los artículos, con efecto al día 1º de enero de 1974 o a la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio si ésta fuera anterior, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho y suscribiéndose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — Gustavo A. Köpcke. — K. Tribe. — R. Harte. — E. Köpcke. — Balance General 31|10|73. — Después del aumento de capital. — Activo. — Disponibilidades: $ 21.652,87; Créditos: Deudores comunes, $ 56.943,18; Créditos varios, $ 19.000.—; Doc. a cobrar, $ 77,451,68 — $ 153.394,86. — Bienes de cambio: Mercaderías, $ 31.250.—; Materias primas, $ 45.275. — $ 76.525. — Bienes de Uso: Maquinarias. Muebles y útiles e instalaciones, $ 85.788,36. — Total, pesos 329.422,71. — Pasivo. — Deudas: Proveedores, $ 31.117,50; Cargas fisc. y Soc., $ 101.234,25; Deudas Com. Divers., pesos 26.339. — $ 158.690,75. — Provisiones: Para gastos varios, $ 5.200.—; Previsiones: Ley 11.729, $ 1.344,80; Capital social: pesos 80.000.—; Reserva legal: $ 5.000.—; Cuentas socios: G. A. S. Köpcke, $ 24.214,66; K. P. F. Tribe, $ 42.117,25; R. A. Harte, $ 10.199,89; E. F. Köpeke, $ 2.655,36 — pesos 79.187,16. — Total: $ 329.422,71. — Fdo.: G. A. S. Köpcke, K P. F. Tribe, R. A. Harte, E F Köpcke, R Cesán, contador público nacional Tº LJV Fº 60.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 945 e.24|2 Nº 14.655 v.24|2|75

Edhuos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo René Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento cincuenta y uno. — En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los catorce días de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Oscar Donaván Baré, argentino, nacido el 14 de junio de 1926, casado en primeras nupcias con doña Margarita María Eyriey, hijo de D. Donaván José Baré y de D. Mercedes Alvarez Pereyra, titular de la cédula de identidad número un millón novecientos ochenta y tres mil ochocientos tres, domiciliado en la ciudad de La Paz número dos mil ciento treinta y nueve, séptimo piso, de la Capital Federal ;don Hugo Raúl Miori Pereira, argentino, nacido el cinco de julio de mil novecientos veinticuatro, casado en primeras nupcias con doña Telma Isolina Rodríguez Eglia, hijo de don Alberto Miori y de doña Carmen Pereira, con cédula de identidad número un millón ochocientos cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Mansilla número dos mil quinientos sesenta y ocho, primer piso, departamento "C", de la Capital Federal, y don Eduardo Romeo San Emeterio, argentino, nacido el veintisiete de marzo de mil novecientos veintiséis, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Teresa Ferreyra, hijo de don Sinforiano San Emeterio y de doña Soledad Videla, titular de la cédula de identidad número un millón trescientos cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle R. S. Naou número dos mil setecientos ochenta y cuatro de la Capital Federal; todos los comparecientes comerciantes de tránsito aquí, hábiles de mi coocimiento, doy fe. — Interviene por sí y dice: Que constituyen por medio de la presente una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que regirá por las siguientes cláusulas y disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo primero: La sociedad girará bajo la denominación de "EDHUOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, en la calle Moreno número mil seiscientos veintitrés, cuarto piso, oficina cuatrocientos uno, de la misma ciudad, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo segundo: El término de duración de este contrato es de veinte años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Esta sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociadas a terceros las siguientes operaciones: A la fabricación, compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación, representación y consignación de aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, así también sillas de ruedas, vehículos, aparatos de ambulatorios y elementos destinados a la recuperación de lisiados y|o impedidos, sus instalaciones y anexos, como así también de equipamiento hospitalario y de todo producto y elemento que se destine al uso y práctica de la medicina y sus auxiliares. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que

no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. — Artículo cuarto: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas íntegramente por cada uno de los socios por partes iguales e integradas en dinero en un cincuenta por ciento, debiendo integrarse el cincuenta por ciento restante en el plazo de dos años, conforme al artículo ciento cuarenta y nueve de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Este capital podrá ser aumentado cuando los socios así lo resuelvan por unanimidad debiendo ser suscripto en proporción a las cuotas que posean a la fecha de la resolución del aumento e integrarlo de inmediato en un cincuenta por ciento. — Los socios de común acuerdo podrán suscribir las nuevas cuotas en una proporción distinta. — Artículo quinto: La gerencia, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de los socios, Oscar Oonavan Baré y Hugo Ral Miori Pereira, quienes en forma indistintamente tendrá el uso de la firma social y revestirán el carácter de socios gerentes, suscribiendo todos los actos con su firma particular, precedida del sello con la denominación social. — Los gerentes tienen las más amplias facultades para representar a la sociedad en todos los asuntos y negocios que tenga, incluso operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco Oficial o Particular, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, abrir cuentas corrientes o de cualquier clase en los mismos, librar, endosar cheques, órdenes de pago, valores, letras y pagarés; hacer descuentos, solicitar créditos, girar sobre fondos propios o en descubierto, otorgar escrituras de compraventa, hipoteca o anticresis sobre toda clase de bienes, de la sociedad o de deudores de la misma, adquirir el dominio de inmuebles por compra u otros medios legales, firmando las escrituras públicas precisas celebrar contratos de locación, como locadora o locataria, constituir sociedades autorizadas por la ley con particulares u otras entidades, conceder habilitaciones, cobrar y percibir, transar, hacer quitas, representar a la sociedad como actora o demandada ante los Jueces, Oficinas Públicas Nacionales, Provinciales o Municipales y ante todas las autoridades y corporaciones registrar marcas, patentes y sus transferencias, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, sustituir mandatos en todo o en parte. — Esta enumeración es simplemente enunciativa, pues tiene las más amplias facultades que le acuerda la ley respectiva, con la sola limitación de no comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Artículo sexto: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales de comprobación y las utilidades realizadas y líquidas que resulten, deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social u otros que los socios resolvieren efectuar, serán repartidas entre los socios en proporción a sus cuotas, sociales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Artículo séptimo: Los socios se reunirán por lo menos una vez por mes, para tratar los asuntos, de interés, debiendo hacerlo al final de cada ejercicio para la consideración y aprobación del balance anual. — La aprobación de dicho balance podrá ser hecha personalmente o por correspondencia. — Artículo octavo: Además de los Libros de Comercio la sociedad llevará un Libro de Actas donde se registrarán las reuniones y decisiones que se adopten, las que se considerarán obligatoria y como parte integrante del presente contrato. — Artículo décimo: Fallecimiento, incapacidad: Para el caso de que ocurriera el fallecimiento o la incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos o representantes del causante o incapaz, lo que deberán unificar su representación. — Artículo décimo primero: Las cesiones de cuotas entre socios o a terceros extraños a la sociedad se regirá por lo dispuesto en los artículos ciento cincuenta y dos|ciento cincuenta y seis de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Si alguno de los socios deseare retirarse antes del vencimiento del plazo del contrato deberá comunicarlos con noventa días de anticipación mediante notificación fehaciente dirigida a los otros socios. — En tal supuesto el haber del socio separado, que resultase del Balance General que a tal efecto se confeccionará, será reintegrado en cinco cuotas trimestrales con más un interés anual sobre los saldos impagos superior en dos puntos a la tasa fijada por el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones activas en ese momento. — Las causales de disolución serán las previstas por el artículo noventa y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — La liquidación será practicada por el gerente quien procederá a finiquitar los negocios pendientes y una vez realizado el activo y cancelado el pasivo, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Artículo décimo segundo: Los socios fijan como domicilios legales los indicados en el presente contrato, donde se tendrá por válida toda comunicación que se les haga, salvo los cambios de domicilio fehacientemente notificados. — Artículo décimo tercero: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios como consecuencia de la interpretación o aplicación de este contrato, será sometida a consideración de arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes deberán expedirse en un plazo máximo de cuarenta días a partir de la fecha de su designación y cuyo fallo, si fuera unánime, será inapelable. — Si así no ocurriera los socios nombrarán un tercero quien deberá expedirse dentro del plazo de veinte días a partir de su designación y cuya resolución será definitiva e inapelable. — En la forma expresada queda formalizado el presente contrato. — Leo a los comparecientes, quienes se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Oscar Donavan Bare. — Hugo Raúl Miori Pereira. — Eduardo Romeo San Emeterio. — Está mi sello. — Ante mí: Marta L. L'Hoste. — Concuerda con su matriz de igual tenor pasada al folio quinientos dieciséis y Registro número ciento quince a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Edhuos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cuatro sellados de ley numerados correlativamente desde el número dos millones seiscientos trece mil seiscientos sesenta y uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Marta L. L'Hoste. — Hay un sello: Marta Lyda L'Hoste, escribana. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 649.107 que se agrega: La Plata, 9 Set. 1974. — Hay un sello. — Colegio de Escribanos. — Delegación La Plata. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (Art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Marta Lyda L'Hoste, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2.613.664. — La Plata, 9 Set. 1974. — Hay una firma ilegible. — Eduardo Gustavo G. Bchreeder, escribano. — Delegación La Plata. — Hay un sello. — Colegio de Escribanos. — Delegación La Plata. — Entre línea: Comerciante, vale.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 825 e.24|2 Nº 14.628 v.24|2|75

América Inmobiliaria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ciento cuarenta y seis. — En la ciudad y partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí: Nicolás Hugo Piovano, escribano público autorizante, comparecen: doña Ofelia Elba Efrón, argentina, soltera, nacida el 26 de julio de 1936, libreta cívica número 3.281.384, hija de don Alejandro Abraham Efrón y Elisa Arbetman, abogada, vecina de la ciudad y partido de Avellaneda, avenida Mitre número 674, primer piso; don Ramón Rodríguez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nelly Dora Portolán, nacido el 5 de julio de 1932, libreta de enrolamiento número 4.816.862, industrial, vecino de la ciudad de Buenos Aires, calle Uspallata número 896, octavo piso; don Emilio Baldmar Greco, argentino, nacido el 28 de 1912, libreta de enrolamiento número 1.044.649, casado en primeras nupcias con doña Leticia Raquel Barcalde, militar, vecino de la ciudad de Adrogué, partido de Almirante Brown, calle Spito número 322; don Jorge Benito Italo Peverelli, italiano, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.426.325, nacido el 8 de febrero de 1927, casado en primeras nupcias con doña Liliana Gennaro, comerciante, vecino de la ciudad de Buenos Aires, calle Berutti número 3846; don Alberto Gioselllino Peverelli, italiano, casado en primeras nupcias con doña Anselma Valz Gris, nacido el 31 de mayo de 1923, comerciante, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.503.079, vecino de la ciudad de Buenos Aires, calle Aráoz número 2916; don Basilio Kokil, polaco, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.845.357, nacido el primero de junio de 1928, casado en primeras nupcias con doña Lidia Siekan, vecino de esta ciudad y partido de Lomas de Zamora, calle Leandro N. Alem número 1226 y don Andrés Aníbal Soto, argentino, nacido el 30 de noviembre de 1924, libreta de enrolamiento número 3.169.833, casado en primeras nupcias con doña Amalia Cifuni, comerciante, vecino de la ciudad de Buenos Aires, calle Rosario número 210, piso 10, todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que todos concurren por propio derecho, a excepción de don Emilio Baldmar Greco, quien concurre a este acto en representación de la sociedad denominada "Elcel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio legal en la calle Charcas número 3210, departamento siete, de la ciudad de Buenos Aires, cuyos estatutos se protocolizaron el 24 de noviembre de 1964, según escritura otorgada bajo el número 188, al folio 524 el registro 88 de la ciudad y partido de Lanús, ante el escribano Alberto Horacio Pascual y se inscribieron en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la ciudad de Buenos Aires, el 5 de abril de 1965, bajo el número 479, al folio 161 el Libro 59 Tomo A de Estatutos Nacionales. El acta de fecha 18 de febrero de 1974 por la que surge el actual directorio de la Sociedad y se distribuyen los cargos. Y Acta número 12 de fecha dos de abril de 1974, que autoriza al señor Emilio Baldmar Greco, para otorgar y suscribir el contrato o escritura de adecuación de la Sociedad "América Inmobiliaria Sociedad de Responsabilidad Limitada" a la ley nacional 19.550 y aceptar la cesión de cuotas que se realice de la expresada sociedad, de todo lo cual se anexan fotocopias certificadas a la presente. Y los comparecientes dicen. Que según documento privado de fecha 23 de noviembre de 1965, la sociedad "Elcel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", representada por don Emilio Beldmar Greco, junto con don Jorge Benito Italo Peverelli, don Alberto Gioselllino Peverelli, doña Ofelia Elba Efrón, don Basilio Kokil, don Andrés Aníbal Soto y don Ramón Rodríguez, constituyeron la sociedad "AMERICA INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal actualmente en la calle Cabrera número 96, cuarto piso, de la ciudad de Buenos Aires; dicho contrato se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Ciudad de Buenos Aires, el 8 de marzo de 1966 bajo el número 289 al folio 100 del Libro 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del cual se anexa una copia a la presente. Y añaden: Primero: Doña Ofelia Elba Efron y don Ramón Rodriguez, convienen lo siguiente: I. — Doña Ofelia Elba Efrón vende, cede y transfiere a favor de don Ramón Rodríguez, las mil cuarenta cuotas valor de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean un millón cuarenta mil pesos moneda nacional, hoy pesos Ley 18.188 diez cada una, o sean pesos Ley 18.188 diez mil cuatrocientos en conjunto que tiene y le corresponden en la Sociedad "América Inmobiliaria Sociedad de Responsabilidad Limitada". — II. — El precio de la presente cesión asciende a la suma de pesos Ley 18.188 diez mil cuatrocientos, cuyo importe declara la cedente haberlo percibido antes de este acto de manos del cesionario, a quien otorga por la presente eficaz recibo y carta de pago en forma, colocándolo en su lugar, grado y prelación con la facultad de ejercer que le confiere esta cesión, por desistir la cedente de los derechos que le correspondían como integrante de la sociedad citada, los cuales cede y transfiere a favor de don Ramón Rodríguez, sin limitación o reserva alguna. — III. Don Ramón Rodríguez, manifiesta aceptar la presente cesión en todos sus términos, por hallarse de acuerdo a lo convenido y se da por recibido de las cuotas que por este acto adquiere. — Segundo: Don Emilio Baldmar Greco, por la representación invocada, y don Jorge Benito Italo Peverelli, don Alberto Gioselllino Peverelli, don Basilio Kokil, don Andrés Aníbal Soto y don Ramón Rodríguez, por propio derecho, resuelven de común acuerdo modificar parcialmente el contrato constitutivo de la Sociedad "América Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada" antes relacionado, en su calidad de únicos integrantes actuales de la misma, a fin de adecuarlo a las prescripciones de la Ley nacional número 19.550, en consecuencia otorgan y declaran: a) Los datos filiatorios de las personas físicas integrantes de la sociedad son los consignados en el comparendo de esta escritura. — b) Los socios intergantes se dan por notificados fehacientemente de las cesiones de cuotas sociales efectuada por doña Ofelia Elba Efrón a favor de don Ramón Rodríguez, y la aceptan sin reserva alguna. — c) Se reemplaza la cláusula cuarta por la siguiente: "Cuarta: El capital social asciende a la suma de pesos ley 18.188 ochenta mil, integrado totalmente y representado por el inmueble expresado en el balance agregado al contrato constitutivo. Se encuentra dividido en ocho mil cuotas de pesos ley 18.188 diez cada una, suscribiendo cada socio las siguientes cuotas y aportes de capital: "Elcel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", dos mil cuatrocientas cuotas o sean pesos ley 18.188 veinticuatro mil; don Jorge Benito Italo Peverelli, un mil doscientas cuotas o sea pesos ley 18.188 doce mil; don Basilio Kokil, ochocientas cuotas o sea pesos ley 18.188 ocho mil; don Alberto Giosellino Peverelli, un mil doscientas cuotas o sean pesos ley 18.188 doce mil, y don Ramón Rodríguez, un mil seiscientas cuotas o sean pesos ley 18.188 dieciséis mil. El capital social podrá ser aumentado en proporción a los aportes efectuados. — d) Se modifica la cláusula séptima, agregándose al final el siguiente párrafo: "De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá anualmente el cinco por ciento hasta cubrir el veinte por ciento del capital, con destino al fondo de reserva legal". — e) Se modifica el primer párrafo de la cláusula tercera, el cual queda redactado así: Tercera: El objeto de la Sociedad "comprende la compraventa de tierras, subdivisiones, loteos, urbanizaciones, construcciones, inclusive las regidas por el régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, locaciones, operaciones hipotecarias, prendarias e inmobiliarias y demás ramos anexos. — Leída que les fue, se ratifican y firman de conformidad como acostumbran por ante mí, de lo cual y del contenido de esta escritura, doy fe. Sigue a la número ciento cuarenta y cinco otorgada hoy. — O. E. Efrón. — Ramón Rodríguez. — Jorge Peverelli. — Alberto Peverelli. — E. Greco. — B. Kokil. — A. Soto. — Está mi sello. Ante mí: Nicolás Hugo Piovano.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 540.— e.24|2 Nº 14.619 v.24|2|75

Estancias Don Oscar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente, del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 25 días del mes de octubre de 1974, reunidos la señora María Rosa Copello de Borrás, argentina, casada en primeras nupcias con Alfredo Pedro Vicente Borrás, de 50 años de edad, empresaria, C. I. P. F., Nº 1.056.764, con domicilio en O'Higgins Nº 1845 piso 8º, Capital Federal, presidente de "Macope S. A. C. I. F. I. y A.", con domicilio en Paraguay 880, Dto. 4, Capital Federal; la señora Juana Rosa Jouanchin de Copello, argentina, casada en primeras nupcias con Jorge Guillermo Copello, de 51 años de edad, médica, C. I. P. F. Nº 1.982.238 con domicilio en Luis María Campos 1710, piso 5º. Capital Federal, en su carácter de presidente de Gamfe S. A. C. I. F. I. y A., con domicilio en Paraguay 880, Dto. 4, Capital Federal, y don Aric Juan Ernesto Buttazzoni, italiano, casado en primeras nupcias con Angela Sánchez de 60 años de edad, hacendado, C. I. Pcia. Buenos Aires, Nº 1.044.256 con domicilio en el campo denominado "Don Pascual", Estación La Sofía, partido de Carlos Casares, Provincia de Buenos Aires, este último por derecho propio, únicos integrantes de "ESTANCIAS DON OSCAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de octubre de 1952 bajo el Nº 2.363, al Fº 22 del Lº 25 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus posteriores modificaciones inscriptas en fecha 21 de octubre de 1954 bajo el Nº 2.616 al Fº 458 del Lº 26; 17 de octubre de 1955 bajo el Nº 2.701 al Fº 80, Lº 29; 26 de noviembre de 1959 bajo el Nº 3.630 al Fº 390 del Lº 37; 28 de setiembre de 1960 bajo el Nº 3.036 al Fº 252 del Lº 40; 31 de julio de 1961 bajo el Nº 1.804 al Fº 194 del Lº 41; 30 de agosto de 1966 bajo el Nº 1.948 al Fº 337 del libro 51; 17 de marzo de 1971 bajo el Nº 366, al Fº 368 del libro 59 y el 13 de agosto de 1974 bajo el Nº 1.236 al folio 117 del libro Nº 65, todos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, teniendo en cuenta que: a) El señor Ario Juan Ernesto Buttazzoni ha manifestado su deseo de retirarse de la sociedad por cuanto encontrándose dedicado en forma particular a la actividad agropecuaria desea reorganizarla integralmente a cuyo efecto proyecta unificar en una sola empresa todos sus negocios; b) Que los restantes socios de "Estancias don Oscar S. R. L.", entendiendo los motivos que fundamenta la actividad del Sr. Buttazzoni han resuelto realizar los trámites para que ello sea posible. Que en consecuencia de común acuerdo declaran y convienen. — Primero: Proceder al rescate de las cuotas propiedad del Sr. Ario Juan Ernesto Buttazzoni cuyo valor nominal asciende a $ 6.218 (seis mil doscientos dieciocho pesos) representado por 621 (seiscientas veintiuna) cuotas más el 40 o|o (cuarenta por ciento) de las dos cuotas en condominio, las cuales se encuentran totalmente integradas. Este rescate se efectúa con efecto al 1º de julio de 1974. — Segundo: El reintegro al Sr. Ario Juan Ernesto Buttazzoni del valor de sus cuotas sociales se efectúa mediante la entrega de 239 (doscientos treinta y nueve) novillos cuyo peso oscila entre

251 (doscientos cincuenta y uno) y 420 (cuatrocientos veinte) kilos y cuyo valor promedio unitario se ha fijado en la suma de $ 1.280,90 (mil doscientos ochenta pesos con noventa ctvs.) lo que hace un importe total de $ 306.136.— (trescientos seis mil ciento treinta y seis pesos). — El valor de la hacienda se ha establecido teniendo en cuenta su actual estado, que puede determinarse como hacienda sufrida de escasa gordura, según informe pasado por la Casa Nieva Landa S. A. — Tercero: La hacienda ya ha sido entregada de conformidad al Sr. Buttazzoni sirviendo el presente de recibo suficiente, manifestando el señor Buttazzoni que nada más debe reclamar a la sociedad, sirviendo el presente de recibo cancelatorio. — Cuarto: Como consecuencia de lo precedentemente convenido el capital social de Estancias Don Oscar, S. R. L. queda reducido a la suma de $ 93.782.— (noventa y tres mil setecientos ochenta y dos pesos). — Los restantes socios, Macope, S. A. C. I. F. I. y A., y Gamfe, S. A. C. I. F. I. y A. resuelven por unanimidad aumentar el capital social a la suma de $ 100.000.— (cien mil pesos) capitalizando hasta los importes que corresponda los saldos de sus cuentas particulares, según resultado del balance al 30 de junio de 1974 y en la proporción que surge de la nueva redacción del artículo quinto. — Quinto: Como consecuencia de lo convenido en el artículo precedente se modifican los artículos 5º, 6º, 9º y 10. — "Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de cien mil ($ 100.000.—) pesos dividido en diez mil (10.000) cuotas valor nominal diez pesos ($ 10.—) cada una, suscripto y totalnente integrado por los socios en la siguiente proporción: "Macope, S. A. C. I. F. I. y A." cincuenta y siete mil cuatrocientos diez ($ 57.410.—) representado por cinco mil setecientos cuarenta y una cuota (5.741) y "Gamfe, S. A. C. I. F. I. y A.", cuarenta y dos mil quinientos noventa pesos ($ 42.590.—) representado por cuatro mil doscientas cincuenta y nueve cuotas (4.259). — Todo aumento de capital se realizará de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y será suscripto por los socios en proporción a sus capitales, salvo resolución en contrario que adopten por unanimidad; será inscripto en el Registro Público de Comercio, oblándose en el acto el impuesto correspondiente". — "Artículo 6º: Como condición de este contrato quedan designados gerentes el señor Jorge Guillermo Copello y la señora Juana Rosa Jouanchin de Copello, quienes ejercerán la administración y tendrán el uso de la firma social en forma individual e indistinta en el ejercicio y cumplimiento de cualquiera de los actos relacionados con su objeto social, aun aquellos que requieren poderes especiales, según lo dispuesto en el artículo 1.881 del Código Civil y 9º del Decreto-Ley 5.965|73, pudiendo nombrar apoderados fijándoles las facultades. — En caso de fallecimiento o incapacidad de los gerentes y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13, desempeñará el cargo la persona que elijan los socios". — "Artículo 9º: Periódicamente, cuando lo resuelva el gerente o lo solicitaren un número de socios que representen el 40 o|o (cuarenta por ciento) del capital social, se reunirán los socios para deliberar sobre cualquier asunto relacionado con los negocios sociales. — Sin perjuicio de ello, se realizará una reunión anual a fin de considerar el Inventario, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, dentro de los noventa días del cierre de cada ejercicio. — Los socios serán citados por el Gerente a esta reunión con ocho días de anticipación mediante carta certificada en la que se adjuntará el balance. — Las observaciones que se deseen formular deberán ser presentadas por escrito con anterioridad de un día a la fecha de reunión, entendiéndose que el socio que no asista ni formule observaciones presta su conformidad. — Los socios podrán hacerse representar por otros socios o por terceros en estas reuniones. — La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten vinculadas al giro social, aprobación de los inventarios, balances y cuenta de ganancias y pérdidas, nombramiento y remoción de gerentes, distribución de utilidades o pérdidas, si las hubiere, gratificaciones al personal y demás resoluciones que interesen a la sociedad". — "Artículo 10: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en la siguiente forma y prioridad: a) 5 o|o (cinco por ciento) al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 20 o|o (veinte por ciento) del capital social; b) Cualquier otra reserva o previsión, si así lo resuelven los socios; c) Importes para gratificación del personal, si así lo resuelven los socios; d) El saldo a los socios en proporción al número de cuotas de capital que posee cada socio. — Las pérdidas, si las hubiere se soportarán en igual proporción". — El señor Jorge Guillermo Copello, gerente de la sociedad procederá a la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio; los impuestos y gastos que demande este contrato y sus trámites de inscripción serán soportados por las partes en proporción a sus aportes de capital. — La señora Angela Sánchez de Buttazzoni, en su carácter de cónyuge del señor Ario Juan Ernesto Buttazzoni presta su conformidad con lo convenido precedentemente a los efectos del artículo 1.277 del Código Civil. — En prueba de conformidad los contratantes firman el presente entregándose una copia también firmada a cada uno de los intervinientes. — E|L.: dos, más. Vale. — Fdo.: María Rosa C. de Borrás. — Juana Rosa Jouanchín de Copello. — Ario Juan Ernesto Buttazzoni. — Angela Sánchez de Buttazzoni. — Siguen las certificaciones.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1974. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 495 e.24|2 Nº 14.567 v.24|2|75

Hotel Casino

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo isterinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hacer saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA privada de fecha 28 de enero de 1974, la señora Josefa Elba Verdes de Olalde, argentina, casada, en su carácter de integrante de la firma "Hotel Casino, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Fray Cayetano Nº 427, Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de noviembre de 1962, bajo el Nº 2.804, al folio 356 del Libro 43 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cesiones posteriores inscriptas con fechan 20 de agosto de 1964, bajo el Nº 2.233, al folio 265 del libro 47 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; 18 de noviembre de 1964 bajo el Nº 3.191 al folio 186 del libro 50 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; 29 de junio de 1967 bajo el Nº 1.747 al folio 159 del libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; 20 de diciembre de 1971 bajo el Nº 2.980 al folio 238 del libro 61 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y 5 de julio de 1973 bajo el Nº 1.002 al folio 247 del Libro 63 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte y por la otra, el señor Juan Souto, español, de 68 años, soltero, comerciante, domiciliado en Carlos Calvo Nº 535, Capital y C. I. Nº 1.314.167, expedida por Policía Federal, se conviene en celebrar el presente convenio de cesión de cuotas de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La socia señora Josefa Elba Verdes de Olalde, cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas que suman ciento doce cuotas y media que tiene y le pertenece en la firma "HOTEL CASINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Juan Souto quien la adquiere de plena conformidad en la suma de cincuenta y cinco mil pesos. — Tercera: La presente cesión se realiza con fecha 1º de julio de 1973. fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Quinta: Con motivo de la presente venta, cesión y transferencia los socios deciden modificar la siguiente cláusula del contrato original: "Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de nueve mil pesos dividido en novecientas cuotas de diez pesos cada una, distribuídas de la siguiente forma. Jesús Alfonso le corresponden trescientas doce cuotas y media: al socio Eduardo Edison Verdes le corresponden ciento setenta y cinco cuotas; al socio José Rodríguez Millares le corresponden cien cuotas; al socio José Alfonso le corresponden setenta y cinco cuotas; al socio Arsenio Ambas le corresponden setenta y cinco cuotas; al socio Juan Gómez le corresponden cincuenta cuotas, y al socio Juan Souto le corresponden ciento doce cuotas y media". — Continúan en vigencia las restantes cláusulas del contrato original y cesiones posteriores. — Sobre raspado: Elba Verdes de Olalde: Vale.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 157,50 e.24|2 Nº 14.593 v.24|2|75

Jiménez

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos cuarenta y siete. — En la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires a once de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Salvador Amado Issa, nacido el diecinueve de julio de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con Elisa Vicenta Domenech, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quince mil ochocientos seis; don Juan Angel Jiménez, soltero, nacido el ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos dos mil ochocientos diecisiete; doña María Ester Cristina Jiménez, soltera, nacida el veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, con cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos setenta mil trescientos seis, ambos hijos de Juan Jiménez y de María Esther Oubiña; doña María Esther Oubiña de Jiménez, nacida el veinticinco de setiembre de mil novecientos once, con libreta cívica número tres millones trescientos cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y dos, casada en primeras nup- [illegible] don Juan Jiménez, todos los comparecientes son argentinos, domiciliados en la calle Adolfo Dickman número mil cuatrocientos noventa y ocho de Capital Federal, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, subsidiariamente a lo previsto en el Código de Comercio y a lo convenido en el presente contrato: Artículo Primero: Bajo la denominación de "JIMENEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida la sociedad, la que tendrá como domicilio legal en la calle doctor Adolfo Dickman mil cuatrocientos noventa y ocho de Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias y|o representaciones que en cualquier momento podrá establecer dentro del país o en el extranjero, asignándole o no un determinado capital. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde el día uno de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios e integradas en el cincuenta por ciento de su valor en dinero efectivo, en la siguiente proporción entre ellos: Don Salvador Amado Issa, treinta y cinco cuotas o sea tres mil quinientos pesos; don Juan Angel Jiménez, veintisiete cuotas o sean dos mil setecientos pesos; doña María Ester Cristina Jiménez, veintisiete cuotas o sean dos mil setecientos pesos, y doña María Esther Oubiña de Jiménez, once cuotas o sean mil cien pesos. — El importe correspondiente a la integración del cincuenta por ciento de las cuotas, o sea la cantidad de cinco mil pesos, es recibido en este acto por los socios señores Salvador Amado Issa y Juan Angel Jiménez, a fin de proceder a su depósito en el Banco de la Nación Argentina, Sección Cuentas Especiales, a nombre de la sociedad en formación, hasta la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — La integración del otro cincuenta por ciento del capital, los socios lo efectuarán en dinero efectivo o en especies dentro del plazo máximo de dos años a contar desde la fecha de iniciación de las actividades sociales. — Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, confección, distribución y comercialización de artículos para vestir, para damas y caballeros y toda otra actividad conexa a su objeto y|o que se relacione directa o indirectamente con el mismo. — Para el mejor cumplimiento de sus fines podrá operar por sí sola o asociada a terceros, en comisión, consignación o cualquier otra forma. — Artículo Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por los socios don Salvador Amado Issa como socio gerente comercial y por don Juan Angel Jiménez y doña María Ester Cristina Jiménez en calidad de socios gerentes administrativos y actuando indistintamente dos de ellos tendrán el uso de la firma social y amplio mandato general. — Podrá representar a la sociedad uno solo de los socios administradores para comparecer en juicio por la misma, como actora o demandada y otorgar los poderes judiciales en el caso que fuere menester designar un profesional. — Igualmente bastará la firma de uno solo de los socios gerentes para endosar cheques u otro valores, destinados a ser depositados en las cuentas bancarias que se abran a nombre de la sociedad. — Artículo Sexto: El día treinta de octubre de cada año se cerrará el ejercicio contable de la sociedad debiendo a esa fecha levantarse un inventario general de los bienes de la sociedad y confeccionarse un balance general con su correspondiente cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. — Cualquier socio durante el año comercial, podrá pedir un balance de comprobación, si para ello tuviera un motivo especial. — Artículo Séptimo: Todo balance que no fuera observado por alguno de los socios, dentro de los treinta días de su cierre y notificación fehaciente, deberá considerarse aprobado. — Para su verificación, tanto el balance, inventario y comprobantes pertinentes que hayan sido tenidos en cuenta para su confección, deberán permanecer en el domicilio de la sociedad y con acceso para todos los socios a los fines del presente artículo. — Artículo Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje todo balance aprobado, serán distribuidas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para la formación de la reserva legal, hasta que ésta alcance el veinte por ciento del importe total del capital social. — b) Cualquier reserva facultativa que dispongan los socios por unanimidad, previo pago de las deudas de ejercicios anteriores y c) El remanente de las utilidades será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos capitales integrados y pagaderos en cuatro cuotas iguales y consecutivas, sin intereses, a los noventa días, ciento ochenta días, doscientos setenta días y trescientos sesenta días respectivamente, a contar desde la fecha en que se cerró el ejercicio económico de la sociedad. — Artículo Noveno: Los socios celebrarán periódicamente a solicitud de cualquiera de ellos, reunidos con el fin de tratar la marcha de la sociedad en general, y en particular, cuando deba tratarse un determinado negocio cuando por su importancia deban estar informados todos los socios. — De estas reuniones se levantará un acta que será asentada en libro rubricado que la sociedad deberá llevar a dicho fin. — Artículo Décimo: En caso de liquidación de la sociedad, por cualquiera de las causales que determina la Ley, por resolución de todos los socios o por lo establecido en este contrato, la misma será realizada por los socios Salvador Amado Issa, don Juan Angel Jiménez y María Esther Cristina Jiménez. — La liquidación deberá ajustarse a lo dispuesto por la Ley 19.550 y supletoriamente por el Código de Comercio en todo aquello que no haya sido expresamente previsto en este contrato. — El producido neto de la liquidación, una vez cubiertos los gastos de la misma y el pasivo de la sociedad, será distribuido entre los socios en la proporción al capital integrado por cada uno. — Artículo Undécimo: El socio gerente don Salvador Amado Issa, dedicará todo su tiempo a la atención del negocio de la sociedad, por lo tanto, en virtud del trabajo que de esa función se desprende y que por este contrato se obliga para con la sociedad, será retribuido con una asignación mensual de dos mil pesos que se irá aumentando anualmente en forma proporcional al porcentual de incremento que registren las ventas de cada ejercicio, tomando como base el primer ejercicio de la sociedad. — Dicha retribución se imputará a gastos generales. — Los aportes jubilatorios y todas las otras cargas sociales que fija la Ley, serán abonados por la sociedad y debitados sus importes en la cuenta personal de cada socio en la medida que a cada uno corresponda. — El socio gerente Salvador Amado Issa gozará de vacaciones anuales en la última quincena del mes de marzo de cada año. — Artículo Duodécimo: En caso de fallecimiento e incapacidad legalmente declarada del socio Salvador Amado Issa, la sociedad será disuelta y liquidada en la forma establecida en este mismo contrato. — Si tal evento se produjera con respecto a cualquiera de los otros socios, los herederos del socio fallecido o incapacitado, unificando su representación, ingresarán a la sociedad, con los mismos derechos y atribuciones que le correspondía al socio al cual reemplacen. — Artículo Décimo Tercero: Cualquier discrepancia entre los socios con respecto a la interpretación del presente contrato, durante la vigencia o al tiempo de su disolución y liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, y un tercero designado por éstos antes de tomar conocimiento del punto cuestionado, en caso de no haber acuerdo entre los primeros. — El fallo de los árbitros será inapelable y obligatorio para todos. — Los árbitros fijarán el procedimiento a seguir y la multa a aplicar a la parte que no acate el fallo arbitral. — Cláusula Transitoria: Quedan expresamente autorizados los socios para que individualmente cualquiera de ellos soliciten y gestionen hasta su terminación, la inscripción, del presente contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo contestar vistas y hacer las modificaciones que fueran indispensables para poder cumplir con dicho cometido. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituida la sociedad "Jiménez Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuya estabilidad y firmeza se obligan conforme y con arreglo a derecho. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican y firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Salvador A. Issa — Juan Angel Jiménez — María Cristina E. Jiménez — María Esther O.

de Jiménez. — Está mi sello. — Ante mí: Jorge Cervini, escribano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil setenta y cuatro del Registro Notarial número doscientos noventa y tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso timbrados bajo los números setenta y tres mil setecientos cuarenta y tres y correlativos hasta el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge Héctor Cervini, escribano. — Está su sello. — Testado: Principal. No vale.

Buenos Aires, junio 18 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 630 e.24|2 Nº 14.610 v.24|2|75

Tulli Hnos. y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 416. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento ochenta y dos. — En la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintiuno de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí Carlos Roberto Pagni, Escribano autorizante, titular del Registro noventa y tres, comparecen don Tino Tulli, italiano, casado en segundas nupcias con doña María Esther Suárez, comerciante, nacido el 8 de Enero de 1921, domiciliado en la calle Arcos número 1641, piso 23 de la Capital Federal, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.035.055; don Marcelo Antonio Tulli, argentino naturalizado, de origen italiano, divorciado de sus primeras nupcias con doña María Elena Scarano, por sentencia judicial de fecha 30 de setiembre de 1966, dictada por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, doctor Carlos Epele, Secretaría número seis de este Departamento Judicial, nacido el 17 de Enero de 1927, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nro. 5.314.141, domiciliado en la calle Primera Junta número 1650 de esta ciudad; don Osvaldo Raúl García, casado en primeras nupcias con doña Celia Leonor Stio, de quien se encuentra separado de hecho desde el año 1958, argentino, nacido el 9 de Enero de 1930, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 5.292.207, domiciliado en la calle Paunero número 2946 de esta ciudad; don Jorge Daniel Cosentino, argentino, soltero, nacido el 2 de Setiembre de 1951, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nro. 8.615.147, domiciliado en la calle Génova número 5567 de esta Ciudad, todos los comparecientes, personas hábiles, para contratar, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen a formalizar una sociedad de responsabilidad limitada a regirse por las actuales disposiciones legales y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Bajo la denominación de "TULLI HNOS. Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se constituye una sociedad con domicilio en la calle Arcos número 1641, piso 23 de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar del país. — Segunda: La misma se constituye por el término de diez años a partir de la fecha de inscripción de esta sociedad en el Registro Público de Comercio. — Tercero: El objeto de la sociedad es el de industrializar y comercializar toda clase de maderas nacionales o importadas, pudiendo además realizar forestaciones por cuenta propia y|o de terceros. — Queda establecido que la presente enumeración no es de ninguna manera taxativa, pudiendo la sociedad realizar todas aquellas actividades anexas que conduzcan a una eficaz y efectiva expansión de los negocios sociales. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de cincuenta mil pesos, representado por cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Tino Tulli, suscribe treinta cuotas de un mil pesos o sean treinta mil pesos; Marcelo Antonio Tulli, suscribe quince cuotas de un mil pesos o sean quince mil pesos; Osvaldo Raúl García, suscribe cuatro cuotas de mil pesos o sean cuatro mil pesos; y Jorge Daniel Cosentino, suscribe una cuota de un mil pesos o sean un mil pesos. — La integración se hace en efectivo. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualesquiera de los socios individualmente. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Misiones, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito nacionales, provinciales, municipales o mixtas; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que lo juzguen convenientes. — Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre de cada año se realizará un inventario y balance general, sin perjuicio de realizar otros cuántas veces se considere necesario. — De las utilidades líquidas y realizadas una vez deducidas las aplicables a la reserva legal y otras previsiones contables que los socios consideren necesarias, el saldo se repartirá entre los socios en la misma proporción a los aportes realizados por cada uno. — En la misma forma se soportarán las pérdidas. — Los balances se aprobarán por mayoría de capital, siendo responsable de llevarlo a consideración de los demás socios el señor Tito y|o Marcelo Tulli, dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio. — Séptimo: Lo resuelto por los socios se volcará en un libro de actas que se llevará a tal efecto. — Octavo: En caso de fallecimiento de un socio los restantes decidirán dentro de los treinta días posteriores al deceso, la incorporación de los herederos de aquél o el pago de la parte que le correspondiera. — Si se incorporaran lo harán con la participación de las cuotas que correspondan al fallecido y unificarán la representación para entender en los asuntos sociales sin que ello signifique darle el carácter de gerente, el que solo se tendrá con el consentimiento expreso de todos los componentes de la sociedad. — En caso de que decidieran pagarle su parte la misma podrá ser abonada al contado o en un plazo máximo de dieciocho meses, aplicándose desde la fecha del fallecimiento un interés igual al que aplique en ese momento el Banco de la Nación Argentina para descuentos de documentos. — Noveno: La disolución de la sociedad se operará: a) Por expiración del plazo legal. — b) Por decisión de los socios que representen la mayoría de capital. — La liquidación será efectuada por los socios señores Tino Tulli y|o Marcelo Antonio Tulli quienes pueden actuar conjunta o indistintamente. — Décima: En caso de dudas o divergencias entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad que no puedan resolverse por estas disposiciones o las legales pertinentes serán sometidas a un árbitro amigable, componedor que las partes designarán de común acuerdo y solo en última instancia ocurrirán al fuero judicial. — Bajo las cláusulas precedentes los comparecientes dan por constituida la referida sociedad. — Y yo, el autorizante, en cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución General número 1.601|74 de la Direción General Impositiva, hago constar a sus efectos que el compareciente don Tino Tulli, me exhibe "Cédula Fiscal" de la que resulta que se encuentra empadronado en el impuesto a los Réditos bajo el número 279 444—127—0; don Marcelo Antonio Tulli, bajo el número 279.443—127—5; don Osvaldo Raúl García, bajo el número 371—435—127—2; y don Jorge Raúl Cosentino, comprobante de que tiene "Cédula Fiscal en trámite", comprobantes todos válidos hasta el día veinte del corriente mes de Mayo, cuyo vencimiento ha sido prorragado por disposición del citado órgano fiscalizador según resolución dictada oportunamente. — Así la otorgan y leída que les es, se ratifican en su contenido, firmándola en la forma que acostumbran a hacerlo, por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Tino Tulli. — M. A. Tulli. — O. García. — J. D. C. — Hay un sello. — Ante mí: C. R. Pagni. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio cuatrocientos dieciséis y siguientes del Registro noventa y tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de Ley numerados correlativamente del número un millón setecientos veintiséis mil cinco al presente, número un millón setecientos veintiséis mil siete, que sello y firmo en la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Peyrredón, a veintiuno de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Carlos R. Pagni. — Carlos R. Pagni. — Escribano. — Dirección General de Rentas. — Ministerio de Economía — Provincia de Buenos Aires — 2 — 4 Jun. 1974 — 2 — Amelia — Blanco — Visadora — Dto. de Sellos — Visado. — La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor legalización Nº 00.573.340 que se agrega — Mar del Plata — 6 de Junio de 1974 — Amado A. Ferro — Amado A Ferro — Vocal — Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires — Legalización — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano don Carlos Roberto Pagni — obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 1726007. — Mar del Plata, 6 de Junio de 1974. — Amado A. Ferro. — Amado A. Ferro — Vocal — Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires., Legalización". — S|raspado: decisión — que — Pagni — documento — vale.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 607,50 e.24|2 Nº 14.600 v.24|2|75

Empresa Guillermo Coco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 11 días del mes de julio de 1974, entre las siguientes personas: Guillermo Marcos Antonio Coco, 28 años, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Bolívar 1234, 1º "H", L. E. 4.525.099 y Hugo Américo Denis, 30 años, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Bolívar 1234, 1º "H" L. E. 4.434.356 ambos de esta Ciudad, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a regirse por el decreto 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denomina "EMPRESA GUILLERMO COCO, S. R. L." y tiene domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Bernardo de Irigoyen 190, 11, Of. 78, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad durará desde la fecha del presente contrato hasta el 30 de junio de 1976. — Si los socios deciden prorrogar el plazo de duración tendrán que determinarlo en instrumento privado antes del 31 de mayo de 1976 esta prórroga no podrá ser superior al 30 de junio de 1978. — Tercera: Tiene por objeto realizar transportes de carga y proveer a terceros personal para la carga y descarga de toda clase de bultos, materias primas, productos y mercaderías; actuar en comisión, ejecutar mandatos y representaciones, realizar gestiones y trámites en nombre o a favor de terceros inclusο de cobranzas y pagos; y comprar, vender, permutar, tomar y dar en consignación, comisión o representación, toda clase de mercaderías, materias primas y productos nacionales y extranjeros y tomar y dar en locación rodados y bienes muebles en general. — Para el cumplimiento del objeto social la sociedad podrá actuar ante la Dirección Nacional de Aduanas y las oficinas de correo telégrafo y ferrocarriles y demás reparticiones nacionales provinciales y municipales, bancos oficiales, mixtos y privados pudiendo ejercer y asumir todos los derechos y obligaciones que sean necesarios para su cumplimiento. — Cuarta: El capital se fija en la cantidad de $ 40.000.— dividido en 4.000 cuotas de $ 10.— cada una, todas las cuales se encuentran totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma: hasta la cantidad de $ 31.750.— mediante el aporte de bienes detallados en el anexo del presente contrato firmado por los socios y certificado por contador público nacional que ha tenido como antecedentes justificativos de las valuaciones de esos bienes las respectivas facturas de adquisición las cuales quedan en poder de la sociedad que se constituye, y $ 4.125.— en dinero efectivo. — El saldo de $ 4.125.— será integrado dentro de un año de la fecha de este contrato. — El socio Guillermo Marcos Antonio Coco es titular de 2.800 cuotas y el socio Hugo Américo Denis es titular de 1.200 cuotas, o sea que son titulares del 70 y del 30 por ciento del capital social respectivamente. — Quinta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de ambos socios, en carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta y solamente podrán ser removidos con justa causa. — Sexta: Las resoluciones de tipo general que no sean las propias de la dirección y administración se tomarán en reuniones de socios por iniciativa de cualquiera de ellos y por mayoría de capital, incluso si se incorporan socios conforme al artículo décimo. — Cada cuota da derecho a un voto. — El cambio de objeto, transformación, fusión, escisión y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, deberá resolverse por unanimidad. — Las restantes modificaciones al contrato requerirán unanimidad si los socios son cinco o menos y mayoría de votos si son menos de veinte y más de cinco. — Séptima: El ejercicio económico se cerrará el 30 de junio de cada año. — Dentro del término de noventa días corridos y con relación a aquella fecha, los gerentes confeccionarán el Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, el Proyecto de Distribución de Utilidades y el Proyecto del Valor de llave de las cuotas, todo lo cual será puesto a disposición de los socios, por lo menos con quince días de anticipación para que los consideren en reunión general de socios. — Esta reunión se convocará mediante notificación personal a los socios, o mediante telegrama colacionado. — La reunión se celebrará a la hora fijada si se encuentran presentes la totalidad de los socios y una hora después, con cualquier número de ellos. — Las decisiones se adoptarán por mayoría de los socios presentes. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas, serán distribuidas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social; b) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas, salvo que acordaren la formación de reservas especiales. — Las pérdidas sociales serán soportadas por cada uno de los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Novena: El retiro de un socio dentro del primer año de vigencia de la sociedad importa la pérdida del derecho al valor llave de las cuotas sociales de su propiedad. — En caso de retiro posterior al primer año, fallecimiento o incapacidad en cualquier momento, se incluirá para liquidar la respectiva parte social el valor llave aprobado y determinado al cerrar el ejercicio anterior. — Para poder retirarse, deberá comunicarlo por telegrama colacionado, dirigido al socio o a cada uno de los socios restantes, con noventa días de anticipación. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad quedará a resolución del o de los herederos o causa habientes expedirse dentro del término de sesenta días corridos desde la fecha del hecho determinando si deciden incorporarse a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, debiendo unificar la representación en caso de ser más de uno, o si deciden reclamar el pago del valor nominal de las cuotas y del valor de llave que será el aprobado al considerar y aprobar el balance y los resultados del último ejercicio económico. — En el caso que se opte por esta última solución y quedara como socio sobreviviente o capaz uno de los dos socios fundadores la decisión del pago de los referidos valores importará la disolución de la sociedad. — En los casos en que deba efectuarse el pago de los valores referidos precedentemente dicho pago se hará efectivo en el término de cuatro años, en cuotas iguales y trimestrales, con más un interés sobre saldos tomando como tasa, la del Banco de la Nación Argentina, para descuentos, vigente al día de cada pago. — Undécima: Cesión de cuotas: a) Entre los socios la cesión de cuotas es libre, salvo cuando por aplicación de la cláusula novena se hubiera incorporado a herederos del socio fallecido o incapaz y en tal caso el número total de socios sea mayor de cinco. — En este caso el que propone ceder sus cuotas lo comunicará por telegrama colacionado el socio o los socios restantes, para que puedan hacer uso del derecho de preferencia, en el término de quince días corridos, a partir de la fecha de notificación. — En el supuesto de ser varios socios que hacen uso de tal derecho, las cuotas se distribuirán a prorrata de sus respectivos capitales. — Duodécima: Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula décima, la disolución anticipada de la sociedad podrá resolverse con el voto favorable de socios que representen el 70 por ciento del capital social. La liquidacion, sea por vencimiento del plazo o contractual o por disolución anticipada, será practicada por una o más personas, socios o no, que serán designadas por los socios mediante votaciones que se adoptarán según lo indicado en el párrafo precedente. — Extinguido el pasivo social dentro del cual en su caso estará comprendido el saldo pendiente de pago resultante de lo establecido en la cláusula décima, todo el excedente se distribuirá en forma proporcional al capital de cada socio. — Salvo lo determinado en el presente artículo la liquidación se practicará observando las reglas establecidas en la Sección XIII del Decreto Ley 19.550|72. — Leído y ratificado el presente contrato las partes interesadas firman un ejemplar en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento. — Firmado: G. M. A. Coco. — Hugo Denis. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial Nº 015440883. — Hay una firma: Nydia Somoza. — Hay un sello: Nydia A. Somoza, escribana. — Autorización Nº 196. — Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — En mi carácter de escribana autorizada Nº 196. Certifico que: 1º: Las firmas precedentes fueron puestas en mi presencia por don Guillermo Marcos Antonio Coco y don Hugo Américo Denis, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º: El requerimiento de estas certificaciones se formaliza simultáneamente por Actas Nros. 650 y 652 del Libro Nº 1. — Hay una firma: Nydia Somoza. — Hay un sello: Nydia A. Somoza, escribana. — Autorización Nº 196. — Inventario de Bienes que se aportan a "Empresa Guillermo Coco, S. R. L.". — Detalles Nº de Inv. Valor. — Escritorio grande con cristal, 6 cajones, madera, 1.60 x 90.001, $ 1.500.—. Sillón alto c|respaldo, cueri-

na negra giratoria, 002, $ 700.—. Sillón bajo c|respaldo, cuerina negra, 003, $ 350.-. Máquina de sumar Cifra 211, Nº 25057, 004, $ 5.700.— Aire acondicionado marca Entropy Nº 54076 1 1|2 H. P. 005, $ 3.000.—. Lámpara de pie cromada, 006, $ 300.—. Intercomunicador marca Porlascota Geloso sin Nº, 017, $ 300.—. Escritorio (5 cajones) 1,60 x 0,90 con cristal de metal, 101, $ 1.300.—. Escritorio (3 cajones) con cristal 1,40 x 0,80 de metal, 103, $ 800.—. Sillón cuerina naranja, giratorio, 104, $ 600.—. Silla (2) cuerina naranja, 105, $ 800.—. Máquina marca Olivetti Divisuma Nº 907744, 109, $ 3.300.—. Mueble metálico (con puertas corredizas y una caja fuerte empotrada) con cristal 1,20 x 0,60, 110, $ 1.500.—. Archivo metálico (con 4 cajones) Tipo Kardex, 111, $ 900.—. Archivo chico de de dos cajoines, en chapa, 112, $ 150.—. Equipo de aire acondicionado marca Entropy Nº 21522 1 H. P. 115, $ 3.000.—. Máquina de escribir marca Adler especial Nº 2556722, 116, $ 4.500.—. Mesa de máquina en chapa con cristal, 4 ruedas, 117, $ 150.—. Caja chica caudales en metal, con casilleros, 0,30 x 0,20, 123, $ 150.—. Saca puntas de mesa 124, $ 150.—. Silla (cuero verde) 201, $ 200.— Cafetera marca Atma Model, 1253 eléctrica, 301, $ 250.—. 2 estufas a gas Volcán c|2 garrafas, $ 850. — Total: $ 31.750. — Certificación de Contador Público Nacional: Certifico que el valor total de los bienes detallados precedentemente surge de la suma de los respectivos recibos de compra y|o facturas pagadas que he tenido a la vista y que se encuentran en el domicilio de la sociedad que se constituye. — Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — Hay una firma: Héctor Oscar Massacane. — Hay un sello: Héctor Oscar Massacane. — Contador Público Nacional. — T. XXX. — F. 114. — Capital Federal. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial Nº 015440884. — Hay una firma: Nydia Somoza. — Hay un sello: Nydia A. Somoza, escribana. — Autorización Nº 196. — Buenos Aires, 11 de julio de 1974. En mi carácter de escribana autorizada Nº 196, certifico que: 1º) Las firmas precedentes fueron puestas en mi presencia por don Guillermo Marcos Antonio Coco, don Hugo Américo Denis y don Héctor Oscar Massacane, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º: El requerimiento de estas certificaciones se formaliza simultáneamente por Actas Nros. 651, 653 y 654 del Libro Nº 1. — Hay una firma: Nydia Somoza. — Hay un sello: Nydia A. Somoza, escribana. — Y En Buenos Aires a los 3 días de octubre de 1974, los señores Guillermo Coco, L. E. 4.525.099 y Hugo Américo Denis, L. E. 4.434.356, cuyos restantes datos personales figuran en el contrato por instrumento privado de constitución de empresa Guillermo Coco, S. R. L. firmado el 11 de julio de 1974 declaran que a fin de salvar una observación formulada por el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro Público de Comercio en los trámites de inscripción de dicha sociedad vienen a convenir la siguiente redacción de la cláusula duodécima del referido contrato la que queda redactada en la siguiente forma: Duodécima: La disolución anticipada de la sociedad deberá contar con la unanimidad de votos en el caso que los socios fueran cinco o menos, por mayoría de capital en el caso que la sociedad estuviera formada por un mínimo de seis socios y un máximo de veinte y de conformidad a lo establecido en el artículo 244 del D. L. 19.550|72 en caso que los socios fueran más de veinte. — La liquidación, sea por vencimiento del plazo contractual o por disolución anticipada, será practicada por una o más personas, socios o no, que serán designadas por los socios mediante votaciones que se adoptarán según lo indicado en el párrafo precedente. — Extinguido el pasivo social dentro del cual en su caso estará comprendido el saldo pendiente de pago resultante de lo establecido en la cláusula décima, todo el excedente se distribuirá en forma proporcional al capital de cada socio. — Salvo lo determinado en el presente artículo la liquidación se practicará observando las reglas establecidas en la Sección XIII del Decreto Ley 19.550|72. — Leído y ratificado el presente contrato las partes interesadas firman un ejemplar en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento. — G. Coco. — Hugo Denis. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial Nº 015758952. — Hay una firma: Nydia Somoza. — Hay un sello: Nydia A. Somoza, escribana. — Autorización Nº 196. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1974. — La que suscribe escribana autorizada Nº 196, certifica: 1º: Las firmas precedentes fueron puestas en su presencia por don Guillermo Marcos Coco y don Hugo Américo Denis, ambos de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º: El requerimiento de estas certificaciones se formaliza simultáneamente por Actas Nros. 714 y 742 del Libro Nº 1. — Hay una firma: Nydia Somoza. — Hay un sello: Nydia A. Somoza, escribana. — Autorización Nº 196.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 435 e.24|2 Nº 14.728 v.24|2|75

Reynal Bellido y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veinte días del mes noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen los señores Jorge María Reynal, argentino, hacendado, nacido el 10 de mayo de 1942, casado, con domicilio en Castex 3545 4º piso B de esta Capital, Cédula de Identidad Nº 5.043.579, Policía Federal; Héctor Ernesto Bellido, argentino, comerciante, nacido el 3 de marzo de 1946, casado, con domicilio en Ayacucho 1254, 1er. piso B, de esta Capital, Cédula de Identidad 8.035.194, Policía Federal; Alberto Ricardo Arechavaleta, argentino, comerciante, casado, de 40 años de edad, domiciliado en Callao 1575, 8º piso A, de esta Capital, Libreta de Enrolamiento Nº 4.130.831; Luis Sebastián Labati, argentino, comerciante, soltero, nacido el 21 de diciembre de 1931, con domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña 1116, 8º piso A de esta Capital, Cédula de Identidad Nº 3.574.550, Policía Federal, y Guillermo José Martínez, argentino, casado, de 38 años de edad, comerciante, con domicilio en Independencia 2746 2º piso A, de esta Capital, Documento Nacional de Identidad Nº 4.179.320, quienes convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley de Sociedades Comerciales y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación "REYNAL, BELLIDO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en Avenida Roque Sáenz Peña 1116, 8º piso A, de la Capital Federal, pudiendo asimismo establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en un plazo de 20 (veinte) años a partir de la fecha del presente. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión unánime de los socios. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto ser consignataria de haciendas y frutos del país, así como también la realización de todo acto jurídico vinculado con la actividad agropecuaria; aporte de capitales a sociedades, comercios, industrias o explotaciones a constituirse o constituidas, a negocios realizados o a realizarse, la compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios; la compraventa y administración de campos, bosques su cultivo, la explotación por medio de la agricultura y|o la ganadería y la venta y comercialización de sus productos y la adquisición, venta o permuta, arrendamiento, usufructo o administración de bienes inmuebles y loteos urbanos y|o rurales, por cuenta propia o de terceros y en general su venta por cualqpier régimen. — Cuarta: Para la realización de su objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000) dividido en dos mil cuotas (2.000) de cien pesos ($ 100) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: Jorge María Reynal: cuatrocientas cuotas (400) o sea cuarenta mil pesos ($ 40.000). Héctor Ernesto Bellido: cuatrocientas cuotas (400) o sea cuarenta mil pesos ($ 40.000); Alberto Ricardo Arechavaleta: cuatrocientas cuotas (400) o sea cuarenta mil pesos ($ 40.000); Luis Sebastián Labati: cuatrocientas cuotas (400) o sea cuarenta mil pesos ($ 40.000, y Guilermo José Martínez: cuatrocientas cuotas (400) o sea cuarenta mil pesos ($ 40.000). — El Capital Social se integra en forma completa y total. — Sexta: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros sin el acuerdo unánime de los socios. — Séptima: La Administración de la Sociedad será ejercida por cualquiera de tres socios en forma conjunta. — Todos los socios revisten el carácter de gerentes y tendrán la representación legal obligando a la Sociedad mediante la firma conjunta de cualesquiera tres de los socios. — Durarán en sus cargos el plazo de duración de la sociedad. —— Octava: Los gerentes, actuando conjuntamente tres de ellos tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al Artículo 1881 del Código Civil y Artículo 9º del Decreto-Ley 5965|63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; operar con el Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, privadas y|o oficiales, nacionales o extranjeras; presentarse ante cualquier dependencia o repartición de la administración pública, nacional, provincial o municipal, empresas estatales, mixtas o privadasá otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que sean necesarios. — Novena: Los socios deberán reunirse periódicamente insertando en el libro de Actas que se llevará al efecto todas las decisiones que se adopten en dichas reuniones, las que se considerarán aprobadas por el voto de los socios que representan la mayoría de capital, computándose para todos los casos cada cuota de capital como voto. — Las convocatorias serán formuladas en forma fehaciente en al domicilio constituido por cada socio, con una anticipación no menor de cinco días. — Décima: El cambio de objeto social, prórroga, transformación, fusión y escisión de la Sociedad, como toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por acuerdo unánime de los mismos.—Decimoprimera: El cierre del ejercicio económico financiero de la Sociedad se practicará el 31 de octubre de cada año. debiéndose confeccionar todos los libros y documentos que exijan las normas legales en vigor. — Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. — De las ganancias aprobadas, líquidas y realizadas, se hará la siguiente distribución: a) el cinco por ciento (5 o|o) para constituir la Reserva Legal hasta que alcance el veinte por ciento (20 o|o) del capital; b) Reservas facultativas que resuelvan constituir los socios conforme a la ley; c) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Decimosegunda: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la ley de Sociedades Comerciales. — Decimotercera: La liquidación estará a cargo de todos los socios y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII, Capítulo I, artículos 101 a 112 de la ley de Sociedades Comerciales. — Se confecionará el Balance final y el proyecto de distribución, y una vez cancelado el pasivo, el remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo al capital integrado por cada uno. — Decimocuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos deberán unificar la representación y designar a uno de ellos para que los represente en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que tenía el socio fallecido. — Se deja expresamente aclarado que dicha representación solo puede recaer en uno de los herederos del socio fallecido y que éstos no pueden delegar en una tercera persona esta representación, sin que nadie expresa y formal conformadidad por parte de los demás socios. —En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados al comienzo. — Firmado: Jorge María Reynal, Héctor Ernesto Bellido, Alberto Ricardo Arechavaleta, Luis Sebastián Labati, Guillermo José Martínez, Carlos A. Bourdieu, Escribano.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 525 e.24|2 Nº 14.719 v.24|2|75

E. D. A.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Juan Oscar Baquero, mayor de edad, de 23 años, nacido el día 12 de marzo de 1950, de nacionalidad argentina, de estado civil casado en primeras nupcias con Mirta Iris Alzogaray, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Santo Tomé Nº 5742, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número 8.076.158, y Alberto José Torres, mayor de edad, de 30 años, nacido el día 24 de diciembre de 1942, de nacionalidad argentina, de estado civil casado en primeras nupcias con Susana Leonor Lazzaro, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Villa Luján número 2936, de Remedios de Escalada (Este), provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad Nº 1.918.916 otorgada por la Provincia de Buenos Aires, ambos hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes y supletoriamente por las disposiciones de la ley 19.550 y Código de Comercio, a saber: Primera: Queda constituida entre los citados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominaciós de E.D.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio en la calle Santo Tomé Nº 5742, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en el interior y exterior, de acuerdo con las necesidades del negocio. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la elaboración de drogas y productos medicinales de toda clase. — Tercera: El capital de la sociedad lo constituye la suma de pesos sesenta mil ($60.000) representado por seis mil cuotas de pesos diez cada una, que fueron suscriptas de la siguiente forma: Pesos veinte mil (pesos 20.000) en concepto de muebles, útiles e instalaciones, como resulta del inventario General inicial, tomadas sus valores según los precios de facturas y comprobantes a la fecha de compra, que se encuentran en poder de la sociedad; pesos cuarenta mil ($ 40.000) por compra según escritura número 930, de fecha octubre 9 de 1973, de una propiedad ubicada en Villa Madero, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires, inscripta con fecha 11 de noviembre de 1973, bajo el Nº 6461, hecha por don Juan Oscar Baquero y don Alberto José Torres, con dinero de la sociedad y para ésta. — Cuarta: La duración de la sociedad se conviene por el término de veinte años a contar del primero de julio de 1973, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, dándose por aprobadas las operaciones realizadas desde entonces. — No obstante el plazo de duración precedentemente fijado, transcurrido el término de tres años, cualquiera de los socios puede retirarse de la sociedad, dando preaviso fehaciente con anticipación no menor a seis meses al cierre del ejercicio comercial que corriere. — En este último supuesto, es facultativo del otro socio proceder a la disolución de la sociedad en la forma indicada más adelante, o bien adquirir el interés del saliente, al valor de libros, reintegrando al mismo el saldo a su favor de la siguiente manera: 25 o|o dentro de los 30 días posteriores y el resto en 3 semestres posteriores, con interés a la tasa bancarias. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estarán a cargo del socio señor Juan Oscar Baquero, quien asume el carácter de gerente. — La firma social estará a cargo del mismo, debiendo suscribir con su firma personal al pie de la fórmula E.D.A. S.R.L. — Los socios prestarán a la sociedad sus servicios personales, dentro de la distribución de tareas que se convenga y que mejor responda a los intereses sociales, resuelto por unánime conformidad. — El socio designado gerente actuará con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales ,estando capacitado para otorgar cuantos instrumentos públicos o privados resulten necesarios. — Queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros, ni en operaciones ajenas a la sociedad. — Sexta: Para llenar sus fines la sociedad podrá: comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces y bienes muebles; constituir, aceptar, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago; abrir cuentas corrientes y girar cheques o giros en descubierto; emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques o pagarés y otros efectos de comercio; operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, entidades cooperativas, y cualquier otro banco oficial o privado y demás entidades, creados o a crearse; celebrar contratos de sociedad, consignaciones o gestión de negocios; comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos; celebrar contratos de locación y arrendamiento, ya sea como locadores o locatario; nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración; celebrar todos los demás actos de enajenación, administración o adquisición que se reputen necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, pues la enumeración que antecede no es taxativa, sino simplemente enunciativa. — Séptima: El día 30 de Junio de cada año, se practicará un Balance de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación y|o resultado, que podrán ser realizados en cualquier momento. — Las utilidades líquidas que resulten, previas las deducciones que se convengan para constituir fondos de reserva obligatorios o facultativos, serán repartidas en partes iguales entre los socios. — El importe de la utilidad que resulte será acreditado en cuenta personal a cada socio, determinando los mismos las sumas que pueden ser retiradas, consultando los intereses sociales — Las pérdidas serán soportadas en igual forma que las utilidades. — Toda resolución que requiera unanimidad, será resuelta en reunión de socios fehacientemente comunicada con citación personal dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad, con anticipación de cinco días por lo menos, debiendo indicarse tex-

tualmente los puntos a tratar y levantándose acta de lo que se resolviere. — Octava: Fuera de los libros que señala el Código de Comercio, deberá llevarse, con las mismas formalidades, un libro de Actas donde se transcribirán las resoluciones tomadas por los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada sobreviniente a cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes del causante o incapaz, debiendo, en su caso, unificar su personería en un solo representante, el cual no tendrá ninguna ingerencia en el desarrollo de la sociedad, salvo su derecho a fiscalizar la misma en salvaguardia del derecho de sus representados. Estos, en caso de permanencia en la sociedad, percibirán o soportarán las utilidades y quebrantos en la misma forma que hubiere correspondido al socio fallecido o incapaz. Los herederos o representantes del causante o incapaz, podrán asimismo, optar por retirarse de la sociedad, pudiendo en este último caso el socio o socios restantes, por mayoría, disponer la disolución de la misma, o bien la adquisición del interés del causante o incapaz, efectuándose la reintegración del importe que resultare a su favor, según libros, en las condiciones fijadas para el caso de retiro voluntario de un socio. — En todos los casos en que un socio o socios adquieran la parte del saliente, el interés de este último será fijado teniendo en cuenta el capital integrado, los beneficios o pérdidas acreditados, debitados o devengados, así como las reservas constituidas, ya sean legales o facultativas, excepto las creadas para responder a obligaciones emergentes de disposiciones legales, revaluaciones efectuadas contablemente, y los saldos de su cuenta personal o similar. — Décima: En caso de cesión de cuotas de capital, de conformidad con la Ley 19.550, deberá comunicarse fehacientemente al o a los socios restantes, a fin de que éstos puedan ejercer la prioridad que establece la Ley 19.550. — Undécima: En cualquier caso de disolución de esta sociedad, la liquidación de la misma será practicada por el socio gerente que tenga la dirección y administración social, bajo la misma denominación, con el aditamento "en liquidación". — Duodécima: Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada parte en discordia, y un tercero nombrado por ellos para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Decimotercera: En todo lo no previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley 19.550 y el Código de Comercio, en forma supletoria. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituida esta sociedad de responsabilidad limitada, obligándose los suscriptos a su fiel cumplimiento, firmándose en Buenos Aires, a los 26 días del mes de julio de 1973. — E|l.: días. — Vale. — Inventario general inicial de E.D.A. Sociedad de Responsabilidad Limitada, practicado al primero de julio de 1973. — Activo fijo. — Muebles, útiles e instalaciones: $ 19.740. — 1 secadero turbocalefactor de 24 bandejas, capacidad 100 ks., de 50-70 grados C°: $ 6.100. — 1 estufa termostática 50-150 grados C°. — 7 bandejas, capacidad para 15 ks. $ 670. — 2 cámaras con relay individuales para 10 a 25 grados C°, con cámara para terminación, 40 ks. hielo. — Compresor de 3|4 H.P.: $ 6.300. — 1 molino a discos, ajustable, colector y tamiz, motor de 1|2 H.P.: $ 287,50. — 1 extractor de aire ubicado en cámara de laboratorio: $ 145. — 1 extractor colocado en claraboya de laboratorio: $ 155. — 1 bomba para alto vacío, sobre soporte portátil: $ 1.732. — 1 columna cambio-intercambio, capacidad de transformación 60 ks., con 120 kilos res. 2.760. — Transporte: $ 18.149,50. — Transporte: $ 18.149,50. — 1 carreta para tambores, 2 ruedas: $ 121. — 1 carreta con plataforma, 4 ruedas: $ 163,50. — 1 escritorio-armario: $ 405. — 1 balanza precisión, capacidad 200 gr., sensibilidad 0,002 grs., amortiguación a aire: $ 901. — Materiales: $ 260. — Materiales varios de laboratorio: $ 260. — Total del activo fijo: $ 20.000. — Activo transitorio. — Señas propiedades: $ 40.000. — Importe total de la compra de 1 lote terreno, Villa Madero, prov. de Bs. Aires, calle Pedernera e|Convención y Avda. San Martín, lote 9, manzana 23, según boleto firmado: $ 40.000. — Total activo transitorio: $ 40.000. — Activo general: $ 60.000. — Pasivo. — No existe. — Capital neto: $ 60.000. — Cumplen requisitos. — Ajustan cláusulas. — Señor Juez Nac. de 1ª Instancia de Registro: Juan Oscar Baquero y Alberto José Torres, ambos en el carácter de únicos socios componentes de E.D.A. Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituyendo domicilio en Paraná 851, piso 8°. ofic. 33, en el presente pedido de inscripción de contrato de sociedad, a V. S. se presentan y dicen: I) Que a fin de cumplir con el art. 38, 3er. apartado de la Ley 19.550, acompañan copia autenticada de la escritura traslativa de dominio del bien inmueble adquirido a nombre de la sociedad, en la que figura la anotación preventiva del bien, lo que solicitamos se tenga presente a los efectos legales exigidos por la ley de sociedades. — II) Que de conformidad al artículo 39 de la ley de sociedades y con el objeto de salvar la omisión del número de los motores en el inventario general, aclaran a V. S. los datos faltantes: 2 cámaras con relay individual para —10 a —25 grados C° con cámara para terminación, 40 kgs. hielo, compresor 3|4 H.P., motor Rial Sche N° 263, Industria Argentina. — 1 molino a discos, ajustable, colector y tamiz, motor de 1|2 HP., marca Impal N° 6250. — 1 bomba para alto vacío, sobre soporte portátil, marca Pascal S. A., tipo P-1, motor 1|4 HP. igual marca, N° 79569, Industria Argentina. — III) Que ajustan la cláusula tercera del contrato constitutivo, al artículo 51, incs. 1° y 2° apartado, la que en definitiva queda: Cláusula tercera: El capital de la sociedad lo constituye la suma de pesos sesenta mil ($ 60.000) representado por seis mil cuotas de pesos diez cada una, que fueron suscriptas de la siguiente forma: pesos veinte mil ($ 20.000) en concepto de muebles, útiles e instalaciones, como resulta del inventario general inicial, tomados sus valores según los precios de facturas y comprobantes a la fecha de la compra, que se encuentran en poder de la sociedad; pesos cuarenta mil ($ 40.000) por compra según escritura N° 930, de fecha octubre 9 de 1973, de una propiedad ubicada en Villa Madero, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, inscripta con fecha 11 de noviembre de 1973, bajo el N° 6461, hecha por don Juan Oscar Baquero y don Alberto José Torres, con dinero de la sociedad y para ésta. — Quiera V. S. tener por debidamente cumplimentado el auto de fs. 5 vta. ordenando la publicación del edicto de ley. — El Procurador Meyer Malimovca, se encuentra debidamente autorizado para realizar las gestiones necesarias y retirar edicto y testimonios. — Proveer de conformidad Será Justicia. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1974. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 802,50 e.24|2 N° 14.682 v.24|2|75

Tecnos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 27 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, entre los Sres. Alfredo Mauricio Borenstein, casado en primeras nupcias con María Adela Jasnis, Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos setenta y ocho mil quinientos cinco, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Av. Santa Fe 3069, piso décimo, depto. C, Capital Federal; el Sr. Carlos Horacio Roizen, casado en primeras nupcias con Raquel Muzikanski, Cédula de Identidad número cinco millones setenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cinco, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Malabia 510, piso cuarto, depto. A, Capital Federal, y el Sr. Alberto Costa, casado en primeras nupcias con María del Carmen Saravia, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos noventa y cuatro mil quinientos doce, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Arenales 3052, piso primero, depto. A, Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada a regirse en un todo de acuerdo con las normas legales en vigencia y a las cláusulas que a continuación se enumeran: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de TECNOS S. R. L., la que deberá usar en todos los actos, contratos, documentos, obligaciones, papeles de negocios, etc., comerciales y con el agregado del capital suscripto. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será el de la calle Carlos Pellegrini setecientos cuarenta y tres, décimo piso, oficina cuarenta y cinco, Capital Federal, pudiéndose establecer sucursales, oficinas, agencias, filiales, depósitos o representaciones, dentro del país o en el extranjero. — Tercero: El término de duración de la presente sociedad será de veinticinco años a contar del ... de diciembre de mil novecientos setenta y tres, dejándose constancia que la misma podrá ser disuelta en cualquier momento por voluntad unánime de sus socios. — Cuarto: El objeto de Tecnos S. R. L. es: a) Organización de ferias y exposiciones en el país y el exterior. — b) Proyecto y construcción de stands. — c) Proyecto y construcción de estructuras aerosostenidas y tensadas. — d) Diseño y realización de elementos modulares exhibidores y displays. — e) Instalaciones comerciales y equipamientos. — f) Realización de audiovisuales. — g) Proyecto, dirección y construcción de obras civiles y de arquitectura. — Quinto: El capital social se fija en doce mil pesos, divididos en mil doscientas cuotas de diez pesos cada una, suscriptas íntegramente en este acto. — Dicho capital se integrará de la siguiente manera: a) El 50 o|o del capital social, o sea, la suma de diez mil pesos en este acto, correspondiéndole doscientas cuotas, o sea, la suma de dos mil pesos a Alfredo Mauricio Borenstein, doscientas cuotas, o sea, la suma de dos mil pesos a Carlos Horacio Roizen, y doscientas cuotas, o sea, la suma de dos mil pesos a Alberto Costa. — El 50 o|o restante del capital, o sea, la suma de seis mil pesos se integrará de acuerdo a lo previsto por el artículo 149 de la Ley 19.550. — Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Borenstein, Roizen y Costa, indistintamente con el cargo de gerente, los que tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir todas sus actuaciones y obligaciones con sus firmas personales y a continuación Tecnos S. R. L. — Se deja constancia que para la disposición de los bienes muebles o inmuebles que formen el activo de la sociedad se necesitará la firma conjunta de todos los socios. — Séptimo: A los señores gerentes les queda terminantemente prohibido usar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social o comprometerlas en fianzas o avales a favor de terceras personas bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad pudiéndose llegar a la separación de dicho socio gerente si así lo estimare conveniente el resto de los socios por unanimidad. —

Octavo: Todos los socios deberán dedicarse con trabajo y como actividad principal a la atención de los negocios sociales, comprometiéndose además a no ejercer por sí o por interpósita persona a actividades afines a las que desarrolla la sociedad bajo pena de las sanciones legales en vigencia por competencia desleal o lo que correspondiere oportunamente. — Noveno: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a extraños a la sociedad sin consentimiento de los restantes y previo aviso en un término no menor a sesenta días. — Décimo: En caso de retiro de alguno de los socios y venta de sus cuotas sociales, los socios que siguen perteneciendo a la sociedad tienen prioridad en la compra en proporción al capital integrado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le corresponden al socio saliente, el día de la fecha del retiro pagadero el 30 o|o al contado y el saldo en 24 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con más el interés bancario sobre saldos deudores. — Decimoprimero: Sin perjuiico de los balances o comprobaciones parciales que puedan realizarse, anualmente deberán efectuarse un balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de cada año. — Decimosegundo: Las ganancias que arroje la sociedad de acuerdo al balance general anual, serán distribuidas de la siguiente manera: 5% para el fondo de reserva legal hasta que cubra el 20 o|o del capital social; el 95% restante entre los socios en proporción a los capitales respectivos. — Asimismo de acuerdo al artículo primero de la Ley N° 19.550 las soportarán en proporción al capital establecido en la cláusula quinta las pérdidas que arrojaren los balances a practicarse. — Se deja constancia que si dentro de los 90 días de presentado el balance y cuadro respectivo y no se formulan objeciones se considerará automáticamente aprobado, para lo cual se conformará con la firma personal de los socios. — Decimotercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial, de cualquiera de los socios, los restantes podrán aceptar o no, previa unificación de la personería, continuar con los herederos o representantes, para lo cual de no ser aceptados, se procederá de igual forma que en supuesto de cesión de cuotas a que alude la cláusula novena, con excepción de que el valor no será el nominal sino el real y que surja de las constancias contables a la fecha de fallecimiento o incapacidad. — Decimocuarto: Los socios constituyen domicilio legal en los ut supra indicados, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder, inclusive el Federal. — Dejo constancia que es Luis Alberto Costa. — Aclaración de puntos contrato. — Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Los datos de los socios son: Sr. Alfredo Mauricio Borenstein, casado en primeras nupcias con María Adela Jasnis, Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos setenta y ocho mil quinientos cinco, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Avda. Santa Fe 3069, piso décimo, depto. C, Capital Federal, argentino, nacido el 23 de noviembre de 1944, de profesión ingeniero civil; el Sr. Carlos Horacio Roizen, casado en primeras nupcias con Raquel Muzykanski, Cédula de Identidad número cinco millones setenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cinco, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Malabia 510, piso cuarto, dep. A, Capital Federal, argentino, nacido el 6 de junio de 1943, de profesión arquitecto; y el Sr. Luis Alberto Costa, casado en primeras nupcias con María del Carmen Saravia, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos noventa y cuatro mil quinientos doce, expedido por la Policía Federal, domiciliado en la calle Arenales 3052, piso primero, depto. A, Capital Federal, argentino, nacido el 14 de enero de 1937, de profesión arquitecto. — Provea V. S. de conformidad. — Siguen firmas. — Será Justicia.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1974. Lucio R, Meléndez, secretario.

$ 487,50 e.24|2 N° 14.607 v.24|2|75

Acgo Constructora

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores Oscar Esteban Goñi, de veintinueve años, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Paraguay tres mil doscientos noventa, decimo piso, departamento "B", Capital Federal, C. I. siete millones ochocientos cincuenta y nueve mil doscientos treinta y uno; y, Juan Narciso Alvarez Cabal, de veintiocho años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Solís setecientos ochenta y cinco, sexto piso; departamento doce, Capital Federal, C. I. cinco millones quinientos cincuenta y nueve mil quinientos setenta y cuatro, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las prescripciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y a las cláusulas que se especifican a continuación: Primera: La sociedad se denominará "ACGO CONSTRUCTORA" S. R. L. y tendrá domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Belgrano seiscientos treinta y cuatro, cuarto piso, oficina "B", pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones y delegaciones en cualquier lugar del país o en el extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la construcción, reparación y|o refacción de inmuebles. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de diez mil pesos, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, el cual es suscripto totalmente por los socios, por partes iguales o sea cincuenta cuotas cada uno de ellos e integrado en especie totalmente según surge del inventario adjunto, que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La sociedad será administrada por una gerencia integrada por dos miembros, socios o no, designados por mayoría del capital presente en asamblea de socios celebrada con el quórum en las condiciones prescriptas en la cláusula séptima, quienes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelectos sin perjuicio de la revocabilidad del mandato. — La gerencia sesionará y adoptará sus resoluciones con la presencia y el voto favorable de la mayoría de sus miembros. — Producida una vacante, por cualquier causa que sea, se citará dentro del término de quince días a asamblea de socios para designar al reemplazante. — Sexta: El uso de la firma social y la representación legal será ejercida por dos de los gerentes actuando en forma conjunta. — La gerencia tendrá las siguientes atribuciones: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes muebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que se consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo no-

veno del decreto ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco de mil novecientos sesenta y tres que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: Las asambleas de socios serán convocadas por la gerencia, por sí o a pedido de socios que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social; en este último caso, será convocada dentro de los treinta días de recibida la solicitud. — Se citarán en primera y segunda convocatoria simultáneamente mediante comunicación fehaciente dirigida al último domicilio denunciado por el socio, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Todas las decisiones que adopten las asambleas de socios salvo en los casos en que la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta o este contrato manifiesten específicamente otra proporción, serán adoptadas por simple mayoría de votos presentes, computándose a este efecto que cada cuota de capital da derecho a un voto. — Octava: Anualmente al treinta y uno de julio de cada año se practicará un balance general e inventario, el que será sometido a la consideración de la asamblea de socios dentro de los ciento veinte días de dicha fecha. — Las utilidades liquidas y realizadas que arroje el balance, se distribuirán en la siguiente forma: a) El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el veinte por ciento del capital social. — b) Los honorarios que se atribuyan a la gerencia. — c) Los fondos para reservas técnicas y|o facultativas que se resuelvan crear; y d) El saldo se distribuirá a prorrata de las cuotas integradas. — Si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas e⁻ la misma proporción. — Novena: En cualquier tiempo, cualquiera de los socios podrá requerir de la gerencia que se efectúen balances de comprobación. — Décima: En caso de pérdida del capital social, la disolución no se producirá si los socios acuerdan el reintegro total o parcial del mismo o su aumento. — Undécima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo el consentimiento unánime de los restantes socios y sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Duodécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido serán admitidos en la sociedad cuando acrediten su calidad de tales y previa unificación de personería, actuando en el ínterin, en su representación, el administrador en la sucesión. — Decimotercera: En caso de procederse a la disolución de la sociedad, en cualquier tiempo que fuere, la liquidación consiguiente será practicada por la gerencia o la o las personas que designe la asamblea de socios. — El producto neto que resulte de la liquidación será distribuido entre los socios a prorrata de las cuotas integradas. — Decimocuarta: La sociedad podrá transformarse en otra de los tipos admitidos por la ley si así lo dispusieren los soios por unanimidad. — Decimoquinta: Cualquier cuestión que se suscitare con motivo del presente contrato o durante la liquidación de la sociedad, será sometida a los tribunales ordinarios de la ciudad de Buenos Aires, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, renunciándose expresamente a la intervención de los jueces arbitradores a que se refiere el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Cláusula transitoria: Para integrar la gerencia, a la que se refiere la cláusula quinta del presente contrato se designan como gerentes a los socios señores Oscar Esteban Goñi y Juan Narciso Alvarez Cabal. — Se autoriza, asimismo, a cualquiera de los gerentes para gestionar la inscripción de este contrato en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y efectuar todas las diligencias que fuera menester para dejar definitivamente constituida la sociedad. — En prueba de conformidad, las partes firman un solo ejemplar del presente para su presentación en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en el lugar y fecha arriba indicados. — Oscar Esteban Goñi — Juan Narciso Alvarez Cabal. — Inventario: 1 hormigonera marca Eram usada de 220 litros con un motor electro monofásico de 2 y 1|2 caballo vapor $ 5.730 — 84 losetas de 40 cm. por 60 cm. $ 525,84 — 20 bolsas cemento super $ 366 — 1.000 ladrillos comunes $ 350 — 10 bolsas cemento super $ 175 — 9 m3. de arena común $ 270 — 50 bolsas cemento super $ 900 — 6 cabos de picos $ 72 — 22 kilogramos de alambre $ 154 — 8 y 1|2 metros manguera nivel $ 25 — 2 carretillas con ruedas de goma $ 750 — 3 bases y fichas trifásicas $ 60 — 2 palas $ 116 — 50 kilogramos de cloro $ 275 — 30 kilogramos de cloro en paquetes $ 200 — 3 mosetas $ 45 — 2 tenazas "28": $ 68 — 3 cortafríos $ 21 — 2 cuñas $ 40 — 1 roldana $ 159 — 87 metros de cable, 2 por 0,75 $ 130 — 4 portales especiales $ 200 — 6 baldes $ 90 — 6 canastos $ 110 — 3 palos-punto 6 pesos 165 — 1 rodillo grande $ 145 — 2 palas anchas $ 124 — 2 cucharas de albañil $ 26 — 3 cabos para maza $ 25,50 — 2 cabos para maza $ 22 — 1 escofina con mango $ 12,50 — 42 metros cable bajo goma $ 84 — 4 portalámparas aislados $ 12 — 3 lámparas claras de 150 W pesos 18 — 1 ficha $ 2 — 2 lámparas de 200 W $ 16 — 2 lámparas de 200 W pesos 16 — 1 tapa cámara 0,60 por 0,60 pesos 28,80 — 1 lata de pintura asfáltica de 5 litros $ 8,25 — 1 hoja de sierra pesos 2,30 — 1 bolsa de cemento $ 17,50 — 2 bolsas cal hidratada $ 17 — 2 cabos de maza $ 22 — 2 hojas de sierra $ 4,40 — Total $ 11.600,09 — Son pesos Ley 18.188 once mil seiscientos con 09|100. — El presente inventario forma parte integrante del contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el cual se forma "Acgo" Sociedad de Responsabilidad Limitada y suscripto por los socios fundadores de la misma, en Buenos Aires, a los 18 días del mes de junio de 1974. — Se deja contancia que los valores consignados en el inventario precedente, corresponden a precios de costo, según comprobantes que obran en poder de la empresa. — Buenos Aires, 18 de junio de 1974. — Oscar Esteban Goñi — Juan Narciso Alvarez Cabal.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1974. — Lucio R .Meléndez, secretario.

$ 585 e.24|2 Nº 14.724 v.24|2|75

Punch

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LI ITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Rafael Schneider argentino, casado, de 52 años de edad, comerciante, con C. I. número 1.842.351, domiciliado en Madrid 6967 de Capital Federal; Elida Beatriz Prada de Schneider, argentina, casada, de 45 años de edad, empleada, con C. I. Nº 1.880.737 e igual domicilio que el anterior; Juan Carlos Prada, argentino, casado, de 39 años de edad empleado, con C. I. número 3.608.444, domiciliado en Viena 6565 de Capital Federal y Elidia Gutiérrez, argentina, soltera, de 54 años de edad, empleada, con C. I. Nº 1.844.070, con domicilio en Pedernera 510, únicos componentes de la razón social PUNCH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social fuera inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de agosto de 1971, bajo el Nº 2082, al folio 370, del libro 64 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto de común acuerdo adecuar el mencionado contrato a as normas preceptuadas por la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, modificando en consecuencia las cláusulas 2º, 3º, 5º, 9º y 11º, las que quedan redactada de la siguientes forma: Cláusula Segunda: El objeto de la sociedad será la producción, formulación, industrialización, elaboración, transformación y fraccionamiento de productos químicos para la agricultura y la ganadería y uso en el hogar; artículos de sanidad animal y vegetal, vacunas de uso veterinario, antisárnico, garrapaticidas, insecticidas y productos químicos en general y subproductos afines, así como sus actividades ar xas y derivadas. — Cláusula Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años, a partir del 1º de julio de 1971, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cláusula Quinta: La administración será ejercida por los socios Rafael Schneider y Elida Beatriz Prada de Schneider en el carácter de socios gerentes, quienes harán uso de la firma social en forma indistinta, suscribiendo con su firma personal, a continuación de la denominación de la sociedad con las más aplias facultades para actuar y obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a las normas del artículo 58 de la Ley 19.550. — Cláusula Novena: Anualmente, el día 30 de junio, se practicará un inventario, balance general y estado de pérdidas y ganancias, que deberá certificar un Contador Público designado por los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán de la siguiente forma: a) el 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 30 o|o de acuerdo con las nuevas normas de la Ley 19.550; b). se constituirán fondos de reposición de acuerdo a normas legales y principios contables generalmente aceptados; c) el remanente será distribuido entre los socios con arreglo al capital aportado, soportando en forma análoga las pérdidas que pudieran haber. — El balance general de cada ejercicio así como los que fueran reequeridos por los socios en distintas épocas, serán sometidos a la consideración de los mismos en reuniones que se celebrarán dentro de los sesenta días de su realización, las cuales siguiendo las formalidades previstas para esta clase de actos se pronunciarán al respecto. — Todas las reuniones en que se consideren resultados de ejercicios o se relacionen con la marcha de los negocios, como confirmar o remover cargos, deberán ser asentadas en el Libro de Actas que la sociedad deberá tener debidamente rubricado en el Registro Público de Comercio. — Cláusula Undecima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare con respecto a la interpretación o aplicación de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por un árbitro único, designado de común acuerdo, y para todo cuanto no haya previsto se regirá por la Ley 19.550. — En virtud de lo que antecede los socios dejan formalizado el presente contrato de adecuación de la sociedad "Punch, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando de conformidad en Buenos Aires, a los 25 días del mes de octubre de 1973. — Firmado: R. Schneider. — Elida B. P. de Schneider. — E. Gutiérrez. — Juan C. Prada.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1974. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 240 e.24|2 Nº 14.734 v.24|2|75

Fundal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a veintidós días del mes de julio del año m. novecientos setenta y cuatro, entre los señores Salvador Puglisi, de 45 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Juan Bautista Alberdi número 1410, Vicente López, Pcia. de Buen Aires, titular de L. E. 5.559.032; Juan Puglisi, de 48 años de edad, casado argentino, comerciante, domiciliado en Julio A. Roca Nº 1621, Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, L. E. 4.024 304 y Juan Santiago Voglino, de 48 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en España Nº 1251, Vicente López, Pcia. de Buenos Aires L. Enrolamiento 5.547.869, se conviene suscribir este instrumento a fin de dejar debidamente constituida una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 19.550 y con sujeción a las cláusulas que siguen, a saber: Primera: Bajo la denominación de "FUNDAL, S.R.L." queda constituida un sociedad de responsabilidad limitada cuyo actual domicilio, se establece en la calle Paroissien Nº 2290, Capital Federal, sin perjuicio de los cambios que en el futuro puedan hacerse y del establecimiento de sucursales y|o filiales en cualquier punto del país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a: Moldeado convencional y por transferencia de todo tipo de elastómeros; moldeado y modelado de resinas poliester y epóxicas. — Proyecto y dirección y|o fabricación de reductores de velocidad y otros dispositivos especiales para la industria. — Fabricación de acoplamientos elásticos neumáticos universales, embragues y frenos neumáticos. — Fabricación de turbinas. — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de treinta mil pesos ($ 30.000.—) representado por tres mil cuotas de diez pesos valor nominal cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios de la siguiente manera: Salvador Puglisi, mil cuotas o sea diez mil pesos; Juan Puglisi, mil cuotas o sea diez mil pesos y Juan Santiago Voglino, mil cuotas o sea diez mil pesos. — La integración se efectúa en bienes valuados a su precio en plaza de acuerdo con las facturas de compra que obran en poder de la sociedad. — El detalle de los bienes se encuentra en inventario firmado por todos los socios que forma parte del presente. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a partir de la fecha del presente contrato y se considerará regularmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio de acuerdo al artículo Nº 7º de la Ley 19.550. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de Salvador Puglisi, Juan Puglisi y Juan Santiago Voglino, quienes a este efecto revisten el cargo de gerentes, quedando establecido en este acto con la amplitud de derechos y obligaciones que resulten de lo establecido en el artículo 157 de la Ley Nº 19.550. — Dos cualesquiera de los socios en forma conjunta tendrán facultades para usar de la firma social en todas las operaciones propias de la sociedad, pero no podrán usarla para dar fianzas, avales o garantías a terceros ni para operaciones que no sean del giro normal de los negocios sociales. — Los socios podrán delegar todas las funciones de administradores en terceros mediante el otorgamiento de los poderes correspondientes. — Sexta: El día 30 de setiembre de cada año se practicará un balance, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. — Previa deducción del cinco por ciento de las utilidades con destino al Fondo de Reserva que establece el artículo 70 de la Ley número 19.550, hasta alcanzar el veinte por ciento del Capital Social y otras reservas que los socios crean conveniente realizar, las utilidades o pérdidas serán respectivamente distribuidas o soportadas por partes iguales por los socios. Séptima: La fiscalización estará a cargo de los socios que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Las resoluciones sociales en todos los casos se tomarán por mayoría, para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto, salvo en los casos que la ley requiera un quórum especial o unanimidad — Las resoluciones cuando el caso lo exija, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales. — Octava: Si alguno de los socios deseare retirarse antes del vencimiento del plazo del contrato, deberá comunicarlo con noventa días de anticipación por telegrama colacionado a sus consocios. — Aceptada la circunstancia, la determinación del capital y utilidades que pudieran corresponderle se establecerá mediante un balance confeccionado y con valores actualizados al efecto. — El pago de la suma resultante se abonará de la siguiente forma: veinticinco por ciento al instrumentarse la cesión de cuotas y el resto en cuatro cuotas semestrales sucesivas e iguales a partir de la fecha del contrato de cesión de cuotas — Novena: Los socios supeditan derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley número 19.550. — Décima: La disolución y liquidación de la sociedad estará a cargo de los gerentes quienes procederán de acuerdo con las partes pertinentes del Capítulo I Secciones XII y XIII de la Ley 19.550. — En caso de fallecimiento, incapacidad declarada legalmente o desaparición con presunción de fallecimiento los socios supérstites quedan facultados para optar por aceptar el ingreso de herederos a la sociedad en cuyo caso unificarán representación o bien pueden disponer se les liquide los haberes que por todo concepto pertenezcan al socio fallecido una vez que se dicte declaratoria de herederos de acuerdo a la cláusula octava. — Décimo Primera: Toda situación no prevista en este contrato queda resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 en sus capítulos sobre sociedades. — De conformidad firman el presente en el lugar y fecha mencionados ut supra. — Firmado: Salvador Puglisi. — Firmado: Juan Puglisi. — Firmado: Juan Santiago Voglino. — Inventario y Balance de iniciación al 22 de julio de 1974. — Activo: Bienes de Uso. — Maquinarias: 1 Torno marca Fraver, Mod. D. Nº 2.072, c|motor Siam, 1 HP, tipo SM 10|4 Nº de serie 1.998, $ 8.000. — 1 Prensa 20 Ton., c|equipo hidráulico, marca Ventura Nº P-3529, c|motor "Macfer" Nº 1.411, $ 17.000. — 1 Mezcladora a zaranda, marca "Mario Cerrini" Nº M-1.305 c|motor de 1 HP, $ 1.500. — 1 Mezcladora a batea, marca "Mari Cerrini" Nº M-1.708, c|motor "Emban", número 3.509, $ 1.500. — 1 Zaranda vibradora Nº Z-511, c|motor "Mocar" Serie Nº 777|732, $ 1.000. — 1 Mezcladora, modelo "Y", Nº M-1.310, c|motor "Motormech" Nº A-80.840 y reductor "Movilent" Nº 2.252 modelo SEF 1.035|05, $ 1.000. — Total: $ 30.000. — Pasivo: Capital Social: Salvador Puglisi, pesos 10 000. — Juan Puglisi, $ 10.000. — Juan Santiago Voglino, $ 10.000. — Total: pesos 30.000. — Firmado: Salvador Puglisi. — Firmado: Juan Puglisi. — Firmado: Juan Santiago Voglino.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 502,50 e.24|2 Nº 14.802 v.24|2|75

Nogués Hermanos Ganadera

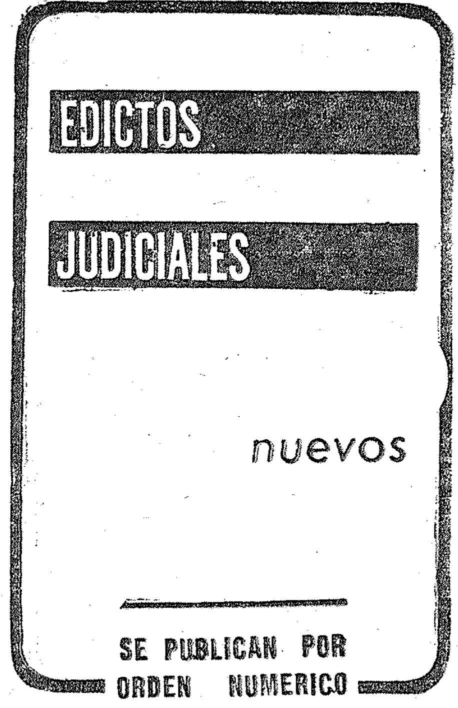
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LAS CUOTAS sociales pertenecientes a Juan Alberto Nogués en la sociedad "NOGUES HERMANOS GANADERA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han sido adjudicadas a sus herederos Jorge Alberto, Carlos Alfredo y Juan Carlos Nogués y Martín-Garín y doña Juana Desideria Martín-Garín de Nogués según declaratoria de herederos dictada con fecha 19 de Febrero de 1974 en lo autos caratulados "Nogués Juan Alberto s|sucesión", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 47.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.24|2 Nº 14.689 v.24|2|75



JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Eduardo R. Stordeur, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asambleas Ordinarias celebradas con fechas 2 de octubre del año 1973 y 15 de octubre de 1974 y Acta de Directorio de fecha 15 de octubre de 1974, fueron electos los Directores de la sociedad "COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUDAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA" recayendo en las siguientes personas: Presidente: señor Harold Ralph Guido Clutterbuck; Vicepresidente: doctor Héctor Omar Elliot; Secretario: señor Mario José Baratella; Tesorero: señor Enrique Oxenford Roberts; Directores: señores Rolf Hubert Schroder y Eystein Langberg; Directores suplentes: doctor Antonio Eduardo Taccioli, doctor Alberto Guido Hosselet y señorita Sara Rebeca Siniak; Síndicos titulares: Contadores Públicos doctor Alberto T. López, doctor Francisco G. González y doctor Carlos A. Raimondi; Síndicos suplentes: Contadores Públicos doctor Aurelio Cid, doctor Norberto G. Lichtenstein y doctor Héctor Mc. Ewan.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 154.— e.24|2 Nº 22.021 v.24|2|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria y Acta de Directorio, ambas del 12 de agosto de 1974, quedó constituido el directorio para el ejercicio 1974|75 de "LINOTIPIA PEÑA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" como sigue: Presidente: Elena Luisa Figari de Peña; Directores: César Fernando Bohlman, Pastor José María Peña y Celestino Angel Nuño. — El director Sr. César Fernando Bohlman fue designado para reemplazar al presidente en caso de ausencia o impedimento.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84 e.24|2 Nº 22.037 v.24|2|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Eduardo R. Stordeur, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de fecha 8 de noviembre de 1974, y Acta de Directorio de fecha 8 de noviembre de 1974, fueron electos los Directores de la sociedad "COMPAÑIA SUDAMERICANA DE INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" recayendo en las siguientes personas: Presidente: señor Angel Almazan; Vicepresidente: señor Juan Adad, y Director: señor Fernando López Huici; Síndico titular: doctor Emilio Martín Meyer Pellegrini; Síndico suplente: Contador Jorge F. Liguori.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e.24|2 Nº 22.018 v.24|2|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Eduardo R. Stordeur, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea Ordinaria celebrada con fecha 16 de octubre de 1974, y Acta de Directorio de fecha 16 de octubre de 1974, fueron distribuidos los cargos de la sociedad "DIPSA, DISEÑO, IMPRESION Y PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" recayendo en las siguientes personas: Directorio: Presidente: señor Eystein Langberg; Vicepresidente: señor Mario José Baratella; Tesorero: señor Alberto Guido Hosselet; Secretario: señor Rolf Huber Schroder; Director Titular: señor Herman Zupan (h.); Directores suplentes: doctor Antonio Eduardo Taccioli, y señor Roberto Casella; Síndicos Titulares: señor Aurelio Cid, señor José Cravello y doctor Enrique A. Amoros; Síndicos suplentes: señor Héctor Mc. Ewan, señorita Susana I. Cravello y señor Norberto G. Lichtenstein.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126.— e.24|2 Nº 22.019 v.24|2|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha 31 de agosto de 1973 fueron electos los directores de BEDOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, recayendo en las siguientes personas: Presidente: Luis Biondi; Vicepresidente: Eugenio Biondo; Director Vocal: Antonio de Luca; Director Suplente: Mario Biondo; Síndico Titular: Eduardo V. Ballesteros: Síndico Suplente: Luciano Scalabrin.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91 e.24|2 Nº 22.036 v.24|2|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Asamblea General Ordinaria de CASA MARCUS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, del 20|9|74, designó Directores Titulares a: Elías Juan Marcus; Fernando Cafaro; y Luis Emilio Aragone. — Que por Acta de Directorio del 21|9|74, se designa Presidente: a Elías Juan Marcus; Vicepresidente a: Fernando Cafaro y Director a: Luis Emilio Aragone. — Que por Acta de Directorio del 23|9|74, renuncia Luis Emilio Aragone al cargo de Director, designándose en su reemplazo a Carlos Vicente Amoresano. — Todo lo que se ratifica por acta de Directorio de fecha 23|9|74.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126 e.24|2 Nº 22.033 v.24|2|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Dra. Tatiana Schifris, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de asamblea y directorio de fecha 21 de octubre de 1974, "GASES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA TECNICA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", ha elegido y distribuido, respectivamente, los cargos de su directorio, de la siguiente forma: Presidente: Félix de Barrio; Vicepresidente: Rodolfo Carlos Rossi; Directores: José Manuel Saravia (h.), Héctor Edgardo Nuñez y Jorge Iorguleścu; Síndicos Titulares: Jorge Forrester, Horacio López Santiso y José Alanis; Síndicos Suplentes: Eduardo Domonte, José Limardo y Alberto Bande.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e. 24|2 Nº 22.023 v. 24|2|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 8 de octubre de 1974 el directorio de "METAL SERVICE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", renuncia en su totalidad, con tal motivo la Asamblea resuelve, fijar en 3 el número de directores titulares y en 1 el de suplente y queda integrado de la siguiente manera: Presidente: Sr. Alfredo Ramón Insúa; Vicepresidente: Sr. Anastasio García; Director: Osvaldo G. Vidou; Director suplente: Edgardo L. H. Villemur; Síndico Titular: Sr. Antonio B. Carlomagno; Síndico Suplente: Sr. Roberto J. Molinari.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e.24|2 Nº 22.006 v.24|2|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de agosto de 1974 y de Directorio del 30 de agosto de 1974, el Directorio de la Sociedad "BARBERIS HNOS., SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" ha quedado constituido así: Presidente: Juan Antonio Barberis; Director: Aristóbulo Aníbal Leguizamón; Síndico Titular: Contador Público Nacional Juan Rubén Reston; Síndico Suplente: doctor Basilio Tomás Guerra.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84 e.24|2 Nº 22.005 v.24|2|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Eduardo R. Stordeur, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea Ordinaria celebrada con fecha 29 de octubre de 1974, la sociedad "COMATTI S. A. COMPAÑIA MATERIALES TECNICOS INDUSTRIALES" fueron electos los Directores de la sociedad referida. Y por Acta de Directorio de fecha 4 de noviembre de 1974, fueron distribuidos los cargos en la siguiente forma: Presidente: señor Julio Ernesto Jonge; Vicepresidente: señor Rodolfo Mario Ezeiza; Directores titulares: señora Teresa Erica Jonge de Pantano, señor Pascual Miguel Nicolás De Vito, Licenciado Julio César Jonge; Directores suplentes: señor Angel Pedro González, señor Oscar Luis Prieto, señor Amílcar Julio Conoscíuto; Síndico titular: Dr. Victorio Scalisi; Síndico suplente: Contador Rafael Ordóñez.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126.— e.24|2 Nº 21.997 v.24|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea de fecha 11 de octubre de 1974, y de Directorio de la misma fecha en la sociedad PROA IMPORTADORA Y EXPORTADORA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, han sido designadas las siguientes autoridades: Presidente: General de Brigada (R. E.) don Julio Eladio Aguirre; Directores: Sr. Isaac Novacovsky y Dr. Eduardo Benito Marcial Tiscornia; Síndico: Dr. Pedro Harriague Castex.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 77. e.24|2 Nº 22.079 v.24|2|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que el 24 de octubre de 1974 "RODOLFO C. BRIOZZO S. A." reeligió por Acta Nº 224 de Directorio, el siguiente Directorio: Presidente: Rodolfo Ceferino Briozzo; Vicepresidente: Ricardo Nazareno Marcolini; Directores Titulares: Elena Ramona Iglesias de Briozzo y Guillermo Francisco Luis Barbero; Directores Suplentes: José Iglesias y Luis Pane; Síndico Titular: José Angel Bianco y Síndico Suplente: José Blasco.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84. e.24|2 Nº 22.074 v.24|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha 4 de octubre de 1974, en la sociedad ARTURO CARDONER E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA CONSIGNATARIA, AGROPECUARIA, COMERCIAL Y MANDATARIA, ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Julio César Cardoner; Directores Titulares: Cora Esther Cardoner de Garrahan, Mabel Alcira Cattoni de Cardoner, Julia Elena Costa de Cardoner, Mario Cardoner y Jorge Isaac Cardoner.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98. e.24|2 Nº 22.071 v.24|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea del 28 de junio de 1974 y de Directorio del 29 de junio de 1974, el Directorio de "AMERICAN TECH, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", está así integrado: Presidente: Carlos Eugenio González; Vicepresidente: Eduardo Antonio Murature; Directores: Héctor Raúl Corrales y Ricardo Escudero Gorriti; Síndico Titular: Bartolomé Horacio Bavio; Síndico Suplente: Juan Antonio Vilhena.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84. e.24|2 Nº 22.062 v.24|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Eduardo E. Stordeur, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 9 de agosto de 1974, la sociedad SAGAZOLA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, ha designado su Directorio, recayendo en las siguientes personas: Ing. Guillermo Isidoro Battro, Leandro M. Añon, Francisco Murature, José Robles y Carlos Alberto Mencacci para Directores titulares y a los señores Eduardo Fizarro Ayerza, Isidoro Elías Caplan y José Enrique Lozano, para Directores suplentes. — Como síndico titular al doctor Jorge Rossi y como síndico suplente al contador Héctor Jorge Lausi. — Y por Acta de Directorio de fecha 9 de agosto de 1974, fueron distribuidos los cargos en la siguiente forma: Presidente, Ing. Guillermo Isidoro Battro, Vicepresidente, señor Leandro Marcelo Añon. — Secretario señor Francisco Murature. Directores titulares, Carlos Alberto Mencacci y José Robles.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 154.- e.24|2 Nº 21.996 v.24|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Eduardo E. Stordeur, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de AUTOMOTORES LEONE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA; por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de abril de 1974, procedió a designar los miembros del Directorio y la Sindicatura, y por Acta de reunión de Directorio de la misma fecha, se distribuyeron los cargos que quedaron así: Presidente: Luis Leone. — Vicepresidente: señora Vila Gudi de Leone. — Directores: Lorenzo Gudi. — Alba María Ihan. — Néstor Armando García.—Síndico suplente: Jacinto Scnuger. — Síndico suplente: Eugenio Jezierski.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.- e.24|2 Nº 21.983 v.24|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Eduardo E. Stordeur, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad LA RETIRADA SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, en asamblea general ordinaria celebrada el 19 de abril de 1974 y sesión de directorio del 13 de mayo siguiente, ha elegido vocal titular a la señora María Elena Escudero de Molares, y síndicos titular y suplente a los contadores Luis Alberto Cousseau y Domingo F. Leonel Elías. — Quedando en consecuencia el directorio, así constituido: Presidente: Alberto Jesús Molares. — Vicepresidente: José Oscar Sordelli. — Vocales: Manuela Palavecino. — Elsa Carmen Arévalo de Sordelli. — María Elena Escudero de Molares. — Síndico titular: Luis Alberto Cousseau. Síndico suplente: Domingo F. Leonel Elías.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 119.- e.24|2 Nº 21.974 v.24|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Eduardo E. Stordeur, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en Asamblea General Ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 1973, y sesión de directorio del 15 de diciembre de 1973 y 2 de enero de 1974, la sociedad TANDILCO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE TRANSPORTES, ha elegido autoridades y distribuido los cargos del directorio, el que ha quedado compuesto así: Presidente: Miguel Angel del Carmen Usandizaga. — Secretario: Horacio Alberto Macaya. — Tesorero: Eduardo Angel Macaya. — Director Gerente: Isidro Legarreta. — Di-

rector: Mariano Elissondo. — Vocales suplentes: Juan Basilio Usandizaga y Ricardo Usandizaga. — Síndico titular doctor Jorge Federico Christensen. — Síndico Suplente, contador público nacional Manuel O. Naveyro.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 112 e.24|2 Nº 21.973 v.24|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Eduardo R. Stordeur, Secretaría del autorizante ,se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 31 de octubre de 1974 y Acta de Directorio de fecha 31 de octubre de 1974, fue electo el Directorio de la Sociedad "BEACON, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", y distribuidos los cargos en la siguiente forma: Presidente: señor José Ismael Wolfenson; Secretario: doctor Bernardo Wolfenson; Directores: señores Marcos Suen y señor Herbert Justo Modia; Síndicos Titulares: contadores públicos señora Nélida Luisa Taglorieti, señor Luis Héctor Mussi y señor Alfredo Luis Mosso; Síndicos Suplentes: contadores públicos, señor Víctor Gómez, señor Angel S. Pisano y señor Aurelio González Climent.
Buenos Aires, febrero 13 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 126.— e. 24|2 Nº 22.017 v. 24|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por acta de Asamblea General Ordinaria del 30|10|74 y Acta de Directorio del 30|10|74, respectivamente, los accionistas de "GUILLERMO PADILLA LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", eligieron autoridades y distribuyeron los cargos, siendo elegidas las siguientes personas: Presidente: Federico G. Padilla; Vicepresidente: Dr. Alberto G. Padilla; Directores: Rodolfo J. Lanusse, Alberto de la Cuesta, Hernán Luis Díaz Valdez; Sindicatura Colegiada: Titulares: contadores: Horacio Giménez Zapiola, Francisco Buero y Alejandro Raúl Lamarque; Suplentes: contadores: René A. Trejo, Héctor J. Berré y Carlos A. Prada.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 119.— e. 24|2 Nº 22.015 v. 24|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria Nº 51 y Acta de Directorio Nº 52, de "UNIBANAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", efectuó la correspondiente elección de autoridades y se distribuyeron los cargos del Directorio quedando constituído de la siguiente manera: Presidente: Dr. Urbano de Iriondo; Vicepresidente: Sr. Alberto José Cordeu; Directores Titulares: Marcelino Jacinto Aduriz, Martín Beloqui, Alberto Combal, Héctor Cordeu, Andrés D. J. Devoto, Horacio J. Ferro, Arq. Marcelo Héctor Roggio, Sr. Bautista Verzini; Director Suplente: Alberto Félix Cordeu, Carlos Mignaquy, Ing. Santiago J. Allende Posse; Dr. Guillermo Aduriz Salgado; Síndico Titular: Dr. Jorge Bolo, Dr. Fernando García Olano, Dr. Pedro E. Real; Síndico Suplente: Dr. Héctor A. Groppo, Dr. Armando H. Prada, Sr. Mario A. Domeniconi.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 126.— e. 24|2 Nº 22.007 v. 24|2|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de abril de 1974, actas números 309 y 314 de Directorio de fecha 3 y 30 de mayo de 1974 respectivamente, el Directorio de la sociedad anónima "D.O.T.A., SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR", queda así constituído: Presidente: Roberto Domínguez; Vicepresidente: Adolfo Carral; Tesorero: Oscar Aldeco; Protesorero y Secretario de Actas: Cristóbal García; Gerente: Antonio Bargados; Directores Titulares: Eduardo Antonio Lato y Luis Rodríguez; Directores Suplentes: José Bautista Gómez, Raúl Ismael Tebes y José Evaristo Lema; Síndicos Titulares: Luis Ksairi, Eduardo Vicente Ruales y Jorge Barreiro (Contadores Públicos); Síndicos Suplentes: Jorge Luis Ksairi, Margarita Rosa Mariscal (Contadores) y Héctor Daniel Miró (Abogado).
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 126.— e.24|2 Nº 22.103 v.24|2|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea de fecha 18 de abril de 1974, y el Acta de Directorio de igual fecha que eligen autoridades y distribuyen los cargos de la sociedad "TANATEX ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", el Directorio queda constituído de la siguiente forma: Presidente: Héctor Cordeu; Vicepresidente: Alberto José Cordeu; Directores Titulares: Peter Hohn Scott y Jaime Benes; Directores Suplentes: Elbio Omar Pistagnesi, Alberto José Leivas y Fernando García Olano; Síndico Titular: Mario A. Domeniconi; Síndico Suplente: Ezequiel A. Justiniano.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 98.— e. 24|2 Nº 22.016 v. 24|2|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Sociedad WARTH, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA por Acta de Asamblea Nº 6 del 31 de julio de 1974, eligieron Directores a: León Warth, Pedro Warth y Sara Nemirovsky de Warth y por Acta de Directorio Nº 44 del 31 de julio de 1974, distribuyeron los cargos siendo designado Presidente: León Warth; Vicepresidente: Pedro Warth; Director: Sara Nemironsky de Warth.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 77.— e.24|2 Nº 22.102 v.24|2|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de Asamblea de fecha 31 de octubre de 1974 se fija el número de dircetores de "AVIONAL", SOCIEDAD ANONIMA en cinco titulares, y por Acta Nº 4 de Directorio de fecha 31 de octubre de 1974 se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: Sr. Lucio Mansilla Alberto Bollaert; Vicepresidente: Sr. Vicente Tamarit; Directores: Sra. Juana Esther Sánchez Leguina de Bollaert, Diana Flora L. Stiefel de Tamarit y José Aurelio Bacigalupo; Síndico Titular: Sra. María Cristina Máxima Tacchi de Perdomo; Síndico Suplente: Sr. Juan Carlos Pérez. — Duración de los mandatos un año.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 98.— e.24|2 Nº 22.094 v.24|2|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de Asamblea de fecha 31 de octubre de 1974 se fija el número de dircetores de "ARTYMET", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, en cuatro titulares, y por Acta Nº 124 de fecha 31 de octubre de 1974, de Directorio, se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: Sr. Lucio Mansilla A. Bollaert; Vicepresidente: Sr. Ernesto Pablo Dillon; Directores Titulares: Juana Esther Sánchez Leguina de Bollaert y María Mercedes Sánchez Leguina de Larrechea; Síndico Titular: Dr. Raúl Fernández Aguirre; Síndico Suplente: Srta. María Cristina Máxima Tacchi. — Duración de los mandatos un año.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 98.— e.24|2 Nº 22.093 v.24|2|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por instrumento privado de fecha 30 de abril de 1974, la sociedad "COMPAÑIA CONSTRUCTORA INDUSTRIAL PANAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", por Nº 6 de Asamblea General Ordinaria Unánime, y Acta de Directorio Nº 13, ambas del 30 de abril de 1974, fue designado el nuevo directorio, y distribuídos los cargos en la siguiente forma: Presidente: Arturo Dámaso Gutiérrez; Vicepresidente: Alfredo Miguel Del Grosso; Director: Lisandro Francisco Elizalde; Síndico Titular: Contador Público Marcos Feller; Síndico Suplente: Doctor Mario Di Vito.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 98.— e.24|2 Nº 22.051 v.24|2|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea Nº 4 de fecha 31 de octubre de 1974 y Acta de Directorio Nº 14, de la misma fecha, la Sociedad ANCHOERA DEL SUD, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, designó el nuevo Directorio y distribución de cargos en la siguiente forma: Presidente: José Antonio Macchiavello; Vicepresidente: Primo Pedro Pizzeli; Director Titular: Héctor E. Iribarne; Director Titular: Luis García Agulló; Director: Alberto J. Fernández; Director: Mario A. Campodónico; todos ellos con vencimiento del mandato el 31 de octubre de 1975, y Síndico Titular: Contador Luis Oscar Boquín y Síndico Suplente: Doctor Gregorio Azorín, cuyos mandatos vencen el 31|10|75.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 112.— e.24|2 Nº 22.050 v.24|2|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea Nº 11 de fecha 31 de octubre de 1974 y Acta de Directorio Nº 36, de la misma fecha, la Sociedad "ULTRAMARINO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", designó el nuevo Directorio y distribución de cargos en la siguiente forma: Presidente: José Antonio Macchiavello; Vicepresidente: Mario Agostino Campodónico; Directores Titulares: Alberto José Fernández y Ana Campodónico, todos ellos con vencimiento del mandato el 31|10|76, y Síndico Titular: Contador Público Nacional Luis Oscar Boquín y Síndico Suplente: Gregorio Azorín, ambos con vencimiento de mandato el 31|10|75.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 112.— e.24|2 Nº 22.049 v.24|2|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: 1º) Que por Acta de Asamblea General Ordinaria del 21|9|1974 de la Sociedad "SALCINES & CIA., SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA" fueron electos para Directores titulares: Julián Luis Salcines, Juan Carlos Sánchez Ward, Roberto Delettieres, Arnaldo Aníbal Fayolle y Rubén Darío López; para Directores suplentes: Carlos Román Elías, Rafael Oscar Gesualdi, Rogelio Rodríguez y Juan Garate; para Síndico titular: Contador Público Nacional Roberto Eduardo Lorenzo; y para Síndico suplente: Contador Público Nacional Ambrosio F. Ciminari. — 2º) Que por Acta de Directorio del 23|9|1974 se distribuyeron los cargos quedando el Directorio constituído de la siguiente forma: Presidente: Julián Luis Salcines; Vicepresidente 1º: Juan Carlos Sánchez Ward; Vicepresidente 2º: Roberto Delettieres; Directores titulares: Arnaldo Aníbal Fayolle y Rubén Darío López; Directores suplentes: Carlos Román Elías, Rafael Oscar Gesualdi, Rogelio Rodríguez y Juan Garate; Síndico titular: Contador Público Nacional Roberto Eduardo Lorenzo; Síndico suplente: Contador Público Nacional Ambrosio F. Ciminari.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 175.— e.24|2 Nº 22.047 v.24|2|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Asamblea General Ordinaria Nº 31 de fecha 14 de octubre de 1974 y la de Directorio Nº 32 celebrada el 15 de octubre de igual año, eligió y distribuyó respectivamente los cargos del Directorio de "FELDANI, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" por el término de un año, en la siguiente forma: Presidente: Pedro Pablo Weber. Vicepresidente: Vicente Manuel Sánchez Corell. Director: Angel Bronte. Síndico titular: Sr. Delfor Beltrán Perri y Síndico suplente: Sr. Ricardo Uthurralt. Que a los efectos de cumplimentar el artículo 60 de la ley 19.550, se protocolizaron dichas actas según escritura pasada el 22 de noviembre de 1974, ante al escribano Juan Jorge Hervás Ibáñez, al folio 3.152 del Registro 349 a su cargo.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 133 e.24|2 Nº 21.964 v.24|2|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "CURUTIE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", por Actas de Asamblea Ordinaria Nº 2 del 16 de setiembre de 1974, designó como Directores Titulares al Sr. Mauro Crozzolo y la Sra. Ivonne Amelia Rosa Esquivel, como Síndico Titular y Suplente, a los señores Guillermo Juan Contreras y Andrés Jorge Caviglia, respectivamente, y por Acta de Directorio del 16 de setiembre de 1974, se designaron los cargos quedando el directorio compuesto de la siguiente manera: Presidente: Mauro Crozzolo; Vicepresidente: Ivonne Amelia Rosa Esquivel; Síndico Titular: Contador Guillermo Juan Contreras y Síndico Suplente: Contador Andrés Jorge Caviglia.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 112 e.24|2 Nº 21.958 v.24|2|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "PRENSIPLAST, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de abril de 1974, procedió a la designación del Directorio, lo que fue ratificado por reunión de Directorio de fecha 30 de abril de 1974, quedando el mismo de la siguiente forma: Por un período de 3 años: Presidente: Ing. Antonio Gómez. Vicepresidente: Sr. Carlos Alberto Comaschi. Director titular: Sr. Silvio Comaschi. Director Titular: Sr. Marcos Martelano. Director Suplente: Dr. Ricardo Marchionatto. Director Suplente: Sr. Oscar D. Nieto. Síndico Titular por un año: Juan Carlos Mercurio. Síndico Suplente por un año: Alberto José Pérez.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario
$ 105 e.24|2 Nº 21.947 v.24|2|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "TECNOPLAST SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionisas de fecha 30 de abril de 1974 procedió a la designación del siguiente Directorio, ratificado por reunión de Directorio de fecha 30 de abril de 1974, a saber: Presidente: Ing. Antonio Gómez. Vicepresidente: Sr. Carlos Alberto Comaschi. Director: Silvio Comaschi. Síndicos Titulares: Juan Carlos Mercurio y Alberto José Pérez.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 84 e.24|2 Nº 21.946 v.24|2|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "INTER-AMERICAN ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS" por Acta de reunión del Directorio de fecha 17 de mayo de 1974, se procedió a aceptar la renuncia presentada por el señor Director arquitecto Lavorato. Por acta de reunión del Directorio de fecha 3 de junio de 1974, se procedió a reemplazar al renunciante por el señor José Luis Barbado, hasta completar su mandato. Asimismo, fue aceptada la renuncia presentada por el Vicepresidente de la Empresa Sr. Aste, designando Vicepresidente Ejecutivo de la Empresa al Sr. José Luis Barbado. En consecuencia, las actuales autoridades de la Empresa son las siguientes: Presidente: José Martín Arce. Vicepresidente: José Luis Barbado. Vocales: Sr. Humberto Aste. Dr. Guillermo Alberto Cordero. Sr. Juan Manuel Carman.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 119 e.24|2 Nº 21.942 v.24|2|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "NEZAM, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de abril de 1974, procedió a designar directores a: Gerardo Oudijk. Doctor Everardo Conrado Wessels y Sra. Leonor Villegas de Oudijk. Síndico Titular: Dr. Gaspar Colombo y Síndico Suplente: Dr. Guillermo Michelson. Y, por Acta de reunión de Directorio de fecha 30 de abril de 1974, se distribuyeron los cargos que quedaron así: Presidente: Gerardo Oudijk. Vicepresidente: Dr. Everardo Conrado Wessels. Director: Leonor Villegas de Oudijk.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1975.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98 e. 24|2 Nº 21 949 v.24|2|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO HELMAR HENDRIKSEN WANGGAARDE. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 90.- e.24|2 Nº 22.040 v.26|2|75

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BELVEDERE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 90.- e.24|2 Nº 21.975 v.26|2|75

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don JUAN FRANCISCO AICARDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 90.- e.24|2 Nº 22.109 v.26|2|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza a BERNARDO MAGARIL para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos: "Magaril, Bernardo s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en este proceso. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1975. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 56.- e.24|2 Nº 22.003 v.24|2|75

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO NILO VALDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Gustavo Alberto Rivetti, secretario

$ 90.- e.24|2 Nº 22.002 v.26|2|75

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA ROMARION de PANAK y VICTOR PANAK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 90.- e.24|2 Nº 21.969 v.26|2|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MALKA SZMOISZ de ARBIT. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, febrero 17 de 1975. — Gustavo Alberto Rivetti, secretario.

$ 90.- e.24|2 Nº 21.993 v.26|2|75

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ENRIQUE AZTIRIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 17 de 1975. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 90.- e.24|2 Nº 22.069 v.26|2|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos de GUILLERMO BAYA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 90.- e.24|2 Nº 21.972 v.26|2|75

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. TIBURCIO ANGEL SCOTTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 90.- e.24|2 Nº 22.116 v.26|2|75

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES BAAMIL Vda. de ORTEGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 90.- e.24|2 Nº 22.103 v.26|2|75

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MANUEL FERNANDEZ por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 7 de 1975. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 90.- e.24|2 Nº 22.105 v.26|2|75

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña LUCIA BLANCO de RUSSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 90.- e.24|2 Nº 22.117 v.26|2|75

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO SORIANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 90 e.24|2 Nº 21.985 v.26|2|75

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO CORTELEZZI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 90.— e. 24|2 Nº 21.963 v. 26|2|75

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMA ROLANDO de TERSOGLIO y VIRGILIO TERSOGLIO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 90.— e. 24|2 Nº 21.962 v. 26|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER ROSA PREGUERMAN de ROSENBAUM. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 90.— e. 24|2 Nº 22.059 v. 26|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO FIDEL ANTONIO LEONARDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 90.— e. 24|2 Nº 22.060 v. 26|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO PASCUAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 90.— e. 24|2 Nº 21.986 v. 26|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO CAVALLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 90.— e. 24|2 Nº 21.987 v. 26|2|75

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERTA LUISA ILSE BUTTNER FRESEN — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Eduardo A. Bieule, secretario.

$ 90.— e. 24|2 Nº 22.066 v. 26|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VERONICA WAGNER de STINCO — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1974. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.

$ 90.— e. 24|2 Nº 22.001 v. 26|2|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por cinco días al señor RICARDO ARCE para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde y conteste la demanda, bajo apercibimiento de designarse a la Defensora de Ausentes para que lo represente en autos "Caballero Guerrero Jorge M. c|Arce Ricardo y otro s|interdicto de recobrar".

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1974. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.

$ 112.— e. 24|2 Nº 22.098 v. 25|2|75

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ILDEFONSO NUÑEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1974. — Julio Campos, secretario.

$ 99 e.24|2 Nº 22.007 v.26|2|75

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESPERANZA PEREYRA de MENDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1974. — Julio Campos secretario.

$ 90 e.24|2 Nº 22.119 v.26|2|75

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDELMIRO NESTOR ROSSI. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Osvaldo I. Dondo, secretario.

$ 90.— e. 24|2 Nº 22.046 v. 26|2|75

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO TOMAS PRATI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Osvaldo I. Dondo, secretario.

$ 90.— e. 24|2 Nº 22.010 v. 26|2|75

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO CARLOS HECTOR LOCREILLE — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1975. — A. M. Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.

$ 90.— e. 24|2 Nº 22.009 v. 26|2|75

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JOAQUIN MOURENTE o MAURENTE. - Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Horacio A. Magliano, secretario.

$ 90.— e. 24|2 Nº 21.979 v. 26|2|75

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza a los herederos y acreedores de LEOPOLDO LOUCIM por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 90 e.24|2 Nº 21.943 v.26|2|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HELENE NICOLASA o NICOLAS LOGOTHETI de JOANNIDES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Carlos Raúl Ponce secretario.

$ 90.- e.24|2 Nº 21.971 v.26|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDA ADELINA GIMENEZ de PAJON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1975 — Fernando Vocos, secretario.

$ 90.- e.24|2 Nº 22.089 v.26|2|75

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ARMANDO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Fernando Vocos, secretario.

$ 90.- e.24|2 Nº 22.097 v.26|2|75

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR FRATTINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Hugo Molteni, secretario.

$ 90.- e.24|2 Nº 22.039 v.26|2|75

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LOMBARDI y de doña ROSA MARIA BRIAMONTE de LOMBARDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.

$ 90.- e.24|2 Nº 22.042 v.26|2|75

Juzgado en lo Civil de Primera Instancia Nº 17, Secretaría Nº 33, hace saber que en el juicio Kagan David y otros s|información sumaria, han solicitado el cambio de apellido DAVID KAGAN, ROXANA PATRICIA KAGAN y SILVANA ANDREA KAGAN. — Publíquese una vez por mes en el lapso de dos meses.

Buenos Aires, febrero 13 de 1975. — Víctor J. Marrodan Muñoz, secretario.

$ 42.- e.24|2 Nº 22.070 v.24|2|75

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONINA COMBES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1974. — Víctor J. Marrodan Muñoz, secretario.

$ 90.- e.24|2 Nº 22.009 v.26|2|75

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN GERMAN PARIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 90.— e.24|2 Nº 22.029 v.26|2|75

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, en autos "Ghiso Oscar Juan s| Posesión Veinteañal", cita y emplaza a las siguientes personas por 15 días, para que comparezcan a estar a derecho en las precitadas actuaciones, bajo apercibimiento de dar intervención a la Defensora Oficial para que los represente: TRINIDAD ALVARADO, JUANA ALVARADO, FELISA GALLARDO, TERESA VALENTINA ALVARADO MACARIA OCAMPO, PEDRO OCAMPO, MARTIN MEZA, y JUAN GIL DIAZ. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, febrero 18 de 1975. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 112.- e.24|2 Nº 21.957 v.25|2|75

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LEOPOLDO WALDMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 19 de 1975. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.

$ 90.- e.24|2 Nº 22.075 v.26|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO PEDRO BIOT LABORDE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 12 de 1975. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.

$ 90.- e.24|2 Nº 21.947 v.26|2|75

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE IGLESIAS y JOSEFA RODRIGUEZ de IGLESIAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1975. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.

$ 90.- e.24|2 Nº 21.948 v.26|2|75

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA ZULEMA TAU de SABELLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.

$ 90.- e.24|2 Nº 21.960 v.26|2|75

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL NATALIO RONZONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 13 de 1975. — Rodolfo Juan F. Rey, secretario.

$ 90.- e.24|2 Nº 22.056 v.26|2|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BAUTISTA CARMELO SANTIAGOMILESI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, febrero 17 de 1975. — Rodolfo Juan F Rey, secretario.

$ 90.- e.24|2 Nº 21.968 v.26|2|75

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE HUDOWICH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 90. e.24|2 Nº 21.953 v.26|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SINESIO ROJO o ROJO SANZ. — El presente edicto se publicará por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 90. e.24|2 Nº 22.088 v.26|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO MAXIMO RISO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1975. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 90. e.24|2 Nº 22.000 v.26|2|75

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUVENCIO ANDRADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 90. e.24|2 Nº 21.955 v.26|2|75

Nº 23

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al artículo 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. — OSCAR EMILIO FERRARI. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 90. e.24|2 Nº 22.025 v.26|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ERCOLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1975. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 90. e.24|2 Nº 22.092 v.26|2|75

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL CAMPONOVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1975. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 90. e.24|2 Nº 22.035 v.26|2|75

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO MONTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 90. e.24|2 Nº 21.951 v.26|2|75

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CEFERINO LIENDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 90. e.24|2 Nº 21.959 v.26|2|75

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LEONCIO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 90. e.24|2 Nº 21.961 v.26|2|75

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO OSCAR SANTOMAURO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 90. e.24|2 Nº 22.110 v.26|2|75

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL TIERNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 90. e.24|2 Nº 22.076 v.26|2|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOBIAS KRASCHINSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 90. e.24|2 Nº 22.038 v.26|2|75

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID ICICSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 90. e.24|2 Nº 22.058 v.26|2|75

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MUNIER SABBAG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1975. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 90. e.24|2 Nº 22.112 v.26|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de dor MUNIER SABBAG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1975. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 90. e.24|2 Nº 22.113 v.26|2|75

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERWIN J. WASSERMANN y de LUISA MAC LOUGHLIN de WASSERMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1975. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 90. e.24|2 Nº 22.067 v.26|2|75

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EZIO BERTOLOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1975. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 90. e.24|2 Nº 21.992 v.26|2|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA AQUILANO Vda. de CATALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1975. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 90. e.24|2 Nº 21.977 v.26|2|75

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEANDRO MODESTO BATTILANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 90. e.24|2 Nº 22.020 v.26|2|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por un día que en los autos caratulados BAUTEN CONSTRUCTORA S. C. A. s|Incidente de Calificación de Conducta, con fecha 27 de noviembre de 1974, se calificó como culpable y fraudulenta la conducta de la sociedad fallida por aplicación de las disposiciones contenidas en los incisos tercero y cuarto del art. 169 y octavo del art. 170 de la ley número 11.719.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1975. — Ricardo Matías Richards, secretario.
e.24|2 Nº 77 v.24|2|75

Nº 8

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un solo día, en los autos "Inducon Ingeniería S. R. L., quiebra, inc. de calificación de conducta, al señor MARCELO ACOSTA, el siguiente proveído: "Buenos Aires, 4 de septiembre de 1974. - Agréguese la copia de la adecuación del informe de la calificación de la conducta comercial de la fallida y de sus socios y dése traslado por el término de diez días, a la fallida, socios y al síndico liquidador. — Juan Carlos Nievas".
Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.24|2 Nº 78 v.24|2|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, hace saber por un día. - En los autos: "Macoin S. C. A. s|Quiebra Incidente de Calificación de Conducta", el siguiente auto: "Buenos Aires, junio 25 de 1974. - Autos y Vistos: ... Y Considerando: ... Resuelvo: Calificar la conducta de la fallida MACOIN S.C.A. y de sus socios solidarios como culpable y fraudulenta encuadrándola en los artículos 169 incisos 3º y 4º, y 170 inciso 8º de la Ley Nº 11.719. ... Notifíquese ... Fdo.: Juan Carlos Nievas. - Juez". — Los socios solidarios son: CONRADO ALEJANDRO DE ROSA, CARLOS ALEJANDRO BRACCO y VICENTE TIBIS. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1975. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e.24|2 Nº 79 v.24|2|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, notifica por un día. — En los autos: "Norgras S. C. A. s|quiebra Incidente de Calificación de Conducta", a SARA ARGENTINA de ROJAS, el siguiente auto. "Buenos Aires, junio 17 de 1974. - Con las copias del informe de Sindicatura fórmese el incidente de calificación de conducta a que se refiere el art. 175 de la Ley 11.719 y previa certificación del Actuario sobre nombre y domicilios del Rte. legal de la fallida y de los miembros del Directorio córrasele traslado por el plazo de diez días haciéndose saber que el trámite se ajustará a los arts. 303|309 de la Ley 19.551. Notifíquese por Secretaría. — Fdo.: Juan Carlos Nievas. — Juez." — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1975. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e.24|2 Nº 80 v.24|2|75

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en la quiebra de "VIUDA DE JOSE PONS E HIJOS S. C. A., PEDRO MIGUEL PONS, JOSE ANDRES PONS, JOSE PABLO PONS, RAUL MIGUEL PONS, OSCAR PEDRO PONS y HECTOR MANUEL PONS". — Síndico: Ovidio Pedro Bianchi, Avda. Corrientes 1132, piso 4º, oficinas 41|42, que el término para que los acreedores presenten a la Sindicatura los títulos justificativos de sus créditos es hasta el día 15 de abril de 1975.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.
e.24|2 Nº 81 v.28|2|75

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de ESTABLECIMIENTOS EL CARDENAL S. A. C. y A. - Fecha provisoria de cesación de pagos: 24 de noviembre de 1971. - Síndico: Ricardo Juan Deza, con domicilio en Viamonte 1592, 6º, I, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. - Señálase la junta de acreedores para el día 13 de mayo de 1975, a las 9 horas, la que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. - Intímase a la fallida y a cuantos tengan bienes y|o documentos de la misma a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1974. - Raúl A. Vergara, secretario.
e.24|2 Nº 82 v.28|2|75

Nº 13

El Juzgado Nacional de Comercio número 13, Secretaría Nº 26, comunica por un día en los autos "Distribuidores Unidos S. R. L. s|quiebra s|Incidente de Calificación de Conducta", que se ha declarado culpable y fraudulenta la conducta de la fallida DISTRIBUIDORES UNIDOS S. R. L. y sus ex integrantes: OMAR FRANCISCO VIAGGI y BEATRIZ IJILLIOFF de GOLDN.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1975. — Fernando J. Pascual, secretario.
e.24|2 Nº 83 v.24|2|75

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días los autos caratulados "MEDIFARMA S. A. I. C. s|quiebra", expediente Nº 46.628. — Síndico, Leopoldo F. Larriviere, con domicilio en Rodríguez Peña 535, que impedida la audiencia que debía celebrarse el día 25 de Marzo de 1975 y postergadas las presentaciones de los informes previstos en el art. 35 y 40 de la Ley 19.551 para el día 26 de marzo de 1975 y el 5 de marzo del mismo año, respectivamente. — Desígnase el día 18 de abril de 1975, a las 9 horas, para la junta de acreedores.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.24|2 Nº 84 v.28|2|75

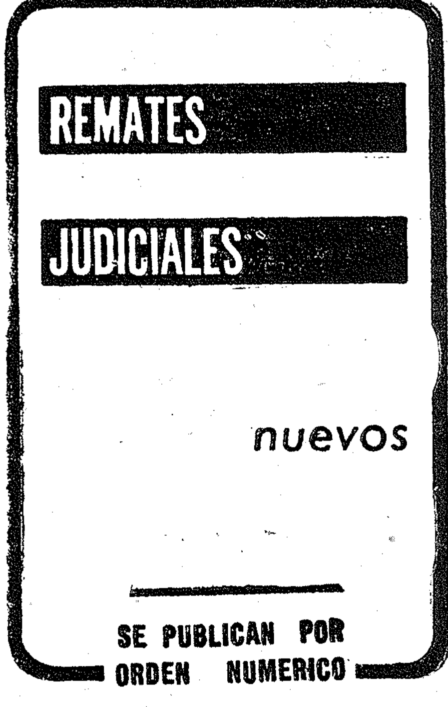
Nº 22

Juzgado Comercial Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días la quiebra de BARTOLOME MARTIN, Síndico el contador Dora R. Zorrilla, con domicilio en una calle Viamonte 749, piso 10, Of. 8, a quien deberán presentar los acreedores los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 18 de abril de 1975. — Señálase la audiencia del día 30 de junio de 1975, a las 8 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, a los fines de la votación y consideración del concordato resolutorio en caso de corresponder. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer entrega de bienes y realizar pagos al fallido. - Para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado dentro de las 48 horas bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. — Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1975. — Eduardo José María Milberg, secretario.
e.24|2 Nº 85 v.28|2|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 31

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN EMILIA VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Jorge A. Almeida Hansen, juez.
$ 90. e.24|2 Nº 22.087 v.26|2|75



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos "BAROLI, CARLOS L. y otros c| PERICHAULT, ROGELIO A. y otra s| Ejecución Hipotecaria, Exp. Nº 20.341", que el día viernes 28 de febrero de 1975, a las 11 horas, en el local de ventas de la Asociación de Martilleros y Balanceadores Públicos sito en la calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal y por intermedio del martillero Don Celso Andrés Acea se procederá a la pública subasta del inmueble sito en la calle Colón número 40|44 de la ciudad de San Fernando (Partido del mismo nombre) Pcia. de Buenos Aires, tratándose de un inmueble edificado con materiales mixtos en lote de 14 m. 50 de frente al N.O.; 12 m. 10, en su contrafrente; 24 m. 55 en su costado al N. E. y 22 m. 74 en su otr costado. — Sup. 313,31 metros cuadrados. — La propiedad se halla habitada por el demandado y su familia según se denunció a fs. 34|35 y se entregará desocupado según cláusula 8va., inc. e) del mutuo hipotecario. — Base: Pesos 77.270. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado de Ley: 5 por mil. — Todo al contado y en dinero en efectivo. — Horario de visitas de 9 a 12 y 16 a 18 hs. — El comprador deberá fijar domicilio en el radio del Juzgado.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 399 e.24|2 Nº 22.115 v.26|2|75

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio "VAZQUEZ de NOVOA, ELSA D. y VAZQUEZ, MARIA M. contra JEREZ, MANUEL s|Hipotecario (Exp. 20.632|74), que los martilleros E. A. Quintana y Cía. rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 26 de febrero de 1975, a las 16,30 hs. un inmueble ubicado en el Pdo. de Moreno, Pcia. de Bs. As., calle s|nombre (M. Lillo) e|P. Ricchieri y calle s|nom-

bre, Cuartel 5, lote 24, fracción B. quinta 10, parcela 12. — Mide: 65 ms. cost. S. O. y N. E., 157 m. 96 de frente y contrafrente S. E. y N. O., Sup. 10.267,4000 metros cuadrados. — Ocupado por el propietario demandado según manifestación de su encargado. — Base: Pesos 41.810, venta al contado. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — Se visita de 10 a 19 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, febrero 19 de 1975. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 273 e.24|2 Nº 22.011 v.26|2|75

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días, en autos "ALVAREZ, JUAN CARLOS c|MAS, JORGE OSCAR s|Ejecución Hipotecaria", Expte. 23.232, que el martillero Luis Mario Carai, rematará el día 12 de marzo de 1975, a las 11 horas, en el salón de ventas de calle Talcahuano 479, el inmueble de la calle Portela 263|67, compuesto de hall, sala, comedor, tres dormitorios, comedor diario, cocina, baño, galería, patio, garaje, dependencias de servicio y terraza. — Superficie cubierta aprox. 220 m. c. — Está edificada en un lote de terreno que m. de 10,48 de frente al Este; 33,93 m. en su costado al Norte; 33,33 m. en el del Sud: y 10.46 m. en el contrafrente al Oeste. — El inmueble es de construcción antigua y en él se han practicado algunas reformas que mejoran su estado de conservación. — Las visitas podrán efectuarse todos los días de 13 a 17 horas. — Base: $ 68.300, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 399 e.24|2 Nº 21.978 v.26|2|75

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por tres días en los autos "FONDO POPULAR HIPOTECARIO DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA S. A. c|BARZOLA, ROSA TELMA s|Ejec. Hipotecaria, Expediente Nº 8.053", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán el miércoles 26 de febrero a las 15 hs., en Perú 27, Bs. As., el inmueble sito en Bánfield, Pdo. de Lomas de Zamora, calle El Plumerillo 1917 con las construcciones levantadas y a levantarse, edificado en lote 22, Mzn. F., que mide 8 m. 66 por 22 m. 16. — Sup.: 191,90 m. c. — Cláusula contrato mutuo hipotecario 5 "en caso de subasta judicial, previsto en este artículo, en los avisos respectivos se anunciará la venta del inmueble libre de ocupa tes y con ofrecimiento de entregar e. bien en esas condiciones al que resulte comprador", 9º "durante la vigencia del crédito hipotecario no se podrá dar el bien hipotecado en arrendamiento en todo o en parte, ni ceder ni facilitar su uso cualquiera sea el título que se invoque o en cualquier forma que afecte la disponibilidad del inmueble como libre de toda ocupación, debiendo habitarlo con su familia exclusivamente, declarando en este acto que ese es el destino que le tiene asignado y que no existen inquilinos ni otros ocupantes". — La casa al frente se encuentra ocupada y los departamentos están desocupados. — Visitar de 10 a 12 hs. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base: $ 27.287.57 (m$n. 2.728.757) al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, febrero 18 de 1975. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 504 e.24|2 Nº 22.065 v.26|2|75

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por 3 días en el juicio: "MENENDEZ, FRANCISCO JOSE y otro c|LINUEZA, VICENTE s|Ejecución Hipotecaria, Expediente Nº 20.108, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 28 de febrero de 1975, a las 18 horas en el Hall de ventas de la calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, una propiedad inmueble, ubicada en la localidad de Lanús, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle 25 de Mayo Nos. 271 y 273 entre las de Ministro Brin y Melo, señalado como lote 17 de la manzana 19, encerrando una superficie de 306,75 metros cuadrados; Base retasada $ 89.841,66, Ley 18.188, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — La venta se realiza en el estado de ocupación en que se encuentra, existiendo ocupantes, quienes manifiestan ser inquilinos. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y deberá abonar el cinco por mil en concepto de sellado del boleto de compraventa. — Visitas los lunes, miércoles y viernes de 14 a 18 horas.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 294 e.24|2 Nº 21.984 v.26|2|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Comercio Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por un día en los autos caratulados "SCHEIFET, ALFREDO c|GRASSI, CARLOS A. s|Ejecutivo" (Exp. numero 918|73), que el martillero Patricio M. Carreras rematará el día 26 de febrero de 1975, a las 15 hs. en el local de Humberto 1º Nº 2042, de Capital, los siguientes bienes: Un modular de tres puertas y dos cajones de tres metros aproximadamente por 0,40 de ancho, tapa de cristal. — Una mesa ratona con tapa de mármol de 1 metro por 1 metro aproximadamente. — Un barcito rodante de 1 metro por 0,40 aproximadamente. — Una máquina de coser Neumann. — Un televisor marca Hallicrafters, modelo 119, pantalla chica, gabinete de plástico. — Una alfombra de color beige de 3,40 por 2,50 aproximadamente. — Sin base. — Al contado. — Entrega inmediata previo pago total en efectivo (Art. 565 C. de Ptos.). — Comisión: 10 o|o. — Los bienes se entregan en el estado que se encuentran.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — — Eduardo José María Milberg, secretario.
$ 105 e.24|2 Nº 22.034 v.24|2|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 43

Juzgado Especial, Civil y Comercial número 43, comunica por dos días en el juicio: "PAMPA SOC. COM. ACC. c|VIDAURRI, FERNANDO ANGEL Y DIEZ, LUIS s|Ejec. Prendaria" (Expte. Nº 26.817), que el martillero Emilio R. Lescano, el día 7 de marzo de 1975, hora 10, en Venezuela 1318|20, Capital Federal, subastará el siguiente bien: Un automotor marca Peugeot 404, sedan 4 puertas, modelo año 1972, motor Nº 162.053, carrocería 3085080, patente B.825.035, en el estado en que se encuentra. — Será exhibido allí, los días 4, 5 y 6 de hs. 10 a 12 y de 15 a 18, y el de la subasta. — Base: $ 8.980. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Pagos al contado. — Subasta sujeta a aprobación.
Buenos Aires, febrero 17 de 1975. — Carlos A. Valora, secretario.
$ 140 e.24|2 Nº 22.057 v.25|2|75

EDICTOS
JUDICIALES
anteriores
SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO MATO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1974. — Delfina M. B. de Radaelli, secretaria.
$ 90.— e. 21|2 Nº 21.796 v. 25|2|75

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA DIAZ de NEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1974. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.
$ 90.— e. 21|2 Nº 21.885 v. 25|2|75

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA ENRIQUETA VALENTINA de ALBUQUERQUE de ENQUIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Delfina María Borda de Radaelli, Secretaria.
$ 90.— e.20|2 Nº 21.785 v.24|2|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA DALILA GALLARDO de JARRET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Delfina María Borda de Radaelli, Secretaria.
$ 90.— e.20|2 Nº 21.706 v.24|2|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO ALFREDO NAVAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1974. — María Teresa Berzosa de Naveira, Secretaria.
$ 90.— e.20|2 Nº 21.679 v.24|2|75

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GARCIA o JOSE ANTONIO GARCIA GALAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1974. — Carlos R. Sánz, secretario.
$ 90.— e. 21|2 Nº 21.835 v. 25|2|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABUNDIO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 90.— e. 21|2 Nº 21.836 v. 25|2|75

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA MARIA LINA BERNER de CORDIVIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1975. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 90.— e. 21|2 Nº 21.858 v. 25|2|75

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE o JORGE LUIS SOTO o SOTO ACEBAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 90.— e.20|2 Nº 21.735 v.24|2|75

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA TERESA SORIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — — César A. Pescio, secretario.
$ 90.— e.20|2 Nº 21.707 v.24|2|75

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PRAXEDES GONZALEZ de GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1975. — Gustavo Alberto Rivetti, secretario.
$ 90.— e. 21|2 Nº 21.840 v. 25|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES RIOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1975. — Oscar Jorge Chiocca secretario.
$ 90.— e.20|2 Nº 21.755 v.24|2|75

IMPORTACION

Nomenclatura Arancelaria

Se hace saber que en la edición del Boletín Oficial del 30|12|74 han sido dados a publicidad los decretos 1115 y 1602|74 actualizando la nomenclatura arancelaria de importación, anexa a la Ley 16.686.

El Boletín Oficial referido puede ser adquirido en Santa Fe 1659, en el horario de 12,45 a 17.

LA DIRECCION NACIONAL

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAIEF HUSSAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974. — Gusavo Adolfo Rivetti, secretario.
$ 90.— e. 21|2 Nº 21.306 v. 25|2|75
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17 al 19|2|75.

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE KOTRBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1974. — Omar J. Cancera, secretario.
$ 90.— e.20|2 Nº 21.685 v.24|2|75

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANTOLINA MARTINEZ o MARTINEZ de ARES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1975. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 90.— e. 21|2 Nº 21.831 v. 25|2|75

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICA ELIGES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Eduardo Martínez Alvarez, secretario.
$ 90.— e.20|2 Nº 21.728 v.24|2|75

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría número 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMEN AGUILAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Néstor Luís Lloveras, secretario.
$ 90.— e.20|2 Nº 21.776 v.24|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 90.— e.20|2 Nº 21.653 v.24|2|75

Nº 6

El Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL GONTRAN MARCELO DELAUNAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1975. — María S. Beneventano, secretaria.
$ 90 e.20|2 Nº 21.682 v.24|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA y MARIA CRISTINA CURRAIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 90.— e.21|2 Nº 21.793 v.25|2|75

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA FELSMAN de IDACHKIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1975. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 90.— e. 21|2 Nº 21.852 v. 25|2|75

Nº 7

Juzgado Civil número siete, Secretaría número catorce, cita y emplaza por treinta días a hedereros y acreedores de MARI ANGELICA CAMPOS de COLOMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1975. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 90 e.20|2 Nº 21.643 v.22|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX MATASSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 90 e.20|2 Nº 21.654 v.24|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIANO ESTEVEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Rolando Hugo Falke, secretario.
$ 90 e.20|2 Nº 21.737 v.24|2|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza a acreedores y herederos de TERESA MIRO viuda de BUJANDA, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — Rolando Hugo Falke, secretario.
$ 90 e.20|2 Nº 21.757 v.24|2|75

Nº 8

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARCOS FISSEL LIBERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1975. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 90.— e. 21|2 Nº 21.933 v. 25|2|75

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTANISLADA JUSTA GONZALEZ de FERNANDEZ y LEANDRO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 90.— e. 21|2 Nº 21.799 v. 25|2|75

Juzgado Civil Nº 8. Secretaría Nº 15. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ORFANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 4 de 1975. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 90 e.20|2 Nº 21.664 v.24|2|75

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LOS DOLORES MONTANER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 14 de 1975. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 90.— e. 21|2 Nº 21.807 v. 25|2|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA CANCIANA FERRARO viuda de FIORANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 90. —e. 21|2 Nº 21.326 v. 25|2|75
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17 al 19|2|75.

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a EDGARDO A. SCHIAVO y a JULIAN EDUARDO BIANCHI, para que comparezcan en autos "Inmobiliaria Lamaro S. A. c|Schiavo Edgardo A. y otro s|rescisión de boleto de compra - venta", bajo apercibimiento de dar intervenciNn al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1975. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 84.— e.21|2 Nº 21.909 v.24|2|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA ERNESTINA BUSTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1974. — Néstor Lung Lloveras, secretario.
$ 90.— e.21|2 Nº 21.918 v.25|2|75

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALENTIN SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Julio Campos, secretario.
$ 90.— e. 21|2 Nº 21.821 v.25|2|75

El Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIPOLITO GRAÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1975. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 90 e.20|2 Nº 21.775 v.24|2|75

Juzgado Nacional le Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFINA AGOTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1974. — Elsa G Arias, secretaria.
$ 90 e.20|2 Nº 21.747 v.24|2|75

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALCIRA ETELVINA MARZORATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1975. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 90 e.20|2 Nº 21.651 v.24|2|75

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURO BALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1975. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 90.— e.21|2 Nº 21.934 v.25|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don CORAGGIO LUIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1975. — Osvaldo Ignacio Dondo secretario.
$ 90.— e.21|2 Nº 21.850 v.25|2|75

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría número 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL STRAMINSKY DE DIAMENT y DAVID DIAMENT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Ana María Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 90.— e.21|2 Nº 21.800 v.25|2|75

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña LORENZA LOPEZ SERRANO DE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Ana María Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 90.— e.21|2 Nº 21.815 v.25|2|75

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR ORSINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 90.— e.21|2 Nº 21.829 v.25|2|75

Juzgado Nacional Civil 11, Secretaría 22 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GERMINARIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1975. — Ana M. Capoluco de Durañona y Vedia secretaria.
$ 90 e.20|2 Nº 21.738 v.24|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MODESTO BALLESTEROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, seis febrero de 1975. — Ana M. Capoluco de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 90 e.20|2 Nº 21.666 v.24|2|75

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría número 2?, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO VALLONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1974. — Ana M. Beneventano, secretaria ad hoc.
$ 90 e.20|2 Nº 21.687 v.24|2|75

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL DE BONIS, MARI LAPADULA de DE BONIS y TILIA DE BONIS de ULLOA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1974. — Ana M. Beneventano, secretaria ad hoc.
$ 90 e.20|2 Nº 21.686 v.24|2|75

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONTINA BAUME Viuda de BAUME. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1975. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 90.— e.21|2 Nº 21.877 v.25|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por dos días a ESPERANZA FLORES para que comparezca a estar a derecho en autos Krauchik, Gregorio s|adopción, por sí o por apoderado bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes para que la represente. — Horacio R. Arias. — Juez. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1975 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 84.— e.21|2 Nº 21.886 24|2|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA NICASTRO de GRILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1975. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 90.— e.21|2 Nº 21.895 v.25|2|75

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNANI RAMON JOHANSEN. — Publíquese por tres días.
— José Ignacio Saravia Toledo, secretario.
$ 90.— e.21|2 Nº 21.797 v.25|2|75

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO RAFAEL DE PIETRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 febrero de 1975. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 90.— e.21|2 Nº 21.801 v.25|2|75

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de UBALDO APARICIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1975. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 90.— e. 21|2 Nº 21.927 v. 25|2|75

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA FILOMENA SANTELLI DE BELFIORE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1974. — José Ignacio Saravia Toledo, secretario.
$ 90.— e. 21|2 Nº 21.811 v. 25|2|75

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LA BANCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 90.— e.20|2 Nº 21.650 v.24|2|75

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO RODOLFO BOCKLENBERG. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1975. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 90.— e.20|2 Nº 21.711 v.24|2|75

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PIO GRELA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 90.— e. 21|2 Nº 21.849 v. 25|2|75

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO JOSE RUIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 90.— e.20|2 Nº 21.693 v.24|2|75

Nº 15

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al artículo 725, Inc. 2 del C. Proc. Procesal en lo Civil y Comercial: DOMINGO BENEDETTO. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1975. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 90.— e.20|2 Nº 21.768 v.24|2|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al Art. 725, Inc. 2º del Código en lo Civil y Comercial: ANA BUDRIKIER Vda. de BRUSCHTEIN. Juzgado Civil Nº 15, Sec. Nº 30.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 90.— e.20|2 Nº 21.676 v.24|2|75

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUISA CIRILA MARTINEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1975. — Ana María Conde, secretaria.
$ 90.— e. 21|2 Nº 21.928 v. 25|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por diez días a SIMON MORA, para que tome intervención y conteste la demanda promovida en los autos "Campo Argentino S.A.I.A.C.F. y M. c|Mora Simón s|Sumario", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que la conteste en su representación. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1975. — Ana María Conde, secretaria.
$ 98.— e. 21|2 Nº 21.870 v. 24|2|75

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BORUCH BERLINER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 90.— e. 21|2 Nº 21.823 v. 25|2|75

Nº 18

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDA o CANDIDA PIA LIBERA BASSINO de EIRIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 90 —e. 21|2 Nº 21.804 v. 25|2|75

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINO ORONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1975. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90. —e. 21|2 Nº 21.837 v. 25|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO ANTONIO CAMPODONICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90. e.21|2 Nº 21.904-v.25|2|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERNESTA EMILIA BAULINA de FRASCHINI y ENRIQUE FRASCHINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90.— e.20|2 Nº 21.657 v.24|2|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO ARTURO LESTARD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 90.— e.20|2 Nº 21.656 v.24|2|75

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de VICENTE FRANCISCO GENARO FRASSIA, para que dentro de 30 días comparezcan a estar a derecho conforme al Art. 725 inc. 2º del C. Procesal en lo Civil y Comercial.
Buenos Aires, febrero 6 de 1975. — Francisco Carlos Terrones, secretario.
$ 90. —e. 21|2 Nº 21.907 v. 25|2|75

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GRIBALDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1974. — Francisco Carlos Terrones, secretario.
$ 90.— e.20|2 Nº 21.663 v.24|2|75

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO JOSE FANTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 90.— e. 21|2 Nº 21.839 v. 25|2|75

Nº 22

Juzgado de Primera Instancia Civil 22, Secretaría 44, cita por treinta días a herederos y acreedores de CLEDIA AMELIA TORRE de OTERO y de FRANCISCO OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 90.— e. 21|2 Nº 21.814 v. 25|2|75

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SERAFIN GOMEZ o SERAFIN GOMEZ FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 90.— e.20|2 Nº 21.660 v.24|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO GUIORZZO y TEODORA ALBA o TEODORA ALBA ACUÑA o TEODORA ALBA ACUÑA de GUIORZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1975. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 90.— e.20|2 Nº 21.659 v.24|2|75

Nº 23

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA COURT de COLOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 90.- e.21|2 Nº 21.916 v.25|2|75

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL VILLANUEVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 90.- e.21|2 Nº 21.819 v.25|2|75

Nº 24

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARCIANA VELOZO de MORISE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1975. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 90.- e.21|2 Nº 21.932 v.25|2|75

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE SCHROEDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 90.- e.21|2 Nº 21.822 v.25|2|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a heredros y acreedores de FRANCISCO MANFREDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 90.— e.20|2 Nº 21.649 v.22|2|75

Nº 25

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BEREK MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 90.- e.21|2 Nº 21.317 v.25|2|75
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17 al 19|2|75.

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO RISSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 90.— e.20|2 Nº 21.672 v.24|2|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por don DARWIN ALONSO MARTIN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 90.— e.20|2 Nº 21.680 v.24|2|75

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LODETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 90.- e.21|2 Nº 21.808 v.25|2|75

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a heredros y acreedores de don DAMIAN RUBINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1975. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 90.— e.20|2 Nº 21.669 v.24|2|75

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA FRANCISCA VAZQUEZ de LACANNA. — Publíquise por 3 días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 90.— e.20|2 Nº 21.702 v.24|2|75

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS TURDERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 90.— e.20|2 Nº 21.771 v.24|2|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FERNANDA CALDON Vda. de FILIPELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1975. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 90.— e.20|2 Nº 21.699 v.24|2|75

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LIDIA MARTA LASCANO de MANGUDO ESCALADA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 90.- e.21|2 Nº 21.894 v.25|2|75

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEOFILO CELESTINO DE GRAND PRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1975. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 90.- e.21|2 Nº 21.899 v.25|2|75

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GITLA LEVITZKA de ZALTZBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 90.- e.21|2 Nº 21.795 25|2|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO DE ANGELIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1975. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 90.— e.20|2 Nº 21.704 v.24|2|75

Nº 30

Juzgadwo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA FERNANDA PENSA de VALLE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1975. — José María Scorta, secretario.
$ 90.— e.20|2 Nº 21.689 v.24|2|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber que en autos JATAR de DIAZ ALLENDE, JULIA s|quiebra, se ha presentado proyecto de distribución de créditos debiéndose formular oposiciones si las hubiere, dentro del octavo día del vencimiento del presente edicto. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$112.- e.21|2 Nº 21.868 v.24|2|75

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de BREÑAS S.A.C.I.F. Síndico: Héctor Izcovich, domiciliado en Rodríguez Peña 426, 8º piso, Capital Federal, a quien deberán presentar los pedidos de verificación de títulos pertinentes hasta 50 día después de la última publicación de edictos. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la Junta de Acreedores se celebrará el 25 de abril de 1975, a las 10 horas la que se celebrará con los que concurran, en la Sala del Juzgado. — Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio juntamente con la documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida y sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.
$ 665. e.18|2 Nº 21.495 v.24|2|75

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial de Turno durante la Feria Judicial a cargo del Dr. Bindo Caviglione Fraga, Secretaría del suscripto en autos: "VUL, JOSE s|cancelación de letra de cambio", ha dictado resolución cuyas partes dispositivas expresan: "Buenos Aires, enero 20 de 1975... decrétase la cancelación de la letra de cambio por la suma de $ 20.000, con vencimiento 21 de enero de 1975, cuyo librador es Appleton S. A. y girador el Banco de Crédito Rural Argentino a los efectos de su entrega al peticionante. Publíquense edictos durante quince días... y autorízase el pago del pagaré precedentemente mencionado, transcurridos sesenta días de la última publicación.. Bindo Caviglione Fraga."
$ 1.155 — e.7|2-Nº 20.782-v.3|3|75

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9. Comunica por 2 días en autos DONATI DELIO su quiebra, que el fallido ha solicitado su rehabilitación. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1974. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.
$ 56 e.21|2 Nº 21.896 v.24|2|75

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, hace saber que en los autos: "ARCA, S. A. DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA s|Liquidación sin quiebra", se ha presentado proyecto de distribución parcial de fondos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 70.— e.21|2 Nº 21.903 v.24|2|75

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "NATANSON E HIJOS SOC. COM. COL" y USZER JACOBO NATANSON, ALBERTO DANIEL NATANSON, CARLOS ENRIQUE NATANSON y RAQUEL NATANSON, fecha provisoria de cesación de pagos: 15|1|70, síndico: Juan C. Benevento, con domicilio en Viamonte 1952, 6º "I", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase la junta de acreedores para el día 7 de abril de 1975, a las 8,30 horas, la que tendrá lugar en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Intímase a la fallida y a cuantos tengan bienes y|o documentos de la misma, a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, febrero 13 de 1975. — José A. Vallejos Meana, secretario.
e.20|2 Nº 73 v.26|2|75

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por un día a los señores CARLOS IGNACIO VALDEZ y PURA MARTINEZ a contestar el traslado conferido en los autos "Enva S. A. s|Quiebra s|Incidente de calificación de conducta". Asimismo se los intima para que dentro de 24 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de la tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.21|2 Nº 75 v.27|2|75

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de CONFECCIONES LEO S.R.L.; síndico: doctor Vicente Oscar Díaz, con domicilio en Lavalle 1171 2º piso, frente, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 14 de abril de 1975. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 17 de junio de 1975 a las 8.30 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de los dos días del primer día de publicación bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estados del Juzgado. Intímase al fallido para que dentro de las 24 horas cumpla con los requisitos del art. 93 del Decreto-Ley número 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad.
Buenos Aires, febrero 6, de 1975. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.18|2 Nº 68 v.24|2|75

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en autos: "AVELLANEDA S. A. s|quiebra", (Expte. 13.969), que regúlaronse honorarios. Eugenio Grassetto, Empresa Argentina de Construcciones S.R.L. y Arando I.C.S.A. $ 5.000 a cada uno como liquidadores. Doctores Ismael Jorge Saravia y Evaristo R. Medrano, como letrados de la liquidación $ 700 a cada uno. Contador Zygmundo Katz $ 700 como síndico de la quiebra. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1974.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
$ 126.— e.21|2 Nº 21.880 v.24|2|75

Nº 17

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días la quiebra CONSTRUCCIONES Y TERMOMECANICA INTER S.A.C.I.F.E.I., Síndico Rodolfo Clemente Todesca, Cangallo 1685, piso 3, "A", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 15 de abril de 1975. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el día 19 de junio de 1975, a las 9 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímese a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas entreguen al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1974. — Diego E. Paiella, secretario.
e.21|2 Nº 76 v.27|2|75

Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por cinco días en los autos de quiebra SOCIEL S.A.C.I.E. e I. que se ha fijado la fecha del 18 de abril de 1975 para que el síndico Roberto G. V. Radaelli, domicilio Lavalle 1444, piso 6º "S", presente el informe individual de los créditos.
Buenos Aires, febrero 6 de 1975. — María Luisa Boffi, secretaria.
e.18|2 Nº 69 v.24|2|75

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, en autos: "BENITEZ, CAROLINA EMMA s|cancelación de letra de cambio", hace saber que se ha dispuesto la cancelación de la Letra de Cambio por valor de $ 10.000, suscripta por Rhodia Argentina Química y Textil S. A. y aceptada por el Banco Supervielle de Buenos Aires — Société Générale S. A. con fecha 28 de agosto de 1972 y con vencimiento el día 24 de febrero de 1973, Letra de Cambio Nº 8980, autorizándose su pago transcurridos 60 días contados desde el vencimiento o la última publicación si ésta fuera posterior de no mediar oposición. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1974. — María Luisa Boffi, secretaria.
$ 1.050 e.20|2 Nº 21.648 v.12|3|75

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría número 33, comunica por cinco días la quiebra de GUELLA S.A.C.I.I.F.M.: síndico: Estela B. Barrenechea, Viamonte 1592, 6º "I", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 25 de marzo de 1975. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará, con los que concurran el 2 de junio de 1975, a las 9 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase a la fallida y a terceros, entreguen al síndico los bienes de aquélla. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímese a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1975. — Diego E. Paiella, secretario.
e.18|2 Nº 72 v.24|2|75

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, a cargo del Dr. Alfredo Jorge Di Iorio, por la Secretaría Nº 42, comunica por cinco días la quiebra de "VALENTIN BELMONTE", síndico Carlos Félix Juncal, con domicilio en la calle Viamonte 1592, 6º piso, I, a quien los acreedores deberán presentar en los términos del art. 33 del Dto. ley 19.551|72, los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 18 de abril de 1975, nueva fecha fijada al respecto. Fíjase audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores en caso de corresponder, para el día 25 de junio de 1975, a las 9 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, art. 96, inc. 2º Dto. Ley 19.551|72.
Buenos Aires, febrero 7 de 1975. — Juan Carlos Couso, secretario.
e.20|2 Nº 74 v.26|2|75

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Comercial número 25, Secretaría Nº 49, en autos: "PAROLA, OLMAR EDUARDO c|FERNANDEZ, ERNESTO PLINIO y otros s|cancelación de pagarés", cita a estar en

derecho a los tenedores de los pagarés librados en Capital Federal con fecha 15|5|69; por Ernesto Plinio Fernández, Gonzalo y Ramón Fernández, Victorio Galic y Juan Francisco Pascua; habiéndose endosado los mismos en Capital Federal, el 21|X|1970, por Valverde Galinares, a la orden del cual fueron librados; lugar de pago: Capital Federal; siendo el importe y vencimiento de cada uno de ellos, los siguientes: $a. 3.960 — 15|1|72; $a. 3.990 — 15|2|72; $a. 4.020 — 15|3|72; $a. 4.050 — 15|4|72; $a. 4.080 — 15|5|72; $a. 4.110 — 15|6|72; $a. 4.170 — 15|8|72; $a. 4.290 — 15|12|72; $a. 4.320 — 15|1|73; $a. 4.350 — 15|2|73; $a. 4.380 — 15|3|73; $a. 4.430 — 15|4|73; $a. 2.664 — 15|5|73. — Publíquese por 15 días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1974. — Norma Di Noto, secretaria.
$ 1.260 e.12|2 Nº 20.960 v.4|3|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 11

Juzgado Nacional Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ENRIQUE VALLE y MARIA SARA VALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1974. — José E. Pellegrino, secretario.
$ 90 e.20|2 Nº 21.786 v.24|2|75

Nº 21

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA FUMAGALLI de PIQUERAS. — Publíquese por tres días en el "Boletín Oficial".
Buenos Aires, 5 de febrero de 1975. — Alberto Oscar Nicosia, secretario.
$ 90.— e.21|2 Nº 21.917 v.25|2|75

Nº 24

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 24, cita por dos días a doña ROSARIO FRANCO para que se presente por sí o por apoderado en el juicio "Mastolia, José c|Sucesión López Castellanos y otro s|cancelación de hipoteca", bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial que la represente. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — Juan Martín de Yaniz, secretario.
$ 84.— e.21|2 Nº 21.873 v.24|2|75

Nº 30

Juzgado de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 30, cita y emplaza a herederos y acreedores de CATALINA LENNON, por treinta días. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1975. — Rafael M. Rapa, prosecretario.
$ 90.— e.21|2 Nº 21.898 v.25|2|75

Nº 48

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL VILLAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Luis Gerardo Lerid, secretario.
$ 90 e.20|2 Nº 21.684 v.24|2|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3 del doctor Ernesto A. Landivar, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a LEON MOISES ELKINSON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y estafa, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Publíquese por cinco (5) días.
Ernesto A. Landivar, secretario.
e.18|2 Nº 70 v.24|2|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado Nº 3, de la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a CARLOS VILLEGAS VELEZ para que comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional dentro del término de 15 días a contar del último de su publicación que se hará por 5, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 13.265|73 caratulada "Villegas Vélez Carlos y otro s| falsificación de instrumento público y tentativa de defraudación", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su captura.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1975. — Carlos Guillermo Daneri (h), secretario.
e.18|2 Nº 71 v.24|2|75



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos: "ERMINI CAMILO s|Sucesión" (Exp. 40.506), que el martillero Emilio Cravaroli, rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 27 de febrero de 1975, a las 16,30 hs., la finca calle Elpidio González Nº 4863, que según manifestación del martillero se encuentra desocupada y mide: 8,66 m. de frente al S., 8,90 m. en contrafrente al N. y 31,71 m. y 29,54 m. de fondo en sus costados O. y E., respectivamente. Base $ 26.660. El importe de la operación podrá abonarse así: 50 o|o al contado y el saldo con una hipoteca a un año de plazo e interés bancario. Se escriturará por ante el escribano señor Cristóbal Ortega, como condición de venta. Se visita diariamente de 14 a 17 hs. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal y oblará el 8 por ciento como seña y 3 o|o de comisión, en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 336.— e.20|2 Nº 21.734 v.24|2|75

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "KEMADJIAN ARTINE y otros c| TODARO, LUIS EMILIO y otra s|Ejec. Hipotecaria", Exp. Nº 18.212, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Talcahuano 479, Cap., el 27 de febrero de 1975, a las 14,30 hs.: Un departamento ubicado en Corrientes 3873, Capital, unidad 23 del 4º piso: con una superficie cubierta de 53,67 m2., semicubierta de 1,44 m2., balcón de 2,42 m2. con un total de 57,53 m2. y un porcentual del 2,19 o|o. — Según constancias de fs. 94 vta.; la unidad se compone de living comedor, 2 dormitorios, 2 baños, cocina y lavadero, todo ubicado en el contrafrente; y se encuentra ocupado por el demandado y flia. — Deudas por O. S. |A.B.L. y Cont. Terr.) $ 688,80 años 71 al 74; (Cont. Pav.) $ 391,80. — Según informe de fs. 62 no registra deudas por expensas al 31|7|74. — Según cláusula cuarta del contrato de mutuo; la unidad deberá entregarse desocupada dentro de los 30 días de notificada la demanda. — Visitas diariamente de 10 a 12 hs. — Base: $ 53.841,58 al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 420 e.21|2 Nº 21.876 v.25|2|75

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "LUCHETTI Y BORDOGNA M. I. F. y MAND. y otra c|AZCONA, NESTOR y otra" s|cobro de pesos (Expte.: 14.110|95|1966) que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el día 28 de febrero de 1975, a las 16 hs., en Talcahuano Nº 479, Capital Federal, el lote de terreno, designado como lote 19 de la manzana 20, ubicado en la calle San Juan sin número, entre las calles 42 y 40 de la localidad de Guernica, Partido de San Vicente, Provincia de Buenos Aires, cuyas medidas y linderos, según título, son las siguientes: 10 m. de frente por 25 m. de fondo, lo que hacen una Superficie total de 250 metros cuadrados; linda por el N. O. con calle; al N. E. parte del lote 20; al S. E. parte del lote 16 y al S. O. lote 18, que se encuentra desocupado y sin alambrados perimetrales. — Base: $a. 933,33, al contado. — Seña: 10 o|o. — Com. 3 o|o. — Sellado del boleto 5 o|oo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, al suscribir el boleto de compra.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 378 e.21|2 Nº 21.892 v.25|2|75

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio de "BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES c|PEREZ DANIEL ANIBAL s| Ejecución Hipotecaria", (Expte. número 22.188), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 27 de febrero de 1975, a las 15,30 hs., la unidad Nº 23, letra "C", 6º piso del inmueble ubicado en esta Capital, calle Nueva York 3458|60|62, entre Llavallol y Concordia, con una superficie cubierta de 43,02 m2., sup. semicubierta 1,60 m2., balcón 0,78 m2., superficie total 45,40 m2. Porc. de dominio 1,83 o|o. Porc. de expensas 2,04 o|o. Base $ 30.313,93 al contado. Ocupada por el propietario demandado, que de conformidad con lo establecido en la cláusula 4a. del contrato hipotecario en ejecución, se obliga a desocupar el inmueble hipotecado y dejarlo libre de muebles u otros objetos dentro de los 10 días de serle notificada la sentencia de trance y remate. La unidad debe en concepto de expensas comunes y fondo de reserva al 30 setiembre 74, la suma de $ 1.659,28. Se visita todos los días de 15 a 17. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 378.— e.20|2 Nº 21.744 v.24|2|75

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos "GONZALEZ, RAMON y otros c|PORFILIO RENE L. s|ejecución hipotecaria — Monto $ 32.400, Exp. Nº 32.335", que el día viernes 28 de febrero de 1975, a las 11,30 horas, en el local de Ventas de la Asociación de Martilleros y Balanceadores Públicos, sito en la calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, y por intermedio del martillero don Celso Andrés Acea (Teléf. 35-8230), se procederá a la pública subasta de la unidad funcional Uno, Local de Comercio, sito en la planta baja del edificio de la calle Pichincha Nros. 62 al 70, Capital Federal, entre Rivadavia e Hipólito Yrigoyen, con entrada independiente por el número 62 de Pichincha. Se trata de un local de negocio con sótano y baño reglamentario. Total para la unidad funcional 48,50 m2. Porcentual con relación al total del inmueble 4,06 o|o Deudas: Por Impuestos Municipales año 1974 pesos 268. Por Obras Sanitarias de la Nación años 1969 a 1974 $ 622,55. Por Expensas Comunes a octubre de 1974 $ 8.277,91. El local se halla y se entrega desocupado. Base $ 38.900. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en dinero en efectivo. Se visita de 9 a 12 y de 17 a 19,30 horas. El comprador deberá fijar domicilio en el radio de la Capital Federal y abonar el impuesto fiscal del 5 por mil.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 525.— e.20|2 Nº 21.708 v.24|2|75

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en el Exp. 22.857|68 autos "INSTITUTO PROMOTOR DE LA VIVIENDA S. A. contra ZARATE, MARIA C. sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el día 20 de marzo de 1975, a las 16 horas: en el local de la Corporación de Rematadores: Perú Nº 27, Capital Federal: En Lomas de Zamora: lote de terreno con todo lo especificado con el Nº 34 de la Manzana 93, Parcela 22, Circ. VII. — Superficie total: 274,95 metros cuadrados calle Posadas Nº 392 entre Colombres y Mitre, de la Provincia de Buenos Aires: consta de dos dormitorios, comedor, cocina, baño, hall, fondo jardín, se encuentra en buen estado de conservación. — Ocupada por la misma demandada. — Visitar de 10 a 12 hs. y de 15 a 18 horas. — Base: Pesos Ley 12.246,67 al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, febrero 12 de 1975. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 315 e.21|2 Nº 21.879 v.25|2|75

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en los autos caratulados "CANTIERI CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S. A. c| BALVERDI, VICENTE L. sobre ejecución hipotecaria", Expte. Nº 1257, que el martillero N. Alberto Núbile, rematará el día 26 de febrero de 1975, a las 15 hs., en el local de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos calle Talcahuano 479, la propiedad sita en la localidad de Boulogne, Partido de San Isidro Cuartel Sexto, Pcia. de Buenos Aires, calle Cerrito 1406, esquina J. I. Rueda, lote 1 de la Manzana 72, Circ. VI, Secc. E., Manz. 72, Parcela 1. que mide: 11 m. 48 de fte. N. E.; 439 en la ochava N.; 17 m. 10 N. O.; 19 m. 62 S. E. y 16 m. 44 lindando con el lote 13. — Superficie total 301 m. 98 dec.2. — Consta su edificación de comedor, dos dormitorio baño cocina, jardín. — Base: Pesos 20.342. — Al contado. — La propiedad se encuentra ocupada por el demandado y familia. — La cláusula cuarta de la obligación hipotecaria establece que el deudor deberá desocupar el inmueble en caso de remate y no podrá arrender el bien hipotecado. — Se adeuda por registro de tasas hasta 1974 $ 1.820,29 y por obras de pavimentación con cuenta provisoria $ 4.475.88. — No se encuentra afectado por Obras Sanitarias, gas natural y alumbrado público. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Se visita de 15 a 18 hs. — Seña: 8 o|o. — Com.: 3 o|o. — Sellado boleto Ley 40026: 5 o|oo.
Buenos Aires, febrero 18 de 1975. — José María Scorta, secretario.
$ 441 e.21|2 Nº 21.816 v.25|2|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 15, hace saber por tres días en los autos: "KEEN, HECTOR E. c|INDUSTRIA METALURGICA BONELLI HNOS. S. C. A. s|ejec. prendaria", que el martillero José Diéguez, rematará el 5 de marzo a las 10 horas, en el local de la calle Venezuela 1320, un compresor de aire marca Wagner-Keen, modelo H 10, usado, Nº 51, de fabricación nacional, enfriado por agua, en el estado en que se encuentra. El bien puede revisarse todos los días hábiles, de 10 a 12 horas, en Avda. Márquez 1496, Boulogne, Pcia. de Bs. As. — Base: Dos mil pesos. El bien será entregado una vez integrado el saldo de precio, dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de pérdida de seña si así no se hiciera. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 336.— e.20|2 Nº 21.688 v.24|2|75

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14 Secretaría Nº 27, comunica por dos días en los autos: "C. A. D. A. S.C.A. s| quiebra", Expte. Nº 44.807, que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 25 de febrero de 1975, a las 16 horas, en el local de la calle Santo Tomé Nº 6029, Capital siendo exhibidas a partir del día 20 de febrero de 14 a 18 horas, hasta la fecha del remate, los siguientes bienes: Una pick-up, marca Peugeot T. 4 B., chapa Nº C-208074, chasis Nº 4005521, motor Nº 81054, motor Nº 81054, una máquina de escribir marca Olivetti S'tudio 44, industria brasileña Nº 1090686, escritorios metálicos con vidrio y de madera, mesa de trabajo de madera y hierro, morsa, sillas de metal tapizadas, agujereadora, con motor, soldadura autógena con dos tubos de oxígeno, bobinas grandes, de madera, pistola para pintar, caja de aluminio para semáforo, tablero de prueba, un Motormeca trifásico, bastidores de aluminio para semáforos, lámparas eléctricas, vidrios, soportes de aluminio, columnas bajas para semáforo, una amoladora eléctrica, tubos fluorescentes, alambre, carteles, floretes de aluminio grandes y chicos y demás bienes inventariados en autos a fs. 157|158. Sin base. Comisión: 10 o|o. Todo en efectivo y al contado. — Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de este Juzgado
Buenos Aires, febrero 17 de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 350 e.21|2 Nº 21.843 v.24|2|75

FRANQUEO A PAGAR